



Asamblea General UN LIBRARY

NOV 26 1986

UN/CT COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/41/2*
12 noviembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo primer período de sesiones

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL

(correspondiente al período comprendido entre el
16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986)

* El presente documento es una versión anticipada del informe del Consejo de Seguridad que se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/41/2).

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	xiv

PARTE I

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en virtud de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo

1. LA SITUACION EN NAMIBIA	1
A. Examen de la cuestión en las sesiones 2593a. a 2595a. (17 a 19 de junio de 1985)	1
B. Comunicaciones e informe recibidos del 17 de junio al 11 de noviembre de 1985 y solicitudes de convocación de una sesión	8
C. Examen de la cuestión en las sesiones 2624a. a 2626a., 2628a. y 2629a. (13 a 15 de noviembre de 1985)	10
D. Comunicaciones recibidas del 29 de noviembre de 1985 al 12 de junio de 1986	18
2. DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA	20
A. Examen de la cuestión en las sesiones 2596a. y 2597a. (20 de junio de 1985)	20
B. Comunicaciones recibidas del 20 de junio al 19 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	22
C. Examen de la cuestión en las sesiones 2606a. y 2607a. (20 de septiembre de 1985)	22
D. Comunicaciones recibidas del 19 de septiembre al 1° de octubre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	27
E. Examen de la cuestión en las sesiones 2612a., 2614a., 2616a. y 2617a. (3, 4 y 7 de octubre de 1985)	28

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
F. Comunicaciones recibidas del 5 al 28 de noviembre de 1985 e informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985)	32
G. Examen de la cuestión en la 2631a. sesión (6 de diciembre de 1985)	32
H. Comunicaciones recibidas del 24 de diciembre de 1985 al 13 de junio de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	35
3. CARTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOTSWANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	37
A. Comunicaciones recibidas del 17 al 20 de junio de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	37
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2598a. y 2599a. (21 de junio de 1985)	37
C. Comunicaciones recibidas del 24 de junio al 11 de septiembre de 1985 e informe del Secretario General	41
4. LA CUESTION DE SUDAFRICA	42
A. Comunicaciones recibidas del 3 al 25 de julio de 1985 y solicitudes de convocación de una sesión	42
B. Examen del tema en las sesiones 2600a. a 2602a. (25 y 26 de julio de 1985)	42
C. Comunicaciones recibidas del 25 de julio al 20 de agosto de 1985 y declaración del Presidente del Consejo	47
D. Examen del tema en la 2603a. sesión (21 de agosto de 1985) ...	49
E. Comunicaciones recibidas del 21 de agosto al 15 de octubre de 1985	49
F. Declaración del Presidente del Consejo	52
G. Comunicaciones recibidas del 17 de octubre de 1985 al 10 de junio de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	52
H. Examen de la cuestión en la 2690a. sesión (13 de junio de 1986)	57
I. Comunicaciones recibidas el 13 de junio de 1986	58

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
5. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS	59
A. Comunicaciones recibidas del 9 de julio al 12 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	59
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2604a. y 2605a. (12 y 13 de septiembre de 1985)	60
C. Comunicaciones recibidas del 24 de septiembre de 1985 al 20 de enero de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión	62
D. Examen de la cuestión en las sesiones 2643a. a 2650a. (21 a 30 de enero de 1986)	63
E. Comunicaciones recibidas del 22 de enero al 24 de marzo de 1986	69
6. LA SITUACION EN CHIPRE	70
A. Comunicaciones recibidas los días 18 y 25 de junio de 1985 ...	70
B. Declaración del Presidente del Consejo	70
C. Comunicaciones recibidas del 7 de noviembre al 11 de diciembre de 1985 e informe del Secretario General	70
D. Examen de la cuestión en la 2635a. sesión (12 de diciembre de 1985)	71
E. Comunicaciones recibidas del 17 de enero al 13 de junio de 1986 e informe del Secretario General	72
F. Examen de la cuestión en las sesiones 2688a. y 2689a. (13 de junio de 1986)	74
7. LAS NACIONES UNIDAS PARA UN MUNDO MEJOR Y LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES	76
A. Declaración del Presidente del Consejo	76
B. Examen de la cuestión en la 2608a. sesión (26 de septiembre de 1985)	76
8. CARTA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOTSWANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	79
A. Comunicación recibida el 26 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	79

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
B. Examen de la cuestión en la 2609a. sesión (30 de septiembre de 1985)	79
C. Comunicaciones recibidas del 22 de octubre al 27 de noviembre de 1985	81
9. CARTA DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TUNEZ ANTE LAS NACIONES UNIDAS	82
A. Comunicaciones recibidas el 1° y el 2 de octubre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	82
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2610a., 2611a., 2613a. y 2615a. (2 a 4 de octubre de 1985)	83
C. Comunicaciones recibidas del 3 de octubre de 1985 al 13 de enero de 1986 e informe del Secretario General	86
10. DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON EL INCIDENTE DEL <u>ACHILLE LAURO</u>)	88
Comunicaciones recibidas el 8 y el 9 de octubre de 1985 y declaración del Presidente del Consejo	88
11. EL PROBLEMA DEL ORIENTE MEDIO, INCLUIDA LA CUESTION PALESTINA	89
A. Comunicación recibida el 30 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	89
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2618a. a 2622a. (9 a 11 de octubre de 1985)	89
12. LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO	92
A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano	92
1. Comunicaciones recibidas del 1° de julio al 3 de octubre de 1985 e informe del Secretario General	92
2. Examen de la cuestión en la 2623a. sesión (17 de octubre de 1985)	92
3. Comunicaciones recibidas del 5 de diciembre de 1985 al 11 de enero de 1986, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión	94
4. Examen de la cuestión en las sesiones 2640a. a 2642a. (13 y 17 de enero de 1986)	94
5. Comunicaciones recibidas del 23 de enero al 11 de abril de 1986 e informe del Secretario General	98

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
6. Examen de la cuestión en la 2681a. sesión (18 de abril de 1986)	99
7. Comunicaciones recibidas del 17 de abril al 13 de junio de 1986 y declaración del Presidente del Consejo	100
B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	101
1. Informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1985	101
2. Examen de la cuestión en la 2630a. sesión (21 de noviembre de 1985)	101
3. Informe del Secretario General de fecha 14 de mayo de 1986	102
4. Examen de la cuestión en la 2687a. sesión (29 de mayo de 1986)	102
C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio	103
Comunicaciones recibidas del 17 de junio de 1985 al 4 de junio de 1986 e informes del Secretario General	103
13. CARTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN AMERICA CENTRAL	106
A. Comunicaciones e informe recibidos del 20 de junio al 6 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	106
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2633a., 2634a. y 2636a. (10 a 12 de diciembre de 1985)	112
C. Comunicaciones recibidas del 13 de diciembre de 1985 al 9 de junio de 1986	113
14. CARTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	117
A. Comunicación recibida el 16 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	117
B. Examen de la cuestión en la 2637a. sesión (18 de diciembre de 1985)	117

15. DENUNCIA DE LESOTHO CONTRA SUDAFRICA	119
A. Comunicaciones recibidas del 7 de octubre al 23 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión	119
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2638a. y 2639a. (30 de diciembre de 1985)	119
C. Comunicaciones recibidas del 24 de diciembre de 1985 al 24 de enero de 1986	122
16. DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON LOS SUCESOS ACAECIDOS EN LOS AEROPUERTOS DE ROMA Y DE VIENA)	123
A. Declaración del Presidente del Consejo	123
B. Comunicaciones recibidas del 31 de diciembre de 1985 al 9 de enero de 1986	123
17. DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD E INICIACION, EL 1° DE ENERO DE 1986, DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ)	124
18. CARTA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE SIRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	125
A. Comunicaciones recibidas el 4 de febrero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	125
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2651a., 2653a. y 2655a. (4 a 6 de febrero de 1986)	125
C. Comunicaciones recibidas del 5 al 7 de febrero de 1986	129
19. LA SITUACION EN EL AFRICA MERIDIONAL	130
A. Comunicación recibida el 29 de enero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	130
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2652a., 2654a. y 2656a. a 2662a. (5 a 13 de febrero de 1986)	130
C. Comunicaciones recibidas del 30 de enero al 21 de mayo de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	137
D. Examen de la cuestión en las sesiones 2684a. a 2686a. (22 y 23 de mayo de 1986)	138
E. Comunicaciones recibidas del 22 de mayo al 9 de junio de 1986	145

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
20. LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ	148
A. Comunicaciones recibidas del 20 de junio de 1985 al 18 de febrero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	148
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2663a. a 2666a. (18 a 24 de febrero de 1986)	152
C. Comunicaciones e informes recibidos del 19 de febrero al 20 de marzo de 1986	155
D. Examen de la cuestión en la 2667a. sesión (21 de marzo de 1986)	157
E. Comunicaciones recibidas del 23 de marzo al 30 de mayo de 1986	158
21. CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	160
CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS	160
CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS	160
A. Comunicaciones recibidas el 25 y el 26 de marzo de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión	160
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2668a. a 2671a. (26 a 31 de marzo de 1986)	161
C. Comunicaciones recibidas del 27 de marzo al 18 de abril de 1986	162
22. CARTA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	164
A. Comunicaciones recibidas el 12 de abril de 1986 y solicitud de convocación de una sesión	164
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2672a. y 2673a. (12 y 14 de abril de 1986)	164
C. Otras comunicaciones recibidas el 14 de abril de 1986	165

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
23. CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	166
CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE BURKINA FASO ANTE LAS NACIONES UNIDAS	166
CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE SIRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	166
CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE OMAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS	166
A. Comunicaciones recibidas los días 14 y 15 de abril de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión	166
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2674a. a 2680a., 2682a. y 2683a. (15 a 18, 21 y 24 de abril de 1986)	167
C. Comunicaciones recibidas del 16 de abril al 9 de mayo de 1986	172
PARTE II	
<u>Otros asuntos examinados por el Consejo de Seguridad</u>	
24. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	174
A. Fecha de elecciones para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia y comunicación recibida posteriormente	174
B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	174
25. EXAMEN DE LA MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACION	176
PARTE III	
<u>El Comité de Estado Mayor</u>	
26. LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR	177

INDICE (continuación)

Capítulo

Página

PARTE IV

Asuntos señalados a la atención del Consejo de Seguridad
que éste no examinó durante el período considerado en el
presente informe

27.	COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979, DEL VICEPRIMER MINISTRO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE KAMPUCHEA DEMOCRATICA	178
28.	COMUNICACIONES DE PAPUA NUEVA GUINEA	182
29.	COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARABIA SAUDITA, AUSTRALIA, LAS BAHAMAS, BAHREIN, BANGLADESH, BELGICA, EL CANADA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, EL ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJI, FILIPINAS, GRECIA, HAITI, HONDURAS, INDONESIA, ISLANDIA, ITALIA, EL JAPON, LIBERIA, LUXEMBURGO, MALASIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, OMAN, LOS PAISES BAJOS, EL PAKISTAN, PANAMA, PAPUA NUEVA GUINEA, PORTUGAL, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LA REPUBLICA DOMINICANA, SAMOA, SANTA LUCIA, EL SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SUECIA, SURINAME, TAILANDIA, TURQUIA, UGANDA, EL URUGUAY Y VENEZUELA	183
30.	COMUNICACIONES ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	188
31.	COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ARABIA SAUDITA, BAHREIN, EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR	190
32.	COMUNICACIONES E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO	191
33.	COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)	192
34.	COMUNICACION DE LESOTHO	193
35.	COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA	194
36.	COMUNICACIONES ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE SOMALIA Y ETIOPIA	195
37.	COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS	196
38.	COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME	197

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
39. COMUNICACIONES DE LOS PRESIDENTES DE LA CONFERENCIA ISLAMICA	199
40. COMUNICACION RELATIVA AL 25° ANIVERSARIO DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES	200
41. INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE KUWAIT Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	201
42. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CONMEMORACION DEL CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS	202
43. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR	203
44. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE MOZAMBIQUE Y SUDAFRICA	204
45. COMUNICACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MINISTERIAL DEL CONSEJO DE LA COOPERACION DEL GOLFO	205
46. COMUNICACION DE EGIPTO	206
47. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y EGIPTO	207
48. COMUNICACION DEL AFGANISTAN	208
49. COMUNICACION DE ISRAEL	209
50. COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES ...	210
51. COMUNICACION DE LOS PAISES BAJOS	211
52. COMUNICACION DEL AFGANISTAN	212
53. COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITIA EL TEXTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES	213
54. COMUNICACION DEL SECRETARIO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE EL ASUNTO DE LA DIFERENCIA FRONTERIZA ENTRE BURKINA FASI Y MALI	214
55. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN EL ASIA SUDORIENTAL Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES [CARTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1979, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NORUEGA, PORTUGAL Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (S/13111)]	215

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
56. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DEL CHAD ANTE LAS NACIONES UNIDAS	216
57. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA MISION PERMANENTE DEL CANADA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL JAPON ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CARTA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE AUSTRALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	217
APENDICES	
I. Composición del Consejo de Seguridad en 1985 y 1986	218
II. Representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad	219
III. Presidentes del Consejo de Seguridad	221
IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986	222
V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986	232
VI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986	233
VII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad	234

INTRODUCCION

El Consejo de Seguridad presenta este informe a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 41' informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como Suplemento No. 2 de los Documentos Oficiales de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Como en años anteriores, el informe no está destinado a sustituir los documentos oficiales del Consejo de Seguridad, que constituyen la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones, sino que es una guía de las actividades del Consejo durante el período que abarca. Cabe señalar a este respecto que, en diciembre de 1974, el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin por ello alterar su estructura básica. Además, en 1985 y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en que no se siguiera incluyendo un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo o al Secretario General y distribuidos como documentos oficiales del Consejo y, en su lugar, sólo se indicara el objeto de aquellos relativos a las actuaciones del Consejo. El presente informe ha sido preparado de conformidad con esas decisiones.

Los capítulos de la parte I están dispuestos en orden cronológico basado en la primera ocasión en que el Consejo examinó la cuestión en una sesión oficial durante el período que abarca el presente informe. Análogamente, los capítulos de la parte IV están dispuestos en orden cronológico basado en la fecha de la primera comunicación recibida durante igual período.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período de que se trata, se recordará que la Asamblea General, en la 38a. sesión plenaria de su cuadragésimo período de sesiones, celebrada el 17 de octubre de 1985, eligió como miembros no permanentes del Consejo, a Bulgaria, el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana y Venezuela para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1985 al expirar los mandatos de Burkina Faso, Egipto, la India, el Perú y la República Socialista Soviética de Ucrania.

El período que se abarca en el presente informe es el comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986. El Consejo celebró 98 sesiones durante ese período.

PARTE I

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Capítulo 1

LA SITUACION EN NAMIBIA

A. Examen de la cuestión en las sesiones 2593a. a 2595a. (17 a 19 de junio de 1985)

En su 2593a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1985, el Consejo continuó su examen del siguiente tema de su orden del día:

"La situación en Namibia

- a) Carta de 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17213)
- b) Carta de fecha 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/17222)
- c) Informe adicional del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/17242)."

El Consejo escuchó una declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la decisión adoptada en su 2589a. sesión.

Hicieron declaraciones los representantes de Zimbabwe, Checoslovaquia, Guyana, Yugoslavia, Hungría, el Congo y China.

En la 2594a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los invitados anteriormente 1/, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Irán (República Islámica del), a solicitud suya, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo continuó su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Barbados, Lesotho, Malta, Irán (República Islámica del), la Argentina y los Emiratos Arabes Unidos, y del Presidente, haciendo uso de la palabra en su calidad de representante de Trinidad y Tabago.

1/ Véase el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/40/2), cap. 10, secc. B.

El representante de los Estados Unidos de América habló en ejercicio de su derecho de respuesta.

En su 2595a. sesión, celebrada el 19 de junio, además de los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Guatemala, a solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Consejo tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago (S/17284), así como un texto revisado del proyecto de resolución de las seis Potencias (S/17284/Rev.1). El proyecto de resolución contenido en el documento S/17284 era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General (S/16237 y S/17242),

Habiendo oído la declaración del Presidente provisional del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado la declaración del Sr. Sam Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO),

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983),

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/17151) en nombre del Consejo el 3 de mayo de 1985, en la cual, entre otras cosas, declaró que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales como resultado de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos,

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

Tomando nota de que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, así como el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y expresando grave preocupación por el hecho de que la cuestión de Namibia, de que se viene ocupando la Organización desde su creación, siga aún sin solución,

Acogiendo con beneplácito la naciente e intensa campaña mundial contra el régimen racista de Sudáfrica, en que participa gente de todos los sectores en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al apartheid,

1. Condena a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad;

2. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica e insta a todos los Estados a que aumenten su ayuda moral y material al pueblo de Namibia;

3. Condena además al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Windhoek y declara que esa medida, adoptada mientras el Consejo estaba reunido, constituye una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus decisiones, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978);

4. Declara que esa medida es ilegal, nula y carente de validez y que no la reconocerán ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro, ni reconocerán a representante u órgano alguno establecido a raíz de ella;

5. Exige que el régimen racista de Sudáfrica revoque de inmediato esa medida ilegal y unilateral;

6. Condena asimismo a Sudáfrica por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

7. Rechaza una vez más la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella y la considera incompatible con la resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia, incluida la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960;

8. Declara una vez más que no es posible subordinar la independencia de Namibia a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978);

9. Reitera que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, es la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano y exige su inmediata e incondicional aplicación;

10. Afirma que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad han quedado resueltas, salvo la relativa a la selección por Sudáfrica del sistema electoral;

11. Decide encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a que ésta opte definitivamente por el sistema electoral que se ha de aplicar en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), y a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que ha de permitir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

12. Exige que Sudáfrica coopere plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

13. Advierte enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para imponer, como primera medida, sanciones económicas obligatorias en su contra con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como medio adicional de presión necesario para lograr que cumpla las resoluciones antes mencionadas;

14. Insta a que, hasta tanto se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho adopten medidas voluntarias apropiadas para cortar todos los vínculos y relaciones con Sudáfrica, incluidas las siguientes:

- a) La ruptura de relaciones diplomáticas;
- b) La imposición de un embargo de petróleo;
- c) El retiro de las inversiones existentes, la prohibición de nuevas inversiones y la aplicación de desincentivos a tales efectos;
- d) La suspensión de facilidades de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves y de derechos de muelle para buques;
- e) La prohibición de la venta de krugerrand y otras monedas acuñadas en Sudáfrica;
- f) La estricta observancia del boicoteo deportivo y cultural de Sudáfrica;
- g) La ratificación y aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;

15. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de esta resolución a más tardar a fines de julio de 1985;

16. Decide mantener en examen la cuestión y reunirse inmediatamente una vez que haya recibido el informe del Secretario General, con el propósito de examinar los progresos logrados en la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica persista en su obstrucción, hacer valer el párrafo 13 de la presente resolución."

El texto revisado que figuraba en el documento S/17284/Rev.1 era idéntico al que figuraba en el documento S/17284, con excepción de los párrafos 10, 11 y 15 de la parte dispositiva, que se habían modificado en la forma siguiente:

"...

10. Afirma que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad han quedado resueltas, salvo la relativa a la selección del sistema electoral;

11. Decide encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a lograr que seleccione el sistema electoral que ha de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permita la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

...

15. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985."

En nombre de los patrocinadores, el Presidente revisó verbalmente los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución S/17284/Rev.1, que se reprodujo posteriormente en el documento S/17284/Rev.2.

El Consejo continuó su examen del tema, escuchando una declaración del representante de Guatemala.

El Consejo escuchó asimismo una declaración del Presidente provisional del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la decisión adoptada en la 2583a. sesión.

A continuación, el Consejo inició su procedimiento de votación.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración antes de la votación.

A continuación el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución revisado (S/17284/Rev.2).

Decisión: En la 2595a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1985, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/17284/Rev.2) por 13 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 2 abstenciones (Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), como resolución 566 (1985).

El texto de la resolución 566 (1985) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General (S/16237 y S/17242),

Habiendo oído la declaración del Presidente provisional del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado la declaración del Sr. Sam Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO),

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983),

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/17151) en nombre del Consejo el 3 de mayo de 1985, en la cual, entre otras cosas, declaró que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales como resultado de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos,

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

Tomando nota de que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, así como el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y expresando grave preocupación por el hecho de que la cuestión de Namibia, de la que se viene ocupando la Organización desde su creación, siga aún sin solución,

Acogiendo con beneplácito la naciente e intensa campaña mundial contra el régimen racista de Sudáfrica, en la que participa gente de todos los sectores en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al apartheid,

1. Condena a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad;
2. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica e insta a todos los Estados a que aumenten su ayuda moral y material al pueblo de Namibia;
3. Condena además al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Windhoek y declara que esa medida, adoptada mientras el Consejo estaba reunido, constituye una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978);
4. Declara que esa medida es ilegal, nula y carente de validez y que no la reconocerán ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro, ni reconocerán a representante u órgano alguno establecido en virtud de ella;
5. Exige que el régimen racista de Sudáfrica revoque de inmediato esa medida ilegal y unilateral;
6. Condena asimismo a Sudáfrica por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;
7. Rechaza una vez más la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella y la considera incompatible con la resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia, incluida su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960;
8. Declara una vez más que no es posible subordinar la independencia de Namibia a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978);
9. Reitera que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, es la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano y exige su inmediata e incondicional aplicación;
10. Afirma que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad han quedado resueltas, salvo la relativa a la selección del sistema electoral;
11. Decide encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a lograr que seleccione el sistema electoral que ha de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), y a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permita la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

12. Exige que Sudáfrica coopere plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

13. Advierte enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones arriba mencionadas;

14. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren entretanto la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica, incluidas las siguientes:

- a) Detención de nuevas inversiones y aplicación de desincentivos a tales efectos;
- b) Reconsideración de las relaciones marítimas y aéreas con Sudáfrica;
- c) La prohibición de la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
- d) Restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales;

15. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985;

16. Decide mantener en examen la cuestión y reunirse inmediatamente, una vez que haya recibido el informe del Secretario General, con el propósito de examinar los progresos logrados en la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica persista en su obstrucción, hacer valer el párrafo 13 de la presente resolución."

Luego de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Australia, los Estados Unidos, la URSS y Francia.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2583a. sesión, el Sr. Nujoma hizo una nueva declaración.

B. Comunicaciones e informe recibidos del 17 de junio al 11 de noviembre de 1985 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 17 de junio (S/17281) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática en que le adjunta el texto de la declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática de fecha 14 de junio.

Carta de fecha 19 de junio (S/17287) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania en que le transmite el texto de la declaración de fecha 17 de junio emitida por el Gobierno de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 20 de junio (S/17288) dirigida al Secretario General por el representante de España en que le transmite el texto de un comunicado hecho público el 19 de junio por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Carta de fecha 20 de junio (S/17289) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, en que le adjunta el texto de una declaración de los diez Estados miembros de la Comunidad Europea, formulada el 19 de junio por Italia, en su condición de Presidente en ejercicio de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 20 de junio (S/17298) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil en que le remite el texto de un comunicado de prensa emitido el 18 de junio por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Carta de fecha 28 de junio (S/17319) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia en que le transmite el texto de una declaración del Consejo Ejecutivo Federal de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de julio (S/17324) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre en que le transmite el texto de una declaración emitida el 3 de julio por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chipre.

Nota verbal de fecha 19 de agosto (S/17410) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la URSS.

En cumplimiento de la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia, el Secretario General, el 6 de septiembre, presentó un informe adicional (S/17442) sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

Nota verbal de fecha 17 de septiembre (S/17471) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la RSS de Ucrania ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/17618) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India en que le solicita la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad, en cumplimiento de una decisión adoptada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda, Angola, del 4 al 8 de septiembre de 1985.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/17619) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauricio, en que solicita, en nombre del Grupo de Estados de Africa, una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/17627) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en que le remite el texto de una carta de la misma fecha y sus anexos, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

C. Examen de la cuestión en las sesiones 2624a. a 2626a., 2628a. y 2629a. (13 a 15 de noviembre de 1985)

En su 2624a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema siguiente sin objeción:

"La situación en Namibia

- a) Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618)
- b) Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Camerún, el Canadá, Mauricio, el Senegal, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, Sudáfrica y Zambia, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 13 de noviembre del Presidente provisional del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en que se pedía que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Presidente provisional de ese órgano. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente informó además al Consejo de una carta de fecha 11 de noviembre del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en que se pedía que en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo se cursara una invitación al Presidente de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de noviembre (S/17624) de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar en que solicitaban que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Sr. Toivo ja Toivo, Secretario General de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente inició su examen del tema, escuchando declaraciones del Ministro de Estado para Relaciones Exteriores de la India y del representante de Mauricio.

El Consejo escuchó asimismo declaraciones del Sr. Toivo ja Toivo y del Presidente provisional del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente en la sesión.

También formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, la República Arabe Siria, Zambia, el Camerún y el Senegal.

En su 2625a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, además de los invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, República Federal de, Cuba, la Jamahiriya Arabe Libia y Túnez, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Madagascar, el Perú, la República Democrática Alemana, China, la RSS de Ucrania y Egipto.

El Consejo escuchó también una declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la decisión adoptada en la 2624a. sesión.

Hicieron declaraciones los representantes de Cuba, Túnez y Tailandia.

En su 2626a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Ghana, a solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 14 de noviembre del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid en que se solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Presidente de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, Dinamarca, Burkina Faso, el Reino Unido y la URSS.

El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid formuló una declaración, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

El Presidente hizo una declaración, en su calidad de representante de Australia.

En su 2628a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, además de los invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Checoslovaquia y de Irán (República Islámica del), a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/17631) presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/17442), de 6 de septiembre de 1985,

Teniendo presente la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo presente también la declaración del Sr. Andimba Toivo ja Toivo, Secretario General de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Encomiando una vez más a la Organización Popular del Africa Sudoccidental, por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial, y en particular por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del

fuego con Sudáfrica, en aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985),

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978),

Tomando nota de la Declaración Final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda, Angola, del 4 al 8 de septiembre de 1985, en la que se instaba, entre otras cosas, al Consejo de Seguridad a que se reuniera nuevamente a fin de examinar la cuestión de Namibia y se renovaba el llamamiento para que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Encomiando a los Estados, organismos y organizaciones que ya han adoptado una variedad de medidas económicas contra Sudáfrica, y exhortando a esos Estados, organismos y organizaciones, y a la comunidad internacional en conjunto, a que adopten nuevas medidas eficaces en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al apartheid,

Profundamente preocupado por el nuevo agravamiento de la ya tensa situación y la inestabilidad que han creado los reiterados y sistemáticos actos de agresión y ocupación perpetrados por el régimen de apartheid en el curso de varios años en toda el Africa meridional, que constituyen una grave amenaza para la paz en la región, así como para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad imperiosa, habida cuenta de los constantes subterfugios de Sudáfrica y de su negativa a cumplir las disposiciones de la resolución 566 (1985), de asumir plenamente sus responsabilidades a fin de lograr, tan pronto como sea posible, la aplicación de la resolución 435 (1978),

Consciente también de la obligación que incumbe a los Estados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando, por consiguiente, con arreglo al Capítulo VII de la Carta y de conformidad con la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 13,

1. Determina:

a) Que la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre Namibia constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un quebrantamiento de la paz internacional y un acto de agresión;

c) Que los reiterados ataques armados que Sudáfrica perpetra desde Namibia contra Estados independientes y soberanos del Africa meridional constituyen actos graves de agresión;

2. Condena a Sudáfrica por su continuada ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General, en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal de su país por el régimen racista de Pretoria y exhorta a todos los Estados a que aumenten su apoyo moral y material al pueblo de Namibia;

4. Exige una vez más, que el régimen racista de Sudáfrica disuelva inmediatamente el denominado gobierno provisional instalado en Windhoek el 17 de junio de 1985, en claro desafío a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Declara una vez más que no es posible subordinar la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas a ella, tales como la vinculación, que ya han sido rechazadas por el Consejo de Seguridad como ajenas e incompatibles con la resolución 435 (1978), que constituye la única base para un arreglo pacífico del problema namibiano;

6. Declara solemnemente que la negativa de la racista Sudáfrica a cooperar plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General con arreglo a la resolución 566 (1985) constituye un desafío directo a la autoridad de las Naciones Unidas y viola los principios de su Carta;

7. Decide, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con sus obligaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, imponer sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica;

8. Decide, en consecuencia y como asunto de la máxima urgencia, con arreglo al Artículo 41, adoptar medidas coercitivas, incluidas las siguientes:

a) El embargo de petróleo;

b) El embargo de armas;

c) La prohibición de toda nueva inversión en Sudáfrica y Namibia;

d) La prohibición de todo nuevo préstamo y garantía crediticia de carácter público o bancario al régimen racista de Pretoria y al denominado gobierno provisional establecido en Windhoek;

e) La cancelación de todas las garantías crediticias a la exportación para las exportaciones a Sudáfrica y Namibia;

- f) La prohibición de la importación o el enriquecimiento de uranio procedente de Namibia y Sudáfrica;
- g) La prohibición del suministro de tecnología, equipo y licencias para instalaciones nucleares en Sudáfrica, incluido el intercambio de información nuclear con ese país;
- h) La prohibición de visitas de personal militar, de seguridad, de inteligencia u otro personal de defensa a Sudáfrica y Namibia o desde Sudáfrica y Namibia;
- i) La prohibición de la venta y la exportación de computadoras y otro equipo electrónico que pueda ser usado por el ejército, la policía y las fuerzas de seguridad racistas;
- j) La cesación de la financiación para misiones comerciales permanentes o temporales o para participar en exposiciones y ferias comerciales en Sudáfrica y Namibia;
- k) La revocación de los acuerdos sobre doble imposición concertados con Sudáfrica;
- l) La prohibición de la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica o Namibia;
9. Pide a todos los Estados, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, que ayuden efectivamente a la aplicación de la presente resolución y de todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
10. Pide asimismo a los organismos especializados que aseguren la efectiva aplicación de la presente resolución y de todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;
11. Insta, teniendo presentes los principios establecidos en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;
12. Decide establecer, con arreglo al artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad encargado de vigilar la aplicación de la presente resolución;
13. Pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que informen al Secretario General de las Naciones Unidas de las medidas que hayan tomado para aplicar la presente resolución;
14. Invita al Secretario General a que informe al Consejo de Seguridad de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y a que presente su primer informe a más tardar a fines de mayo de 1986;
15. Decide mantener en examen la cuestión."

El Consejo continuó su examen del tema en su programa, escuchando declaraciones de los representantes de Ghana, el Canadá y la República Federal de Alemania.

En la 2629a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/17633) presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/17442), de 6 de septiembre de 1985,

Teniendo presente la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo presente también la declaración del Sr. Andimba Toivo ja Toivo, Secretario General de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Encomiando una vez más a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial, y en particular por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica, en aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985),

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978),

Tomando nota de la Declaración Final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Luanda, Angola, del 4 al 8 de septiembre de 1985, en la que se instaba, entre otras cosas, al Consejo de Seguridad a que se reuniera nuevamente a fin de examinar la cuestión de Namibia y se renovaba el llamamiento para que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Encomiando a los Estados, organismos y organizaciones que ya han adoptado una variedad de medidas económicas contra Sudáfrica, y exhortando a esos Estados, organismos y organizaciones, y a la comunidad internacional en su conjunto, a que adopten nuevas medidas eficaces en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia,

Profundamente preocupado por el nuevo agravamiento de la ya tensa situación y la inestabilidad que han creado los reiterados y sistemáticos actos de agresión y ocupación perpetrados por el régimen de apartheid en el curso de varios años en toda el Africa meridional, que constituyen una seria amenaza para la paz en la región, así como para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad imperiosa, habida cuenta de los constantes subterfugios de Sudáfrica y de su negativa a cumplir las disposiciones de la resolución 566 (1985), de asumir plenamente sus responsabilidades a fin de lograr, tan pronto como sea posible, la aplicación de la resolución 435 (1978),

Consciente también de la obligación que incumbe a los Estados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando, por consiguiente, con arreglo al Capítulo VII de la Carta y de conformidad con la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 13,

1. Determina:

a) Que la persistente negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre Namibia constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un quebrantamiento de la paz internacional;

c) Que los reiterados ataques armados que Sudáfrica perpetra desde Namibia contra Estados independientes y soberanos del Africa meridional constituyen actos graves de agresión;

2. Condena a Sudáfrica por su continuada ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General, en desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal de su país por el régimen racista de Pretoria y exhorta a todos los Estados a que aumenten su apoyo moral y material al pueblo de Namibia;

4. Exige una vez más que el régimen racista de Sudáfrica disuelva inmediatamente el denominado gobierno provisional instalado en Windhoek, el 17 de junio de 1985, en claro desafío a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Declara una vez más que no es posible subordinar la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas a ella, tales como la vinculación, que ya han sido rechazadas por el Consejo de Seguridad como ajenas e incompatibles con la resolución 435 (1978), que constituye la única base para un arreglo pacífico del problema namibiano;

6. Declara solemnemente que la negativa de la racista Sudáfrica a cooperar plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General con arreglo a la resolución 566 (1985) constituye un desafío directo a la autoridad de las Naciones Unidas y viola los principios de su Carta;

7. Decide, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con sus obligaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, imponer sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica;

8. Decide, en consecuencia y como asunto de la máxima urgencia, con arreglo al Artículo 41, adoptar medidas coercitivas, incluidas las siguientes:

a) El embargo de petróleo;

b) El embargo de armas;

c) La prohibición de toda nueva inversión en Sudáfrica y Namibia;

d) La prohibición de todo nuevo préstamo y garantía crediticia de carácter público o bancario al régimen racista de Pretoria y al denominado gobierno provisional establecido en Windhoek;

e) La cancelación de todas las garantías crediticias a la exportación para las exportaciones a Sudáfrica y Namibia;

f) La prohibición de la importación o el enriquecimiento de uranio de Namibia y Sudáfrica;

g) La prohibición del suministro de tecnología, equipo y licencias para instalaciones nucleares en Sudáfrica, incluido el intercambio de información nuclear con ese país;

h) La prohibición de visitas de personal militar, de seguridad, de inteligencia u otro personal de defensa a Sudáfrica y Namibia o desde Sudáfrica y Namibia;

i) La prohibición de la venta y la exportación de computadoras que puedan ser usadas por el ejército, la policía y las fuerzas de seguridad racistas;

j) La cesación de la financiación para misiones comerciales permanentes o temporales o para participar en exposiciones y ferias comerciales en Sudáfrica y Namibia;

k) La revocación de los acuerdos sobre doble imposición concertados con Sudáfrica;

l) La prohibición de la venta de krugerrand y demás monedas acuñadas en Sudáfrica o Namibia;

9. Pide a todos los Estados, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, que ayuden efectivamente a la aplicación de la presente resolución y de todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. Pide asimismo a los organismos especializados que aseguren la efectiva aplicación de la presente resolución y de todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

11. Insta, teniendo presentes los principios establecidos en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

12. Decide establecer, con arreglo al artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad encargado de vigilar la aplicación de la presente resolución;

13. Pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que informen al Secretario General de las Naciones Unidas de las medidas que hayan tomado para aplicar la presente resolución;

14. Invita al Secretario General a informar al Consejo de Seguridad de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y a presentar su primer informe a más tardar a fines de mayo de 1986;

15. Decide mantener en examen la cuestión."

El Consejo continuó su consideración del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Irán (República Islámica del) y de Trinidad y Tabago.

El Consejo inició entonces su procedimiento de votación.

Los representantes del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos hicieron declaraciones antes de la votación.

A continuación el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2629a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1985, el proyecto de resolución (S/17633) obtuvo 12 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 2 en contra (Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 1 abstención (Francia), y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Luego de la votación, hicieron declaraciones el representante del Perú, en su calidad de coordinador de los miembros no alineados del Consejo, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Australia.

D. Comunicaciones recibidas del 29 de noviembre de 1985 al 12 de junio de 1986

Carta de fecha 26 de noviembre (S/17658) dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica por el Secretario General.

Carta de fecha 6 de febrero de 1986 (S/17809) dirigida al Secretario General por los representantes de los Países Bajos, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, y de Zambia, en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea, en que le transmiten el texto del comunicado conjunto aprobado en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de los Estados miembros de la Comunidad Europea sobre la situación política en el Africa meridional, celebrada en Lusaka los días 3 y 4 de febrero.

Nota de fecha 28 de febrero (S/17881) del Secretario General en que señala a la atención del Consejo la resolución 40/97 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de Namibia".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17899) del Secretario General en que se señala a la atención del Consejo la resolución 40/56 de la Asamblea General, titulada "Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales".

Carta de fecha 3 de marzo (S/17892) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en que le transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 14 de marzo (S/17921) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola, Cuba y la URSS en que le transmiten el texto de una declaración de fecha 31 de enero acerca de las consultas entre la Unión Soviética, Angola y Cuba, celebradas en Moscú el 27 de enero.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17931) dirigida al Secretario General por el representante de Angola en que le transmite el texto de una carta de fecha 13 de marzo dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola, presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola en Estocolmo.

Carta de fecha 12 de mayo (S/18058) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, en nombre de los cinco países africanos cuya lengua oficial es el portugués, en que le transmite el texto de una declaración de fecha 29 de abril relativa a la reunión de los Presidentes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe, celebrada en Luanda, Angola, del 28 al 30 de abril.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18098) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola y la URSS en que le transmiten el texto de la declaración conjunta de 10 de mayo de la URSS y Angola.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18100) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS en que le adjunta el texto del mensaje de la misma fecha dirigido a los Jefes de Estado y de Gobierno y a los pueblos de Africa por el Presidium del Soviet Supremo de la URSS y el Consejo de Ministros de la URSS.

Carta de fecha 12 de junio (S/18150) dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica por el Secretario General.

Capítulo 2

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA

A. Examen de la cuestión en las sesiones 2596a. y 2597a. (20 de junio de 1985)

En su 2596a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1985, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Denuncia de Angola contra Sudáfrica

Carta de fecha 13 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17267)." 2/

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, la Argentina, las Bahamas, Cuba, Liberia, el Pakistán, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, el Sudán y Yugoslavia, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17286) presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago.

El Consejo inició su examen de la cuestión con declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y de los representantes de la India, la República Unida de Tanzania, Liberia, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos, China, Dinamarca, el Pakistán, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Asiáticos, Australia, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En la 2597a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Congo, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de las Bahamas, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Latinoamericanos, Francia, Madagascar, Egipto, Tailandia, el Perú, Burkina Faso, Sudáfrica, Santo Tomé y Príncipe, la República Socialista Soviética de Ucrania, Cuba, la República Democrática Alemana, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental, la Argentina, Yugoslavia, el Sudán, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes, y el Congo, y del Presidente, que habló en su calidad de representante de Trinidad y Tabago.

A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/17286).

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/40/2), cap. 36.

Decisión: En la 2597a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17286) como resolución 567 (1985).

La resolución 567 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983) y 546 (1984),

Gravemente preocupado por la nueva escalada de los actos de agresión persistentes y no provocados cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola, como prueba el reciente ataque militar perpetrado en la provincia de Cabinda,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por su reciente acto de agresión contra el territorio de Angola en la provincia de Cabinda, así como por la reanudación de sus actos de agresión intensificados, premeditados y no provocados, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y ponen gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. Condena también enérgicamente a Sudáfrica por su utilización del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar sus ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola;

3. Exige que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola, cese todos los actos de agresión contra ese Estado y respete escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola;

4. Considera que Angola tiene derecho a una reparación y una indemnización apropiadas por todos los daños materiales que haya sufrido;

5. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad;

6. Decide seguir ocupándose del asunto."

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El representante de Angola hizo una declaración.

B. Comunicaciones recibidas del 20 de junio al 19 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 20 de junio (S/17288) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España, con la que se transmitía el texto del comunicado hecho público el 19 de junio por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Carta de fecha 20 de junio (S/17294) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, con la que se transmitían los textos de los telegramas intercambiados entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y de Angola los días 6 y 8 de junio, respectivamente.

Carta de fecha 15 de julio (S/17341) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, con la que se transmitía el texto de la carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/17472) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/17475) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, con la que se transmitía el texto de un telegrama enviado el 17 de septiembre por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17474) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, en la que se pedía una reunión urgente del Consejo.

C. Examen de la cuestión en las sesiones 2606a. y 2607a. (20 de septiembre de 1985)

En su 2606a. sesión, celebrada el 20 de septiembre, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Denuncia de Angola contra Sudáfrica

Carta de fecha 19 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17474)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, la Argentina, Brasil, Chipre, Guyana, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka y Zambia, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta de fecha 19 de septiembre del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que éste solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo cursara una invitación al Presidente de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo inició su examen de la cuestión con declaraciones de los representantes de Angola, Sudáfrica, la India, el Perú, Madagascar, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos, Tailandia, Egipto, la RSS de Ucrania y el Brasil, del Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal y del representante de Burkina Faso.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó también una declaración del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

En la 2607a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, Grecia y Qatar, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17481) presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/17474,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Angola,

Recordando sus resoluciones 387 ((1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983), y 567 (1985), en las que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola y exigió que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Gravemente preocupado por la nueva escalada de los actos de agresión hostiles, no provocados y persistentes y las invasiones armadas del régimen racista de Sudáfrica, en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

Convencido de que la intensidad de esas invasiones armadas y el momento elegido para realizarlas tienen por objeto frustrar los esfuerzos encaminados a lograr acuerdos negociados en el Africa meridional, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978),

Afligido por la trágica pérdida de vidas humanas, principalmente de civiles, y preocupado por los daños y la destrucción de bienes, incluidos puentes y ganado, como consecuencia de la escalada de los actos de agresión y las incursiones armadas del régimen racista de Sudáfrica contra Angola,

Gravemente preocupado por el hecho de que esos actos injustificados de agresión por parte de Sudáfrica constituyen una serie uniforme y constante de violaciones y tienen por objeto debilitar el apoyo incansable que prestan los Estados de primera línea a los movimientos en pro de la libertad y la liberación nacional de los pueblos de Namibia y Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que crean los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus invasiones armadas premeditadas, persistentes y sostenidas de Angola, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de este país, así como una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
2. Condena también enérgicamente a Sudáfrica por su utilización del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de Angola y producir su desestabilización;
3. Exige que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Angola, cese todos los actos de agresión contra ese Estado y respete escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola;
4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977);
5. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea para que fortalezcan su capacidad de defensa frente a los actos de agresión de Sudáfrica contra esos países;
6. Pide que se pague una indemnización completa y adecuada a Angola por los daños causados a vidas humanas y bienes por esos actos de agresión;
7. Decide nombrar y enviar inmediatamente a Angola una comisión de investigación, integrada por tres miembros del Consejo de Seguridad, para que evalúe los daños causados como consecuencia de la invasión de las fuerzas sudafricanas e informe al respecto al Consejo a más tardar el 15 de noviembre de 1985;
8. Insta a los Estados Miembros a que, en espera del informe de la comisión de investigación, tomen pronto medidas apropiadas y eficaces para ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para que acate las disposiciones de la presente resolución y de la Carta de las Naciones Unidas, respete la soberanía y la integridad territorial de Angola y desista de cometer actos de agresión contra los Estados vecinos;
9. Decide seguir ocupándose del asunto."

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Dinamarca, Australia, Zambia, Sri Lanka, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Asiáticos, Trinidad y Tabago, Chipre, la Argentina, la URSS, China, Cuba, Grecia, Qatar, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, Francia y los Estados Unidos, y del Presidente, que habló en su calidad de representante del Reino Unido.

El Presidente leyó las siguientes revisiones orales hechas por los patrocinadores del proyecto de resolución (S/17481):

En la tercera línea del párrafo 5 de la parte dispositiva del texto inglés, las palabras, "capabilities in the face of" fueron substituidas por las palabras "capacity against", y el párrafo concluía con la palabra "aggression". En consecuencia, el párrafo 5 de la parte dispositiva revisado oralmente dice lo siguiente:

"5. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea, para fortalecer su capacidad de defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica,".

El representante de los Estados Unidos solicitó que se suspendiera brevemente la sesión.

Los representantes de la URSS, la RSS de Ucrania y la India, así como el Presidente, hicieron uso de la palabra en relación con el procedimiento propuesto.

La sesión se suspendió brevemente.

Cuando la sesión se reanudó, el Consejo inició su procedimiento de votación.

A petición del representante de los Estados Unidos, el Presidente sometió a votación separada el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17481) en su forma oralmente revisada.

Decisión: En la 2607a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1985, el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17481), en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 14 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América).

A continuación, el Consejo votó sobre el proyecto de resolución (S/17481), en su forma oralmente revisada, en su conjunto.

Decisión: En la 2607a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17481), en su forma oralmente revisada, como resolución 571 (1985)

La resolución 571 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/17474,

Habiendo oído la declaración del Representante Permanente de Angola,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983) y 567 (1985), en las que, entre otras cosas, condenó los actos de agresión de Sudáfrica contra Angola y exigió que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Gravemente preocupado por la nueva escalada de los actos de agresión hostiles, persistentes y no provocados y las constantes invasiones armadas del régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

Convencido de que la intensidad de esas invasiones armadas y el momento elegido para realizarlas tienen por objeto frustrar los esfuerzos encaminados a lograr acuerdos negociados en el Africa meridional, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Afligido por la trágica pérdida de vidas humanas, principalmente de civiles, y preocupado por los daños y la destrucción de bienes, incluidos puentes y ganado, como consecuencia de la escalada de los actos de agresión y las incursiones armadas del régimen racista de Sudáfrica contra Angola,

Gravemente preocupado por el hecho de que esos actos injustificados de agresión por parte de Sudáfrica constituyen una serie uniforme y constante de violaciones y tienen por objeto debilitar el apoyo incansable que prestan los Estados de primera línea a los movimientos en pro de la libertad y la liberación nacional de los pueblos de Namibia y Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que crean los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus invasiones armadas premeditadas, persistentes y sostenidas de Angola, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de este país, así como una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
2. Condena también enérgicamente a Sudáfrica por su utilización del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de Angola y producir su desestabilización;
3. Exige que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Angola, cese todos los actos de agresión contra ese Estado y respete escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola;
4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977);
5. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola y a otros Estados de primera línea, para fortalecer su capacidad de defensa contra los actos de agresión de Sudáfrica;
6. Pide que se pague una indemnización completa y adecuada a Angola por los daños causados a vidas humanas y bienes por esos actos de agresión;

7. Decide nombrar y enviar inmediatamente a Angola una comisión de investigación, integrada por tres miembros del Consejo de Seguridad, para que evalúe los daños causados como consecuencia de la invasión de las fuerzas sudafricanas e informe al respecto al Consejo a más tardar el 15 de noviembre de 1985;

8. Insta a los Estados Miembros a que, en espera del informe de la comisión de investigación, tomen pronto medidas apropiadas y eficaces para ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para que acate las disposiciones de la presente resolución y de la Carta de las Naciones Unidas, respete la soberanía y la integridad territorial de Angola y desista de cometer actos de agresión contra los Estados vecinos;

9. Decide seguir ocupándose del asunto."

Formularon declaraciones los representantes de Angola y los Estados Unidos.

D. Comunicaciones recibidas del 19 de septiembre al 1° de octubre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17480) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa hecho público por el Departamento de Relaciones Exteriores de Botswana.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/17487) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Mongolia, en la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno de Mongolia.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/17491) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 21 de septiembre hecha por el Gobierno soviético.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/17498) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 20 de septiembre formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Nota de fecha 30 de septiembre (S/17506) del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se anunciaba la composición de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por el párrafo 7 de la resolución 571 (1985).

Carta de fecha 1° de octubre (S/17518) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto del comunicado especial aprobado en la misma fecha por la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 1° de octubre (S/17510) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo.

E. Examen de la cuestión en las sesiones 2612a., 2614a., 2616a. y 2617a. (3, 4 y 7 de octubre de 1985)

En su 2612a. sesión, celebrada el 3 de octubre, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"Reclamación de Angola contra Sudáfrica

Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17510)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Camerún, Cuba, Kuwait, Nigeria, la República Islámica del Irán, Senegal, Sudáfrica, Yugoslavia y Zimbabwe, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició su examen de la cuestión con declaraciones de los representantes de Angola, la India, Sudáfrica, Nigeria, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos, el Camerún, el Reino Unido y Yugoslavia, del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y de los representantes de Australia, Tailandia, el Senegal, la República Islámica del Irán y Egipto.

El Presidente, que habló en su calidad de representante de los Estados Unidos, hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

En la 2614a. sesión, celebrada el 4 de octubre, además de los invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Argelia, Botswana, los Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Mozambique, Nicaragua, la República Unida de Tanzania, Viet Nam y Zambia, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 3 de octubre (S/17525) del representante de Burkina Faso en la que solicitaba que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo cursara una invitación al Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/17522) presentado por Sudáfrica, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/17510,

Gravemente preocupado por la escalada del conflicto y el empeoramiento de la situación en Angola,

Convencido de que la presencia injustificada de fuerzas extranjeras en Angola constituye un grave impedimento para la evolución de un proceso de reconciliación nacional en ese país,

Consciente de la necesidad y el deseo del pueblo de Angola de decidir su propio futuro libre de toda injerencia extranjera y en una atmósfera de paz y tranquilidad,

1. Exige que todas las fuerzas militares extranjeras sean retiradas inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola;
2. Exhorta a todos los Estados a que respeten escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de Angola;
3. Pide a las diversas facciones en Angola que resuelvan sus diferencias mediante un proceso de negociación pacífica y en un espíritu de reconciliación nacional;
4. Pide a los Estados Miembros que se abstengan de intervenir en los asuntos internos de Angola a fin de que en ese país pueda lograrse finalmente la libre determinación;
5. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones del representante de Kuwait, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, los representantes de Dinamarca y China, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia y los representantes de la URSS, el Perú y Francia.

En la 2616a. sesión, celebrada el 7 de octubre, además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Ghana, Marruecos y Túnez, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 4 de octubre (S/17541) de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar, en la que éstos solicitaban que, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo cursara una invitación al Sr. Mfanafuthi J. Makatini, Jefe del Departamento Internacional y representante del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17531) presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de la República Unida de Tanzania, Mozambique, Trinidad y Tabago, Madagascar, Zambia, Burkina Faso, Etiopía, la RSS de Ucrania y los Emiratos Arabes Unidos.

En su 2617a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Viet Nam y Nicaragua, del Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana y de los representantes de Botswana, Túnez y Marruecos.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2614a. sesión, y de conformidad con la decisión adoptada en la 2616a. sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Mueshihange y el Sr. Makatini.

El Presidente, que habló en su calidad de representante de los Estados Unidos, hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

A continuación, el Consejo inició el proceso de votación sobre el proyecto de resolución (S/17531).

El Presidente, que habló en su calidad de representante de los Estados Unidos, pidió que se sometiera a votación separada el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17531).

El párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17531) se sometió a votación.

Decisión: En la 2617a. sesión, celebrada el 7 de octubre de 1985, quedó aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17531) por 14 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América).

A continuación, el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución (S/17531) en su conjunto.

Decisión: En la 2617a. sesión, celebrada el 7 de octubre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17531) como resolución 574 (1985).

La resolución 574 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/17510,

Habiendo oído la declaración del Representante Permanente de Angola,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o del uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de proceder en cualquier otra forma incompatible con los principios y propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983), 546 (1984), 567 (1985) y 571 (1985), en las que, entre otras cosas, se condenaba la agresión de Sudáfrica contra Angola y se exigía que Sudáfrica respetase escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Gravemente preocupado por los persistentes actos hostiles y no provocados de agresión y de invasión armada sostenida cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola, y, en particular, por la invasión armada de Angola llevada a cabo el 28 de septiembre de 1985,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para la prevención y la eliminación de todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los actos de agresión de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su agresión más reciente, premeditada y no provocada contra Angola, así como la continuación de su ocupación de partes del territorio de ese Estado, lo que constituye una patente violación de la soberanía y la integridad territorial de Angola y pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales;
2. Condena enérgicamente también a Sudáfrica por su utilización del Territorio ilegalmente ocupado de Namibia como base para perpetrar actos de agresión contra Angola, así como para mantener su ocupación de parte del territorio de ese país;
3. Exige una vez más que Sudáfrica cese inmediatamente todos los actos de agresión y retire incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas militares que ocupan el territorio angoleño, y que respete escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola;
4. Reafirma el derecho de Angola, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 51, de adoptar todas las medidas necesarias para defender y salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia;
5. Insta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;
6. Reitera su petición a todos los Estados Miembros de que presten toda la ayuda necesaria a Angola a fin de que fortalezca su capacidad defensiva ante la escalada de los actos de agresión de Sudáfrica y la ocupación de partes de su territorio por las fuerzas militares sudafricanas;
7. Pide a la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 571 (1985), integrada por Australia, Egipto y el Perú, que informe urgentemente sobre su evaluación de los daños ocasionados por la agresión sudafricana, incluidos los últimos bombardeos;
8. Decide reunirse nuevamente en caso de que Sudáfrica no acate la presente resolución a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta;
9. Decide seguir ocupándose de esta cuestión."

Tras la votación, el Consejo escuchó declaraciones del Presidente, que habló en su calidad de representante de los Estados Unidos, y del representante del Reino Unido.

El representante de Angola hizo una declaración.

F. Comunicaciones recibidas del 5 al 28 de noviembre de 1985 e informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985)

Carta de fecha 5 de noviembre (S/17610 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que le transmite una copia de la Declaración Política y de la Declaración Económica finales aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre.

Nota de fecha 15 de noviembre (S/17635) del Presidente del Consejo de Seguridad en la que anunciaba la prolongación por el Consejo del plazo para la presentación por la Comisión de Investigación establecida por la resolución 571 (1985) del informe pedido en el párrafo 7 de esa resolución.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17645) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía el texto de una declaración de la Oficina Política del Comité Central del MPLA/Partido de los Trabajadores de Angola.

El 22 de noviembre, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 571 (1985) y el párrafo 7 de la resolución 574 (1985), la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) presentó su informe (S/17648) al Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/17656) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/17662) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 27 de noviembre del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

G. Examen de la cuestión en la 2631a. sesión (6 de diciembre de 1985)

En su 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"Denuncia de Angola contra Sudáfrica

Informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Burundi y Sudáfrica, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones del representante de Egipto, Presidente de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985), quien presentó el informe de la Comisión al Consejo (S/17648).

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de la India, Sudáfrica, Angola y Burundi, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17667) presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago.

El Consejo inició el procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución (S/17667).

A petición del representante de los Estados Unidos, el Presidente sometió el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17667) a votación separada.

Decisión: En la 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1985, quedó aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/17667) por 14 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América).

A continuación, el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución (S/17667) en su conjunto.

Decisión: En la 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17667) como resolución 577 (1985).

La resolución 577 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648),

Habiendo considerado la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por los numerosos actos hostiles y no provocados de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

Afligido por la trágica pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de bienes provocados por los reiterados actos de agresión cometidos por el régimen racista sudafricano,

Convencido de que esos actos injustificados de agresión por parte del régimen racista minoritario de Sudáfrica constituyen una serie sistemática y constante de violaciones encaminadas a destruir la infraestructura económica de Angola y a debilitar su apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la liberación nacional,

Recordando sus resoluciones 571 (1985) y 574 (1985), en las que, entre otras cosas, condenaba enérgicamente la invasión armada de Angola por Sudáfrica y exigía que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Reafirmando que la prosecución de esos actos de agresión contra Angola constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para la prevención y la eliminación de todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) y expresa su reconocimiento a los miembros de la Comisión;

2. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus actos de agresión continuos, intensificados y no provocados contra Angola, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de Angola;

3. Condena enérgicamente la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de Angola y producir su desestabilización;

4. Exige una vez más que Sudáfrica cese inmediatamente todos los actos de agresión contra Angola y retire incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas que ocupan el territorio angoleño, y que respete escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola;

5. Encomia a Angola por su apoyo inalterable al pueblo de Namibia en su lucha justa y legítima contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica y en pro del goce de sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia nacional;

6. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Angola para fortalecer su capacidad de defensa;

7. Exige que Sudáfrica pague una indemnización completa y adecuada a Angola por las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales causados por esos actos de agresión;

8. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que presten urgentemente asistencia material y de otro orden a Angola a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica;

9. Pide al Secretario General que vigile la evolución de la situación e informe al Consejo de Seguridad cuando proceda, y a más tardar el 30 de junio de 1986, sobre la aplicación de esta resolución, en particular sus párrafos 7 y 8;

10. Decide seguir ocupándose del asunto."

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido.

H. Comunicaciones recibidas del 24 de diciembre de 1985 al 13 de junio de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 24 de diciembre (S/17696) dirigida al Secretario General por el representante de China, con la que le transmitía el texto de observaciones hechas el 23 de diciembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 30 de enero de 1986 (S/17779) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que le transmitía el texto del comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 31 de enero (S/17781) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, con la que le transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 14 de marzo (S/17921) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola, Cuba y la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 31 de enero relativa a las consultas soviético-angoleño-cubanas, celebradas en Moscú el 27 de enero.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17931) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 13 de marzo dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola y presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola en Estocolmo.

Carta de fecha 7 de abril (S/17975) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, con la que se transmitía el texto de una declaración divulgada el 3 de abril por el Gobierno de Ghana.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18055) dirigida al Secretario General por los representantes de Mozambique y la URSS, con la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto soviético-mozambiqueño del 3 de abril.

Carta de fecha 12 de mayo (S/18058) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, en nombre de los cinco países africanos de lengua oficial portuguesa, con la que se transmitía el texto de una declaración, de fecha 29 de abril, relativa a la Reunión de Presidentes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe, celebrada en Luanda del 28 al 30 de abril.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18099 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola y la URSS, con la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto soviético-angoleño del 10 de mayo.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18100) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto del mensaje de la misma fecha del Presidium del Soviet Supremo de la Unión Soviética y el Consejo de Ministros de la Unión Soviética a los Jefes de Estado y de Gobierno y a los pueblos de Africa.

Carta de fecha 3 de junio (S/18129) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 31 de mayo del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola dirigida al Secretario General.

Carta de fecha 9 de junio (S/18142) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 8 de junio efectuada por el Gobierno soviético.

Carta de fecha 12 de junio (S/18148) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, en la que se solicitaba una reunión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de junio (S/18152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, con la que se transmitía el texto de una declaración difundida por el Gobierno de Ghana.

Carta de fecha 13 de junio (S/18156) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica.

Capítulo 3

CARTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOTSWANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas del 17 al 20 de junio de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 17 de junio de 1985 (S/17279) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana, en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de junio (S/17282) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, con la que se transmitía el texto de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica de fecha 14 de junio.

Carta de fecha 18 de junio (S/17283) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kampuchea Democrática, con la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática de fecha 17 de junio.

Carta de fecha 20 de junio (S/17288) dirigida al Secretario General por el representante de España, con la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 19 de junio por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Carta de fecha 20 de junio (S/17289) dirigida al Secretario General por el representante de Italia, con la que se transmitía el texto de una declaración de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea emitida el 19 de junio por Italia, en su calidad de Presidente de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 20 de junio (S/17290) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa, con la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. Oliver Tambo, Presidente del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC).

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2598a. y 2599a. (21 de junio de 1985)

En su 2598a. sesión, de fecha 21 de junio, el Consejo de Seguridad incluyó sin objeciones el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (S/17279)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de las Bahamas, Botswana, Lesotho, Liberia, la República Democrática Alemana, Seychelles, Sudáfrica y el Sudán, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 19 de junio del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que se pedía que se cursara al Presidente de ese Comité una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Como no hubo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado en forma provisional (S/17291) por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

El Consejo inició su examen del tema y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana, de los representantes de la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto, las Bahamas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de América Latina, Dinamarca, Australia, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burkina Faso.

En la 2599a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó, además de los representantes invitados anteriormente, a los representantes de Benin, Swazilandia y la República Unida de Tanzania, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema y escuchó una declaración del Vicepresidente del Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con la decisión adoptada en la 2598a. sesión.

Hicieron declaraciones los representantes de Lesotho, Madagascar, Tailandia, el Sudán, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes, China, el Perú, Sudáfrica, la República Unida de Tanzania, la República Socialista Soviética de Ucrania, Liberia, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa, los Estados Unidos de América, la República Democrática Alemana, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental, Swazilandia y Benin, y el Presidente, en su calidad de representante de Trinidad y Tabago.

El Presidente puso en conocimiento del Consejo las siguientes enmiendas verbales al proyecto de resolución de las seis Potencias (S/17291) en su forma provisional:

- a) El texto del octavo párrafo del preámbulo, que decía:

"Encomiando a Botswana por su adhesión inquebrantable a la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas y por los sacrificios que ha hecho y continúa haciendo para ofrecer asilo a las víctimas del apartheid,"

se modificó de manera que dijera:

"Encomiando a Botswana por su adhesión inquebrantable a las convenciones sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas y por los sacrificios que ha hecho y continúa haciendo para ofrecer asilo a las víctimas del apartheid,";

b) El texto del párrafo dispositivo 4, que decía:

"4. Denuncia y rechaza la política de "persecución encarnizada" aplicada por la racista Sudáfrica para aterrorizar y desestabilizar a Botswana y otros países de la región del Africa meridional;"

se modificó de manera que dijera:

"4. Denuncia y rechaza la práctica de "persecución encarnizada" aplicada por la racista Sudáfrica para aterrorizar y desestabilizar a Botswana y otros países de la región del Africa meridional;"

c) El texto del apartado b) del párrafo 8 de la parte dispositiva, que decía:

"b) Formular medidas encaminadas a fortalecer la capacidad de Botswana para recibir y prestar asistencia a los refugiados de Sudáfrica, y"

se modificó de manera que dijera:

"b) Proponer medidas encaminadas a fortalecer la capacidad de Botswana para recibir y prestar asistencia a los refugiados de Sudáfrica;"

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución (S/17291).

Decisión: En la 2599a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1985, el proyecto de resolución S/17291 quedó aprobado por unanimidad como resolución 568 (1985).

La resolución 568 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de junio de 1985 del Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (S/17279) y habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana acerca de los recientes actos de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra la República de Botswana,

Expresando su asombro e indignación por la pérdida de vidas humanas, las lesiones infligidas y los grandes daños causados por esos actos,

Afirmando la urgente necesidad de salvaguardar la integridad territorial de Botswana y mantener la paz y la seguridad en la región del Africa meridional,

Reafirmando la obligación que tienen todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que el régimen racista recurriera al uso de la fuerza militar contra la nación indefensa y amante de la paz de Botswana,

Gravemente preocupado por el hecho de que esos actos de agresión sólo pueden servir para agravar la situación en la región del Africa meridional, que ya es explosiva y peligrosa,

Teniendo presente que este último incidente forma parte de una serie de actos de provocación perpetrados por Sudáfrica contra Botswana y, además, que el régimen racista ha declarado que continuará e intensificará esos ataques,

Encomiando a Botswana por su adhesión inquebrantable a las convenciones sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas y por los sacrificios que ha hecho y continúa haciendo para ofrecer asilo a las víctimas del apartheid,

1. Condena enérgicamente el reciente ataque militar de Sudáfrica contra la capital de Botswana, no provocado e injustificado, por constituir un acto de agresión contra ese país y una violación flagrante de su integridad territorial y su soberanía nacional;

2. Condena además todos los actos de agresión, provocación y hostigamiento, incluidos asesinatos, chantajes, secuestros y destrucción de bienes materiales, cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra Botswana;

3. Exige la cesación inmediata, total e incondicional de todos los actos de agresión de Sudáfrica contra Botswana;

4. Denuncia y rechaza la práctica de "persecución encarnizada" aplicada por la racista Sudáfrica para aterrorizar y desestabilizar a Botswana y otros países de la región del Africa meridional;

5. Exige que Sudáfrica pague una indemnización completa y suficiente a Botswana por los daños causados a vidas humanas y bienes materiales por esos actos de agresión;

6. Afirma el derecho de Botswana a recibir y ofrecer asilo a las víctimas del apartheid conforme a su práctica tradicional, sus principios humanitarios y sus obligaciones internacionales;

7. Pide al Secretario General que inicie inmediatamente consultas con el Gobierno de Botswana y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las medidas que se deben adoptar para ayudar al Gobierno de Botswana a garantizar la seguridad, protección y bienestar de los refugiados en Botswana;

8. Pide al Secretario General que envíe una misión para que visite Botswana con el objeto de:

a) Determinar los daños causados por los actos de agresión no provocados y premeditados cometidos por Sudáfrica;

b) Proponer medidas encaminadas a fortalecer la capacidad de Botswana para recibir y prestar asistencia a los refugiados de Sudáfrica;

c) Determinar el consiguiente volumen de asistencia que requiera Botswana e informar al respecto al Consejo de Seguridad;

9. Pide a todos los Estados y a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a Botswana;

10. Pide al Secretario General que vigile los acontecimientos relacionados con esta cuestión e informe al Consejo de Seguridad cuando lo exija la situación;

11. Decide seguir ocupándose del asunto."

El representante del Reino Unido hizo una declaración después de la votación.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana hizo una declaración.

C. Comunicaciones recibidas del 24 de junio al 11 de septiembre de 1985 e informe del Secretario General

Carta de fecha 24 de junio (S/17314) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, con la que se transmitía el texto de un mensaje enviado el 20 de junio al Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Carta de fecha 26 de junio (S/17310) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, con la que se transmitía el texto de una declaración oficial emitida el 21 de junio por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán.

El 11 de septiembre, el Secretario General presentó, de conformidad con la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad, un informe (S/17453) relativo a la labor de la misión enviada por el Secretario General para visitar Botswana entre el 27 de julio y el 2 de agosto.

Capítulo 4

LA CUESTION DE SUDAFRICA

A. Comunicaciones recibidas del 3 al 25 de julio de 1985 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 3 de julio de 1985 (S/17322 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 5 de julio (S/17326) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y el anexo de esa carta.

Carta de fecha 10 de julio (S/17336) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, por la cual se transmitía el texto de una declaración efectuada el 6 de julio por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores del Canadá.

Carta de fecha 24 de julio (S/17355) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, por la cual se transmitía el texto de una declaración formulada el 22 de julio por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia.

Carta de fecha 24 de julio (S/17351) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de julio (S/17356) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente en funciones del Grupo de Estados Africanos, en la cual se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad.

B. Examen del tema en las sesiones 2600a. a 2602a. (25 y 26 de julio de 1985)

En su 2600a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo incluyó en su orden del día, sin que hubiera objeción alguna, el siguiente tema:

"La cuestión de Sudáfrica

Carta de fecha 24 de julio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/17351)

Carta de fecha 25 de julio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (S/17356)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, atendiendo a la solicitud de los representantes de Cuba, Kenya, Malí y Sudáfrica, les invitó a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

El Presidente informó al Consejo de que se había recibido una carta de fecha 25 de julio del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, se cursase una invitación al Presidente de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/17354 presentado por Dinamarca y Francia, cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica y por la persistencia de los sufrimientos humanos que provoca en ese país el sistema de apartheid, que el Consejo condena enérgicamente,

Indignado por las medidas de represión, y condenando la detención arbitraria de centenares de personas,

Considerando que la imposición del estado de urgencia en 36 distritos de la República de Sudáfrica constituye un grave deterioro de la situación en ese país,

Considerando absolutamente inaceptable la utilización por el Gobierno de Sudáfrica de detenciones sin proceso y desplazamientos forzados, así como la legislación discriminatoria y vigente en ese país,

Reconociendo la legitimidad de las aspiraciones de toda la población sudafricana de ejercer todos los derechos civiles y políticos,

1. Condena enérgicamente el sistema de apartheid, así como las políticas y prácticas a que da lugar;
2. Condena enérgicamente las detenciones en masa que ha llevado a cabo recientemente el Gobierno de Pretoria;
3. Exige el levantamiento inmediato del estado de urgencia en los 36 distritos en que se ha impuesto;
4. Exige al Gobierno de Sudáfrica que ponga inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y, en primer lugar, al Sr. Nelson Mandela;
5. Insta a los Estados Miembros de la Organización a que tomen medidas como las que se indican a continuación contra la República de Sudáfrica:
 - a) Suspensión de toda nueva inversión en la República de Sudáfrica;
 - b) Prohibición de la importación de krugerrand y de monedas de oro;
 - c) Suspensión de los préstamos garantizados por concepto de exportaciones;
 - d) Prohibición de la celebración de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;

e) Prohibición de toda venta de material de computadoras que puedan utilizar el ejército y la policía sudafricanos;

6. Fide al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide mantener en examen esta cuestión."

El Consejo comenzó el examen del tema escuchando declaraciones de los representantes de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Australia, China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Perú, Sudáfrica, Malí, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa, Egipto, la India, Tailandia, Burkina Faso, Cuba y Kenya.

El Consejo escuchó la declaración del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

El representante de Francia formuló una declaración en el ejercicio del derecho de respuesta.

Tras una solicitud de Francia, apoyada por Burkina Faso, en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, se suspendió la sesión.

En la continuación de la sesión, el representante de Francia propuso que el proyecto de resolución (S/17354) se sometiera a votación.

El representante de Burkina Faso, en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, pidió que se aplazara la votación a fin de que los miembros del Consejo tuvieran tiempo para recibir instrucciones de sus gobiernos.

En la 2601a. sesión, celebrada el 26 de julio, además de los anteriormente invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Etiopía, la República Arabe Siria, la República Centrafricana, la República Democrática Alemana, el Senegal y el Zaire, a solicitud de dichos representantes, a que participaran en los debates sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó las declaraciones de los representantes de Trinidad y Tabago, Madagascar y el Senegal.

En la 2602a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los anteriormente invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a solicitud de dicho representante, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto revisado del proyecto de resolución presentado por Dinamarca y Francia (S/17354/Rev.1).

El Consejo continuó el examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de la República Centrafricana, el Zaire, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, Etiopía y Yugoslavia y del Presidente, en su calidad de representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

El representante de Francia presentó el proyecto de resolución revisado (S/17354/Rev.1) y pidió que se sometiera a votación.

El representante de Burkina Faso, en nombre de Egipto, la India, Madagascar, el Perú, Trinidad y Tabago y en el de su propia delegación, propuso oralmente una enmienda (posteriormente publicada como documento S/17363) al proyecto de resolución revisado (S/17354/Rev.1), para añadir, después del actual párrafo 5 de la parte dispositiva, un nuevo párrafo que dice lo siguiente:

"Advierte firmemente a Sudáfrica que, en caso de incumplimiento, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido el Capítulo VII, para ejercer presión adicional con el fin de asegurar el cumplimiento por parte de Sudáfrica de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;".

El Consejo procedió a la votación.

El Presidente sometió a votación la enmienda (S/17363).

Decisión: En la 2602a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1985, la enmienda (S/17363) recibió 12 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, la India, Madagascar, el Perú, la República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 2 en contra (los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 1 abstención (Francia) y no quedó aprobada debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Antes de la votación, el representante del Reino Unido formuló una declaración sobre el proyecto de resolución revisado.

Posteriormente, el Consejo procedió a la votación sobre el proyecto de resolución revisado (S/17354/Rev.1).

Decisión: En la 2602a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1985, quedó aprobado el proyecto de resolución revisado (S/17354/Rev.1) por 13 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, la India, Madagascar, el Perú, la República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), contra ninguno y 2 abstenciones (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América) como resolución 569 (1985).

La resolución 569 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica y por la persistencia de los sufrimientos humanos que provoca en ese país el sistema de apartheid, que el Consejo condena enérgicamente,

Indignado por las medidas de represión, y condenando la detención arbitraria de centenares de personas,

Considerando que la imposición del estado de emergencia en 36 distritos de la República de Sudáfrica constituye un grave deterioro de la situación en ese país,

Considerando absolutamente inaceptable la utilización por el Gobierno de Sudáfrica de detenciones sin proceso y desplazamientos forzados, así como la legislación discriminatoria vigente en ese país,

Reconociendo la legitimidad de las aspiraciones de toda la población sudafricana de ejercer todos los derechos civiles y políticos y de crear una sociedad unida, sin distinciones de raza y democrática,

Reconociendo además que la causa misma de la situación en Sudáfrica reside en la política de apartheid y las prácticas del Gobierno de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente el sistema de apartheid, así como las políticas y prácticas a que da lugar;
2. Condena enérgicamente las detenciones en masa y los encarcelamientos que ha llevado a cabo recientemente el Gobierno de Pretoria y los asesinatos que se han cometido;
3. Condena enérgicamente el establecimiento del estado de emergencia en los 36 distritos en que se ha impuesto y exige su levantamiento inmediato;
4. Exige al Gobierno de Sudáfrica que ponga inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y, en primer lugar, al Sr. Nelson Mandela;
5. Reafirma que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática sobre la base del sufragio universal pueden conducir a una solución;
6. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen medidas como las que se indican a continuación contra la República de Sudáfrica:
 - a) Suspensión de toda nueva inversión en la República de Sudáfrica;
 - b) Prohibición de la venta de krugerrand y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
 - c) Restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales;
 - d) Suspensión de los préstamos garantizados por concepto de exportaciones;
 - e) Prohibición de la celebración de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;
 - f) Prohibición de toda venta de material de computadoras que puedan utilizar el ejército y la policía sudafricanos;
7. Felicita a los Estados que han adoptado ya medidas voluntarias contra el Gobierno de Pretoria y les insta a que tomen nuevas disposiciones, e invita a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que sigan su ejemplo;
8. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Decide mantener en examen esta cuestión y reunirse nuevamente en cuanto el Secretario General haya publicado su informe, a fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

Tras la votación, los representantes de Francia, Burkina Faso, hablando en nombre de Egipto, la India, Madagascar, el Perú, Trinidad y Tabago y en el de su propia delegación, los Estados Unidos de América y la URSS hicieron declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas del 25 de julio al 20 de agosto de 1985 y declaración del Presidente del Consejo

Carta de fecha 25 de julio (S/17362) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el Africa meridional, aprobada el 23 de julio por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 26 de julio (S/17360) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 23 de julio por el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez.

Carta de fecha 26 de julio (S/17364) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por el Gobierno del Brasil.

Carta de fecha 26 de julio (S/17368) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de julio (S/17367) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 29 de julio (S/17369) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 25 de julio por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 29 de julio (S/17372) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que se transmitían las observaciones hechas el 26 de julio por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 29 de julio (S/17374) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 25 de julio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. Oliver Tambo, Presidente del Congreso Nacional Africano (ANC).

Carta de fecha 5 de agosto (S/17382) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 24 de julio por el Presidente del Senegal y Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana.

Carta de fecha 5 de agosto (S/17384) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 31 de julio por el Director General de Información Pública y Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 9 de agosto (S/17391) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 2 de agosto por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Carta de fecha 12 de agosto (S/17398) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 10 de agosto por el Gobierno del Uruguay.

Carta de fecha 15 de agosto (S/17402) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmitía el texto de un Decreto firmado por el Presidente del Brasil en fecha 9 de agosto.

Carta de fecha 16 de agosto (S/17405) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Presidente del Senegal y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana.

Carta de fecha 19 de agosto (S/17406) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia, por la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia hecha pública el 19 de agosto.

Carta de fecha 19 de agosto (S/17407) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto de un llamamiento hecho el 19 de agosto por el Primer Ministro de la India.

El 20 de agosto, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/17408), en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado con profunda preocupación de que las autoridades de Sudáfrica se proponen llevar a efecto en breve la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Malesela Benjamin Moloise.

Los miembros del Consejo recuerdan la resolución 547 (1984) del Consejo, de 13 de enero de 1984, en la cual, entre otras cosas, se exhortaba a las autoridades de Sudáfrica a que no llevaran a cabo la ejecución del Sr. Moloise.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan nuevamente a las autoridades de Sudáfrica a que revoquen la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Moloise, convencidos de que llevar a efecto la ejecución, además de constituir un desafío directo a la mencionada resolución del Consejo, dará por resultado un deterioro aún mayor en una situación que ya es extremadamente grave."

Carta de fecha 20 de agosto (S/17411) dirigida al Secretario General por el representante de Australia, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 19 de agosto por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia.

D. Examen del tema en la 2603a. sesión (21 de agosto de 1985)

En su 2603a. sesión, celebrada el 21 de agosto, el Consejo incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"La cuestión de Sudáfrica."

Tras realizar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/17413), en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad, profundamente alarmados por el agravamiento y deterioro de la situación de la oprimida población negra mayoritaria de Sudáfrica desde la imposición del estado de emergencia, el 21 de julio de 1985, expresan una vez más su profunda preocupación por esa deplorable situación.

Los miembros del Consejo condenan al régimen de Pretoria por seguir haciendo caso omiso de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, incluida la resolución 569 (1985) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 1985, en que se exigía, en particular, el levantamiento inmediato del estado de emergencia.

Los miembros del Consejo condenan enérgicamente la continuación de los asesinatos, detenciones arbitrarias en masa y encarcelamientos que lleva a cabo el Gobierno de Pretoria. Una vez más, exhortan al Gobierno de Sudáfrica a que ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos y detenidos políticos y, en primer lugar, al Sr. Nelson Mandela, cuyo hogar ha sido objeto últimamente de un incendio intencional.

Los miembros del Consejo creen que una solución justa y duradera debe estar basada en la erradicación total del sistema de apartheid y el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática. Los pronunciamientos del régimen de Pretoria, de no estar acompañados de medidas concretas que apunten a esa solución justa y duradera en Sudáfrica, no pueden constituir más que una reafirmación de su apego al apartheid y ponen de relieve que el régimen persiste en su intransigencia a pesar de la cada vez mayor oposición en los planos nacional e internacional, al mantenimiento de un sistema político y social que carece de toda justificación. En este contexto, los miembros del Consejo expresan su gran preocupación por los pronunciamientos más recientes del Presidente del régimen de Pretoria."

E. Comunicaciones recibidas del 21 de agosto al 15 de octubre de 1985

Carta de fecha 21 de agosto (S/17416) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Presidente del Senegal, por entonces Presidente de la Organización de la Unidad Africana.

Carta de fecha 22 de agosto (S/17415) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, con la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Gobierno de Nicaragua.

Carta de fecha 22 de agosto (S/17418) dirigida al Secretario General por el representante de Jamaica, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica.

Carta de fecha 26 de agosto (S/17419) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado el 25 de agosto por los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 27 de agosto (S/17421) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Nota verbal de fecha 28 de agosto (S/17425) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 29 de agosto (S/17426) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 28 de agosto dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Nota verbal de fecha 29 de agosto (S/17429) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 30 de agosto (S/17430) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Gobierno soviético de fecha 30 de agosto.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/17436 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, con la que se transmitía el texto de una declaración emitida por el Gobierno de Cuba.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/17437) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa difundido el 3 de septiembre por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/17470) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 13 de septiembre por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Canadá.

Nota verbal de fecha 17 de septiembre (S/17478) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la RSS de Ucrania ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/17477) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el texto de la Declaración adoptada por el Seminario Internacional sobre Ideologías, Actitudes y Organizaciones Racistas que Dificultan los Esfuerzos para la Eliminación del Apartheid y los Medios para Combatirlas, celebrado en Siofok, Hungría, del 9 al 11 de septiembre.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/17511) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el texto de un informe resumido del Curso Práctico de Medios de Información para Contrarrestar la Propaganda del Apartheid, celebrado en Londres del 20 al 22 de mayo.

Nota verbal de fecha 1° de octubre (S/17546) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 7 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el informe anual del Comité Especial (S/17562), aprobado por unanimidad en la misma fecha y presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 39/72 A a G, de 13 de diciembre de 1984. [El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/40/22).]

Carta de fecha 7 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía un informe especial del Comité Especial relativo a la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica (S/17562/Add.1), aprobado en la misma fecha. [El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/40/22/Add.1 a 4).]

Carta de fecha 7 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía un informe especial del Comité Especial relativo a los acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica (S/17562/Add.2) aprobado en la misma fecha. [El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/40/22/Add.1 a 4).]

Carta de fecha 7 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el texto de un informe especial del Comité Especial aprobado en la misma fecha relativo a nuevas medidas para intensificar los esfuerzos por informar a la opinión pública mundial y promover una acción pública más amplia en apoyo de la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica (S/17562/Add.3). [El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/40/22/Add.1 a 4).]

Carta de fecha 7 de octubre dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el texto de un informe especial del Comité Especial relativo a medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid (S/17562/Add.4) aprobado en la misma fecha. [El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/40/22/Add.1 a 4).]

Carta de fecha 10 de octubre (S/17563) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 9 de octubre por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 15 de octubre (S/17570) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen en la que se transmitía, siguiendo instrucciones del Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, en su calidad de Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el texto de un comunicado de la reunión de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 9 de octubre.

F. Declaración del Presidente del Consejo

En la 2623a. sesión, celebrada el 17 de octubre, antes de la aprobación del orden del día 3/, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/17575) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han recibido con indignación y la más grave preocupación la noticia de que las autoridades de Sudáfrica tienen la intención de ejecutar la sentencia de muerte dictada contra Malesela Benjamin Moloise, a pesar de los llamamientos del Consejo al respecto.

Los miembros del Consejo de Seguridad señalan una vez más a la atención de las autoridades de Sudáfrica la declaración del Presidente del Consejo de 20 de agosto de 1985 y la resolución 547 (1984) del Consejo en que, entre otras cosas, se pedía a las autoridades sudafricanas que no llevaran a efecto la ejecución del Sr. Moloise.

Los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que la realización de la ejecución sólo podrá hacer aún más difícil una situación ya extremadamente grave.

Una vez más, los miembros del Consejo de Seguridad exhortan firmemente al Gobierno de Sudáfrica a que dé pruebas de clemencia hacia el Sr. Moloise y anule la sentencia de muerte que se le ha impuesto."

G. Comunicaciones recibidas del 17 de octubre de 1985 al 10 de junio de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 17 de octubre (S/17577) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el firmante en la misma fecha, en nombre del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 18 de octubre (S/17580) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el firmante en la misma fecha, en nombre del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 21 de octubre (S/17583) dirigida al Secretario General por los representantes de Dinamarca, de Finlandia, de Islandia, de Noruega y de Suecia, por la que se transmite el texto del Programa de Acción contra Sudáfrica aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos en la reunión celebrada en Oslo los días 17 y 18 de octubre.

Carta de fecha 22 de octubre (S/17589) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 19 de octubre por el portavoz del Consejo de Ministros de Egipto.

Carta de fecha 24 de octubre (S/17593) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 22 de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

3/ El orden del día de la sesión era: La situación en el Oriente Medio.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/17605) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 21 de septiembre dirigida al Presidente a la sazón de la Organización de la Unidad Africana por el Secretario General del Comité Central del Partido Socialista del Yemen y Presidente del Presidium del Consejo Popular Supremo de la República Democrática Popular del Yemen.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/17610 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmite una copia de la Declaración Política y de la Declaración Económica aprobadas como documentos finales por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/17632) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que se transmite el texto de la Declaración aprobada el 31 de octubre por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales Marítimas sobre la aplicación del embargo de petróleo instituido por las Naciones Unidas contra Sudáfrica, celebrada en Londres los días 30 y 31 de octubre.

Carta de fecha 14 de noviembre (S/17678 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 11 de noviembre por el Comité Ejecutivo del InterAction Council.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17645) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que se transmite el texto de una declaración de la Oficina Política del Comité Central del Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA)/Partido de los Trabajadores.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/17691) dirigida al Secretario General por el representante de Antigua y Barbuda, por la que se transmite el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Antigua y Barbuda.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/17693) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmite el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/17696) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 23 de diciembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/17699) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 26 de diciembre por el Director General de Información Pública y Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/17709) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmite el texto de una carta de fecha 23 de diciembre dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 6 de febrero de 1986 (S/17809) dirigida al Secretario General por los representantes de los Países Bajos y de Zambia, por la que se transmite el texto de un comunicado conjunto aprobado en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de los Estados miembros de la Comunidad Europea, celebrada en Lusaka los días 3 y 4 de febrero.

Carta de fecha 26 de febrero (S/17866) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, por la que se transmite el texto de una declaración conjunta formulada el 25 de febrero por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Nota del Secretario General de fecha 28 de febrero (S/17877), por la que se señala a la atención del Consejo la resolución 40/64 de la Asamblea General titulada "Políticas de Apartheid del Gobierno de Sudáfrica".

Nota del Secretario General de fecha 28 de febrero (S/17878), por la que se señala a la atención del Consejo la resolución 40/89 de la Asamblea General titulada "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

Carta de fecha 3 de marzo (S/17892) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 14 de marzo (S/17921) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola, de Cuba y de la URSS, por la que se transmite el texto de una declaración de fecha 31 de enero sobre consultas entre la Unión Soviética, Angola y Cuba celebradas en Moscú el 27 de enero.

Carta de fecha 7 de abril (S/17974) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, en su condición de Presidente a la sazón del Grupo de Estados de Africa, por la que se transmite el texto de una carta de la misma fecha y su apéndice, dirigida al representante de Uganda por el Presidente del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC).

Carta de fecha 20 de mayo (S/18070) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, por la que se transmite el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Gobierno soviético.

Nota verbal de fecha 21 de mayo (S/18075) dirigida al Secretario General por el representante de Barbados, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por el Primer Ministro de Barbados.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18079) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por el Director General de Información Pública y Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18082) dirigida al Secretario General por el representante de Uganda, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uganda.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18077) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por el Gobierno de Kenya.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18080) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido el 21 de mayo por el Gobierno del Uruguay.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18085) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18089) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmite el texto de un comunicado aprobado el 22 de mayo por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18090) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Gobierno del Ecuador.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18093) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina, por la que se transmite el texto de los comunicados de prensa emitidos los días 20 y 22 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18094) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18103) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 21 de mayo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bangladesh.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18083) dirigida al Secretario General por la representante de San Cristóbal y Nieves, en la que se transmite el texto de una declaración formulada el 22 de mayo por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Cristóbal y Nieves.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18091) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmite el texto de una declaración del Gobierno de Checoslovaquia.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18096) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmite una declaración formulada el 19 de mayo por el Gobierno de Portugal.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18097) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmite el texto de una declaración formulada el 20 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18098) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta formulada el 10 de mayo de 1986 por la URSS y Angola.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18099 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto soviético-angoleño de 10 de mayo de 1986.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18101) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta hecha pública el 22 de mayo por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18095) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Agencia Telegráfica de Bulgaria (BTA), de 22 de mayo.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18100) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, por la que se transmitía el texto de un mensaje de la misma fecha dirigido por el Presidium del Soviet Supremo de la URSS y el Consejo de Ministros de la Unión Soviética a los Jefes de Estado y de Gobierno y a los pueblos de Africa.

Nota verbal de fecha 26 de mayo (S/18114) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, por la que remitía el texto de un mensaje enviado por el Presidente de Guyana al Presidente de Zimbabwe.

Nota verbal de fecha 27 de mayo (S/18112) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, por la que se remitía el texto de un mensaje enviado por el Presidente de Guyana al Presidente de Botswana.

Nota verbal de fecha 27 de mayo (S/18113) dirigida al Secretario General, por la que se transmitía el texto de un mensaje enviado por el Presidente de Guyana al Presidente de Zambia.

Carta de fecha 28 de mayo (S/18108) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 22 de mayo del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 29 de mayo (S/18115) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao y hecha pública el 24 de mayo.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18121) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el texto de la declaración del Seminario de las Naciones Unidas sobre el Embargo de Armas contra Sudáfrica, celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo.

Carta de fecha 6 de junio (S/18141) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, por la que se transmitía el texto de una declaración, aprobada el 6 de junio por el Seminario sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, celebrado en Oslo del 4 al 6 de junio.

Carta de fecha 10 de junio (S/18146) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de Estados Africanos, en la que se solicitaba la convocación urgente del Consejo.

H. Examen de la cuestión en la 2690a. sesión (13 de junio de 1986)

En su 2690a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La cuestión de Sudáfrica

Carta de fecha 10 de junio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Zaire ante las Naciones Unidas (S/18146)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Guyana, la India, Rumania y el Zaire, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 12 de junio que se había recibido del Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, en la que se pedía que, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo se cursara una invitación al Presidente interino de dicho Comité. No habiendo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Zaire, en nombre del Grupo de Estados de Africa, los Estados Unidos, el Reino Unido, la URSS y Bulgaria.

El Presidente hizo entonces la siguiente declaración (S/18157) en nombre de los miembros del Consejo:

"Con motivo de la conmemoración del décimo aniversario de las injustificables matanzas perpetradas por el régimen de apartheid en Sudáfrica contra el pueblo africano de Soweto, los miembros del Consejo de Seguridad desean recordar la resolución 392 (1976) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1976, en la que se condenaba firmemente al Gobierno de Sudáfrica por su recurso a la violencia masiva y a las matanzas contra el pueblo africano, incluidos niños en edad escolar, estudiantes y otras personas que se oponen a la discriminación racial. Los miembros del Consejo están convencidos de que la repetición de esos trágicos acontecimientos agravaría aún más la seria amenaza que representa la situación en Sudáfrica para la seguridad en la región y podría tener importantes repercusiones para la paz y la seguridad internacionales.

Asimismo, condenan la política y todas las medidas represivas que sólo sirven para perpetuar el sistema de apartheid, especialmente la reciente imposición del estado de emergencia en toda la nación y el arresto y la detención de miles de personas vinculadas con la lucha contra el apartheid. Instan a que se ponga inmediata e incondicionalmente en libertad a todas las personas detenidas a ese respecto. En particular, hacen un llamamiento para que se levante inmediatamente el estado de emergencia a fin de que se pueda celebrar el décimo aniversario de la matanza de Soweto sin interferencias o intimidaciones provocadoras por parte de la policía y las fuerzas militares.

A ese respecto, los miembros del Consejo de Seguridad, que han asumido el compromiso de buscar una solución justa y equitativa que permita erradicar totalmente el apartheid y evitar nuevos sufrimientos humanos en Sudáfrica, advierten al Gobierno de Sudáfrica que se le considerará plenamente

responsable de la violencia, derramamiento de sangre, pérdidas de vidas humanas, lesiones y daños a la propiedad que pudiera resultar de los actos de represión e intimidación que se produzcan con motivo de la conmemoración del décimo aniversario de la matanza de Soweto.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica en pro de la eliminación total del apartheid y recuerdan las resoluciones anteriores en las que se instaba al régimen racista de Sudáfrica a abolir el apartheid y a establecer una sociedad democrática no racial, basada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos, en una Sudáfrica unida y no fragmentada."

I. Comunicaciones recibidas el 13 de junio de 1986

Carta de fecha 13 de junio (S/18154) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 13 de junio por el Director General de Información Pública y Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 13 de junio (S/18158) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el texto de una declaración que el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica emitiría más tarde en el día de la fecha.

Capítulo 5

LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS

A. Comunicaciones recibidas del 9 de julio al 12 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 9 de julio de 1985 (S/17332) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

Carta de fecha 12 de julio (S/17340) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 18 de julio (S/17346) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 29 de julio (S/17371) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, con la que se transmitía el texto de un cablegrama dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania.

Carta de fecha 2 de agosto (S/17379) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 8 de agosto (S/17392) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/17439) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 3 de septiembre dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Carta de fecha 6 de septiembre (S/17445) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 6 de septiembre dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/17451) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, con la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/17452) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, con la que se transmitía una carta de fecha 9 de septiembre dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/17455) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/17456) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que solicitaba, en nombre del Grupo de los Estados Arabes, la convocación de una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/17462) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2604a. y 2605a.
(12 y 13 de septiembre de 1985)

En su 2604a. sesión, celebrada el 12 de septiembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados

Carta de fecha 11 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/17456)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Jordania y Qatar, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 12 de septiembre (S/17460) del representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que solicitaba que se invitara al representante de la OLP a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica habitual del Consejo. El Presidente añadió que la propuesta no se hacía con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo pero que, si el Consejo daba su aprobación, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que se conferirían a un Estado miembro cuando se le invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración relacionada con la propuesta.

Decisión: En la 2604a. sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1985, quedó aprobada la propuesta por 10 votos a favor (Burkina Faso, China, Egipto, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó al Consejo de otra carta de fecha 12 de septiembre (S/17461) del representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se enviara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo inició su examen del tema y escuchó una declaración del representante de Qatar, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes.

El representante de la OLP hizo una declaración.

También hicieron declaraciones los representantes de la India, Egipto e Israel.

El representante de Jordania hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17459) presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 468 (1980), 469 (1980) y 484 (1980),

Tomando nota de la resolución 35/122 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Qatar y otras declaraciones hechas en el Consejo,

Subrayando la urgente necesidad de conseguir una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

Afirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

1. Deplora las medidas represivas tomadas por Israel desde el 4 de agosto de 1985 contra la población civil palestina en los territorios bajo ocupación israelí, especialmente en la Ribera Occidental y en Gaza, y expresa grave preocupación ante la posibilidad de que la persistencia por parte de las autoridades israelíes en aplicar dichas medidas conduzca a un nuevo deterioro de la situación en los territorios ocupados;

2. Pide a Israel, como Potencia ocupante, que levante inmediatamente todas las medidas represivas, incluidos los toques de queda, las detenciones administrativas y las deportaciones forzosas, y que libere inmediatamente a todos los prisioneros y se abstenga de realizar nuevas deportaciones;

3. Pide además a Israel que observe escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949."

En la 2605a. sesión, celebrada el 13 de septiembre, además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 12 de septiembre del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que solicitaba que se le enviara una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo reanudó su examen del tema y escuchó una declaración del Sr. Clovis Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2604a. sesión.

El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino hizo una declaración, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

También hicieron declaraciones los representantes de Trinidad y Tabago, la República Árabe Siria, Burkina Faso, Jordania, China, Madagascar, Perú, Tailandia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Islámica del Irán e Israel.

El Consejo dio comienzo al procedimiento de votación.

Hicieron declaraciones antes de la votación los representantes de Francia y de los Estados Unidos.

A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2605a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1985, el proyecto de resolución (S/17459) obtuvo 10 votos a favor (Burkina Faso, China, Egipto, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Dinamarca y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como el Presidente, que habló en su carácter de representante del Reino Unido.

El representante de Qatar hizo una declaración, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes.

También hizo una declaración el representante de la OLP.

Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la República Islámica del Irán y de la República Árabe Siria.

C. Comunicaciones recibidas del 24 de septiembre de 1985 al 20 de enero de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 24 de septiembre (S/17493) dirigida al Secretario General por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de septiembre dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 31 de octubre (S/17600) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de octubre dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 31 de octubre (S/17601) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, con la que se transmitía una carta de fecha 30 de octubre dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/17630) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 9 de enero de 1986 (S/17727) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

Carta de fecha 10 de enero (S/17729) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, con la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el observador de la OLP.

Carta de fecha 15 de enero (S/17739) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 16 de enero (S/17740) del representante de Marruecos, en su calidad de Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 16 de enero (S/17741) del representante de los Emiratos Arabes Unidos, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que se pedía una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 20 de enero (S/17749) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

D. Examen de la cuestión en las sesiones 2643a. a 2650a.
(21 a 30 de enero de 1986)

En su 2643a. sesión, celebrada el 21 de enero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados

- a) Carta de fecha 16 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/17740)
- b) Carta de fecha 16 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/17741)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Israel, Jordania, Marruecos, Pakistán y la República Arabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 20 de enero (S/17748) del representante de los Emiratos Arabes Unidos, en que pedía que se invitara al representante de la OLP a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica habitual del Consejo. El Presidente añadió que la propuesta no se hacía con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo

pero que, si el Consejo daba su aprobación, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando se le invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración relacionada con la propuesta.

Decisión: En la 2643a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1986, quedó aprobada la propuesta por 10 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó además al Consejo de una carta de fecha 21 de enero (S/17750) del representante de los Emiratos Arabes Unidos, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se enviara una invitación al Sr. Samir Mansouri, Observador Permanente interino de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo inició su examen del tema y escuchó declaraciones del representante de Marruecos, que habló en su calidad de Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, y de los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, Israel y Arabia Saudita.

En la 2644a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, la Jamahiriya Arabe Libia y Qatar, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 21 de enero del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en que pedía que se le enviara una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó una declaración del representante de la OLP.

Hicieron declaraciones los representantes de Jordania, la República Arabe Siria y el Pakistán.

El Consejo escuchó asimismo una declaración del Sr. Samir Mansouri, de conformidad con la decisión adoptada en la 2643a. sesión.

En la 2645a. sesión, celebrada el 22 de enero, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bangladesh y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Qatar y Egipto.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2644a. sesión, el Consejo también escuchó una declaración del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, Turquía y Bangladesh hicieron declaraciones.

En la 2646a. sesión, celebrada el 27 de enero, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Argelia, Brunei Darussalam, Guinea, Indonesia, Mauritania, la República Islámica del Irán, Túnez y Yemen, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 22 de enero (S/17758) del representante de Marruecos, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se enviara una invitación al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Ghana, Argelia, Mauritania e Indonesia.

El Consejo también escuchó una declaración del Sr. Syed Sharifuddin Pirzada, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

En la 2647a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la India, Malasia y el Sudán, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Tailandia, la República Islámica del Irán, Brunei Darussalam, Guinea, la India, Malasia y el Sudán, así como del representante de la OLP.

En la 2648a. sesión, celebrada el 28 de enero, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, el Iraq y Nicaragua, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Israel y de Cuba.

En la 2649a. sesión, celebrada el 30 de enero, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17769) patrocinado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta (S/17740) del Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, actual Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, y de la carta (S/17741) del Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas, actual Presidente del Grupo de Estados Arabes, dirigidas el 16 de enero de 1986 al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente el estatuto concreto de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar las dimensiones espirituales y religiosas únicas de los Santos Lugares de la Ciudad,

Recordando y reafirmando sus resoluciones relativas al estatuto y el carácter de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular las resoluciones 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio y 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, la declaración de consenso formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1976, y las resoluciones 465 (1980) de 1° de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

Lamentando profundamente la continua negativa de Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por los actos de provocación cometidos por israelíes, entre ellos miembros del Knesset y de las Fuerzas de Seguridad, que han profanado la santidad del santuario de Haram Al-Sharif en Jerusalén,

1. Lamenta profundamente los actos de provocación que han profanado la santidad del santuario de Haram Al-Sharif en Jerusalén;

2. Afirma que esos actos constituyen un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, y que pueden también poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

3. Afirma una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, o de cualquier parte de ellos, son nulas y sin valor y que la política y las prácticas de Israel de asentar a partes de su población y a nuevos inmigrantes en esos territorios constituyen una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen también un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio;

4. Reitera que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o tienen por fin alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular la "ley básica" sobre Jerusalén, son nulas y carentes de validez y deben rescindirse inmediatamente;

5. Insta a Israel, la Potencia ocupante, a que respete escrupulosamente las normas del derecho internacional que rigen la ocupación militar, en particular las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, y que impida toda traba al cumplimiento de las funciones legítimas del Consejo Supremo del Islam en Jerusalén, incluida toda cooperación que el Consejo pueda desear de países con poblaciones predominantemente musulmanas y de comunidades musulmanas en relación con sus planes para el mantenimiento y la reparación de los Santos Lugares del Islam;

6. Insta con urgencia a Israel, la Potencia ocupante, a que aplique sin demora las disposiciones de esta resolución y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución antes del 1° de mayo de 1986."

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Madagascar, el Afganistán, Yugoslavia, Nicaragua y el Yemen.

El representante de Jordania y el representante de la OLP hicieron uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta.

En su 2650a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Consejo continuó su examen del tema.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto revisado del proyecto de resolución presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago (S/17769/Rev.1), que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta (S/17740) del Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, actual Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, y de la carta (S/17741) del Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas, actual Presidente del Grupo Arabe, ambas dirigidas el 16 de enero de 1986 al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente el estatuto concreto de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar las dimensiones espirituales y religiosas únicas de los Santos Lugares de la Ciudad,

Recordando y reafirmando sus resoluciones pertinentes al estatuto y el carácter de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular las resoluciones 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio y 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, la declaración de consenso formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1976, y las resoluciones 465 (1980) de 1° de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

Lamentando profundamente la continua negativa de Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupado por los actos de provocación cometidos por israelíes, entre ellos miembros del Knesset, que han profanado la santidad del santuario de Haram Al-Sharif en Jerusalén,

1. Lamenta profundamente los actos de provocación con que se ha profanado el santuario de Haram Al-Sharif en Jerusalén;

2. Afirma que esos actos constituyen un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, y que pueden también poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

3. Afirma una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, o de cualquier parte de ellos, son nulas y sin valor y que la política y las prácticas de Israel de asentar a partes de su población y a nuevos inmigrantes en esos territorios constituyen una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen también un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio;

4. Reitera que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o tienen por fin alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular la "ley básica" sobre Jerusalén, son nulas y carentes de validez y deben rescindirse inmediatamente;

5. Insta a Israel, la Potencia ocupante, a que respete escrupulosamente las normas del derecho internacional que rigen la ocupación militar, en particular las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, y que impida toda traba al cumplimiento de las funciones oficiales del Consejo Supremo del Islam en Jerusalén, incluida toda cooperación que el Consejo pueda desear de países con poblaciones predominantemente musulmanas y de comunidades musulmanas en relación con sus planes para el mantenimiento y la reparación de los Santos Lugares del Islam;

6. Insta con urgencia a Israel, la Potencia ocupante, a que aplique sin demora las disposiciones de esta resolución y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución antes del 1° de mayo de 1986."

Hicieron declaraciones el representante del Iraq y el Presidente, que habló en su calidad de representante de China.

El Consejo dio comienzo al procedimiento de votación.

Hicieron declaraciones antes de la votación los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, Francia y Australia.

El Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución revisado.

Decisión: En la 2650a. sesión, celebrada el 30 de enero de 1986, el proyecto de resolución revisado (S/17769/Rev.1) obtuvo 13 votos a favor (Australia, Bulgaria, Congo, China, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Ghana, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 1 abstención (Tailandia), y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Tailandia y los Emiratos Arabes Unidos.

El representante de la OLP hizo una declaración.

El representante de Israel hizo una declaración.

E. Comunicaciones recibidas del 22 de enero al 24 de marzo de 1986

Carta de fecha 22 de enero (S/17757) del representante de Marruecos, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, con la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 17 de enero dirigido al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Nota verbal de fecha 23 de enero (S/17760) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, con la que se transmitía el texto del comunicado final del décimo período de sesiones del Comité Al-Quds, celebrado en Marrakech, Marruecos, el 21 y 22 de enero.

Carta de fecha 27 de enero (S/17765) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos.

Carta de fecha 5 de febrero (S/17800) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 6 de febrero (S/17803) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 4 de febrero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la OLP.

Carta de fecha 11 de febrero (S/17823) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, con un anexo.

Carta de fecha 3 de marzo (S/17889) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Siria.

Carta de fecha 24 de marzo (S/17935) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Capítulo 6

LA SITUACION EN CHIPRE

A. Comunicaciones recibidas los días 18 y 25 de junio de 1985

Carta de fecha 18 de junio de 1985 (S/17280) dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Sri Lanka.

Carta de fecha 25 de junio (S/17304) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

B. Declaración del Presidente del Consejo

Antes de levantar la 2607a. sesión 4/ del Consejo, celebrada el 20 de septiembre, el Presidente hizo la siguiente declaración (S/17486) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad se ha venido ocupando de la cuestión de Chipre desde 1964. Se ha mantenido informados a los miembros del Consejo de las actividades iniciadas por el Secretario General en agosto de 1984 como parte de la misión de buenos oficios que le había encomendado el Consejo.

El 20 de septiembre de 1985, los miembros del Consejo escucharon una declaración verbal del Secretario General en el curso de la cual éste comunicó su conclusión de que su iniciativa había logrado acercar más que nunca las posiciones de las dos partes y expresó su convicción de que lo que se había logrado hasta el momento debía llevar próximamente a un acuerdo sobre el marco para un arreglo justo y duradero de la cuestión de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta. Los miembros del Consejo, recordando su apoyo a la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y el no alineamiento de la República de Chipre, expresaron su enérgico apoyo a la misión emprendida por el Secretario General en virtud del mandato que le había conferido el Consejo.

En consecuencia, los miembros del Consejo de Seguridad exhortaron a las partes a hacer un esfuerzo especial en cooperación con el Secretario General para llegar próximamente a un acuerdo."

C. Comunicaciones recibidas del 7 de noviembre al 11 de diciembre de 1985 e informe del Secretario General

Carta de fecha 4 de noviembre de 1985 (S/17620) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General y anexo.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/17614) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

4/ El orden del día de la sesión era: Denuncia de Angola contra Sudáfrica.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/17650) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la cual se transmitía una carta de fecha 20 de noviembre dirigida al Secretario General por el Sr. Ozer Koray.

Antes de que venciera el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), el Secretario General presentó al Consejo con fecha 30 de noviembre un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1985 (S/17657).

Adición al informe del Secretario General, publicada el 9 de diciembre (S/17657/Add.1).

Adición al informe del Secretario General, publicada el 11 de diciembre (S/17657/Add.2).

D. Examen de la cuestión en la 2635a. sesión
(12 de diciembre de 1985)

En su 2635a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/17657 y Add.1 y 2)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente declaró que, en el curso de las consultas, los miembros del Consejo habían acordado que el Consejo cursara una invitación al Sr. Özer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Al no haber objeciones, así quedó acordado.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17680), que había sido preparado en el curso de las consultas.

Al no haber objeciones, se sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2635a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17680) como resolución 578 (1985).

El texto de la resolución 578 (1985) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 30 de noviembre y 11 de diciembre (S/17657 y Add.2) y de 9 de diciembre de 1985 (S/17657/Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, a la luz de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1985,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1986;

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1986, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato."

Una vez aprobada la resolución, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Austria, Chipre y Grecia.

El Sr. Koray formuló una declaración, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

A continuación, hicieron declaraciones los representantes de Turquía, Chipre y Grecia.

E. Comunicaciones recibidas del 17 de enero al 13 de junio de 1986 e informe del Secretario General

Carta de fecha 17 de enero de 1986 (S/17743) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 21 de enero (S/17752 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de las propuestas formuladas por la URSS en la misma fecha, "Principios relativos a un arreglo de la cuestión de Chipre y formas de lograrlo".

Carta de fecha 23 de enero (S/17759) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 7 de febrero (S/17804) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17854) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 11 de marzo (S/17917) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Ózer Koray.

Carta de fecha 11 de marzo (S/17918) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Ózer Koray, y a la cual se adjuntaba una carta de fecha 11 de marzo dirigida al Secretario General por el Sr. Kenan Atakol.

Carta de fecha 19 de marzo (S/17930) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Ózer Koray.

Carta de fecha 17 de abril (S/18037) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General y anexo.

Carta de fecha 22 de abril (S/18030 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 6 de mayo (S/18050) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Ózer Koray.

Carta de fecha 12 de mayo (S/18057) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitían los párrafos sobre la cuestión de Chipre aprobados en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 14 al 20 de abril.

Carta de fecha 13 de mayo (S/18060) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Antes de que venciera el mandato de la UNFICYP, el Secretario General presentó al Consejo el 31 de mayo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1985 y el 31 de mayo de 1986 (S/18102).

Adición al informe del Secretario General publicada el 11 de junio (S/18102/Add.1).

Adición al informe del Secretario General publicada el 12 de junio (S/18102/Add.2).

Carta de fecha 5 de junio (S/18134) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 9 de junio (S/18140) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de junio (S/18144) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de junio (S/18149) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la cual se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre.

Carta de fecha 13 de junio (S/18155) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

F. Examen de la cuestión en las sesiones 2688a. y 2689a.
(13 de junio de 1986)

En su 2688a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Consejo incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en Chipre

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/18102 y Add.1 y 2)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente declaró que, en el curso de las consultas, los miembros del Consejo habían convenido en que se cursase una invitación al Sr. Üzer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. No habiendo objeciones, así quedó acordado.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/18151) que había sido preparado en el curso de las consultas.

Al no haber objeciones, se sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2688a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1986, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/18151) como resolución 585 (1986).

El texto de la resolución 585 (1986) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo y 12 de junio (S/18102 y Add.2), y de 11 de junio de 1986 (S/18102/Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, a la luz de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 1986,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1986;

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1986, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato."

Una vez aprobada la resolución, formularon declaraciones los representantes de Chipre y Grecia.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Koray, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

En su 2689a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Consejo prosiguió su examen del tema y escuchó una declaración del representante de Turquía.

Hablaron en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Chipre, Grecia y Turquía.

Capítulo 7

LAS NACIONES UNIDAS PARA UN MUNDO MEJOR Y LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

A. Declaración del Presidente del Consejo

El 29 de agosto de 1985, tras celebrar consultas oficiosas, el Presidente emitió la siguiente declaración (S/17424) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo convinieron en celebrar una sesión conmemorativa del Consejo a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores con motivo del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas con el siguiente orden del día: "Las Naciones Unidas para un mundo mejor y la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

Se convino además en que esta sesión se celebraría el 26 de septiembre de 1985.

Teniendo en cuenta consideraciones de orden práctico se convino también en que podrían formular declaraciones los miembros del Consejo."

B. Examen de la cuestión en la 2608a. sesión (26 de septiembre de 1985)

En su 2608a. sesión, celebrada el 26 de septiembre, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin que hubiera objeciones:

"Las Naciones Unidas para un mundo mejor y la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

El Secretario General hizo una declaración.

A continuación hicieron uso de la palabra ante el Consejo el Excmo. Sr. Eduard Shevardnadze, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; el Excmo. Sr. Vladimir Kravets, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania; Su Excelencia el Honorable Errol Mahabir, Ministro de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tabago; Excmo. Sr. Capitán General de Aviación Siddhi Savetsila, Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia; Excmo. Sr. Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú; Excmo. Sr. Blaise Rabetafika, Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas; Excmo. Sr. Khurshed Alam Khan, Ministro de Estado de Comercio de la India; Excmo. Sr. Roland Dumas, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia; Excmo. Sr. Dr. Ahmed Esmat Abdel Meguid, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto; Excmo. Sr. Uffe Ellemann-Jensen, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca; Excmo. Sr. Wu Xueqian, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China; Excmo. Sr. Basile Laetaré Guissou, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burkina Faso; Excmo. Sr. Bill Hayden, Parlamentario, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia; Excmo. Sr. George P. Shultz, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y el Presidente, Su Excelencia el muy Honorable Sir Geoffrey Howe, Fiscal de la Reina, Parlamentario, en su calidad de Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al final de la sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración (S/17501) en nombre de los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad se reunió en sesión pública en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el jueves 26 de septiembre de 1985, a nivel de ministros de relaciones exteriores, para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Organización.

Presidió la reunión el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Presidente del Consejo de Seguridad por el mes de septiembre. Hicieron declaraciones los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania, Trinidad y Tabago, Tailandia y el Perú; el Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas; el Ministro de Estado de Comercio de la India; y los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia, Egipto, Dinamarca, China, Burkina Faso, Australia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como el Secretario General.

El orden del día de la sesión conmemorativa era:

"Las Naciones Unidas por un mundo mejor y la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la oportunidad que les proporcionaba el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas para reafirmar en un alto nivel sus obligaciones en virtud de la Carta y su adhesión permanente a los propósitos y principios de ésta. Los miembros realizaron un amplio examen de la situación internacional. Expresaron su profunda preocupación por la existencia de diversas amenazas para la paz, incluida la amenaza nuclear. Aunque reconocieron que no siempre había sido posible que la Organización eliminara esas amenazas, destacaron que las Naciones Unidas seguían teniendo importancia como fuerza positiva en pro de la paz y el progreso de la humanidad. Se felicitaron también por el constante aumento del número de Miembros de la Organización, hasta el punto en que casi se había logrado el objetivo de la universalidad, que compartían.

Los miembros del Consejo tenían presente la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que la Carta confería al Consejo de Seguridad y los derechos y responsabilidades especiales que incumbían a sus miembros permanentes. Destacaron la conveniencia de que imperara en el Consejo la actitud de un órgano colegiado de manera de facilitar la adopción de medidas concertadas y bien informadas como principal instrumento para mantener la paz internacional. Reconocieron que las grandes esperanzas que la comunidad internacional había depositado en la Organización no se habían colmado plenamente y se comprometieron a cumplir con renovada dedicación y determinación su responsabilidad individual y colectiva de prevenir y eliminar las amenazas a la paz. Convinieron en aplicar las medidas apropiadas que ofrecía la Carta al examinar las controversias internacionales, las amenazas a la paz, los quebrantamientos de la paz y los actos de agresión. Reconocieron la valiosa contribución que habían aportado en muchas ocasiones las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Exhortaron una vez más a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que cumplieran con las obligaciones adquiridas en virtud de la Carta de aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo convinieron en que existía la necesidad urgente de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, resolvieron continuar su examen de las posibilidades de mejorar el funcionamiento del Consejo para desempeñar las labores que le corresponden en virtud de la Carta. En ese contexto prestaron especial atención a las sugerencias dirigidas a los miembros del Consejo de Seguridad en las memorias anuales del Secretario General sobre la labor de la Organización. Agradecieron al Secretario General la presentación de esas memorias y lo alentaron a desempeñar un papel activo en el marco de las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la Carta."

Capítulo 8

CARTA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOTSWANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicación recibida el 26 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 (S/17497) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana, por la que se solicitaba que el Consejo de Seguridad se reuniera.

B. Examen de la cuestión en la 2609a. sesión (30 de septiembre de 1985)

En su 2609a. sesión celebrada el 30 de septiembre, el Consejo de Seguridad incluyó sin objeciones el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (S/17497)

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad (S/17453)." 5/

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Botswana, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17503) presentado por Botswana, Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

El Consejo inició su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Botswana y Madagascar; este último intervino también en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa y presentó el proyecto de resolución (S/17503).

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución (S/17503).

Decisión: En la 2609a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1985, el proyecto de resolución quedó aprobado por unanimidad como resolución 572 (1985).

La resolución 572 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 568 (1985),

Habiendo examinado el informe de la misión a Botswana nombrada por el Secretario General de conformidad con la resolución 568 (1985) (S/17453),

5/ Véase el capítulo 3 supra.

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas en que expresaba la profunda preocupación de su Gobierno por el ataque de Sudáfrica contra la integridad territorial de Botswana,

Profundamente preocupado porque el ataque de Sudáfrica ocasionó pérdidas de vida y lesiones a muchos residentes y refugiados en Gaborone, así como la destrucción y el daño de bienes,

Tomando nota con satisfacción de la política que sigue Botswana en relación con la concesión de asilo a las personas que huyen de la opresión del apartheid, así como su respeto y adhesión a las convenciones internacionales sobre el estatuto de los refugiados,

Reafirmando su oposición al sistema de apartheid y el derecho de todos los países de recibir refugiados que huyen de la opresión del apartheid,

Tomando nota asimismo de las necesidades urgentes de Botswana de prestar albergue y servicios adecuados a los refugiados que buscan asilo en Botswana,

Convencido de la importancia del apoyo internacional a Botswana,

1. Encomia al Gobierno de Botswana por su firme oposición al apartheid y por las políticas humanitarias que sigue con respecto a los refugiados;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por haber adoptado disposiciones para enviar una misión a Botswana a fin de determinar los daños causados por los actos de agresión no provocados y premeditados cometidos por Sudáfrica, y por proponer medidas encaminadas a fortalecer la capacidad de Botswana para recibir y prestar asistencia a los refugiados de Sudáfrica, así como por determinar el volumen de asistencia que requiere Botswana para hacer frente a la situación resultante del ataque;
3. Hace suyo el informe de la misión enviada a Botswana con arreglo a la resolución 568 (1985);
4. Exige que Sudáfrica pague una indemnización completa y suficiente a Botswana por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por su acto de agresión;
5. Pide a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras que asistan a Botswana en las esferas indicadas en el informe de la misión a Botswana;
6. Pide al Secretario General que preste atención permanente a la cuestión de la asistencia a Botswana y mantenga informado al Consejo de Seguridad;
7. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

C. Comunicaciones recibidas del 22 de octubre al 27 de noviembre de 1985

Carta de fecha 21 de octubre (S/17586) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/17610 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía una copia de la Declaración Política Final y de la Declaración Económica aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre.

Capítulo 9

CARTA DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TUNEZ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas el 1° y el 2 de octubre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 1° de octubre de 1985 (S/17509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez, por la que se solicita la convocación inmediata de una sesión del Consejo.

Carta de fecha 1° de octubre (S/17518) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmite el texto del comunicado especial aprobado en la misma fecha por la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo período de sesiones.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17514) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada en la Reunión Extraordinaria de Ministros del Grupo de Estados Arabes celebrada el 1° de octubre.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17516) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmite el texto de un comunicado hecho público el 1° de octubre por la Oficina del Portavoz del Gobierno español.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17517) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 1° de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Yemen Democrático.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17519) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, por la que se transmite el texto de un comunicado de prensa emitido el 1° de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17520) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, en nombre de los diez Estados miembros de la Comunidad Europea, así como de España y de Portugal, por la que se transmite el texto de una declaración aprobada el 1° de octubre en Luxemburgo por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez, de España y de Portugal.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17523) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmite el texto de una declaración hecha pública por el Gobierno de la República Unida de Tanzania.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2610a., 2611a., 2613a. y 2615a. (2 a 4 de octubre de 1985)

En su 2610a. sesión, celebrada el 2 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Israel, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Túnez y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 2 de octubre (S/17512) del representante de Egipto en la que se solicitaba que se cursase una invitación al Sr. Farouk Kaddoumi, Jefe del Departamento Político y miembro del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) para que participase en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica habitual del Consejo. El Presidente añadió que la propuesta no se hacía con arreglo al artículo 37 ó 39 del reglamento provisional, pero que si el Consejo daba su aprobación, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que se conferirían a un Estado Miembro cuando se le invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

El Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América, hizo una declaración en relación con la propuesta.

Decisión: En la 2610a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1985, quedó aprobada la propuesta por 10 votos a favor (Burkina Faso, China, Egipto, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 2 de octubre (S/17513) del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de Estados Arabes, en la que pedía que se cursase una invitación en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. No habiendo objeciones, el Consejo cursó la invitación solicitada.

A continuación el Consejo inició su examen del tema y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait, hablando en nombre del Grupo de Estados Arabes, y de los representantes de la India y Egipto.

El representante de la OLP hizo una declaración.

En la 2611a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Cuba, Grecia, Lesotho, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, la República Arabe Siria, el Senegal y el Yemen, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 2 de octubre (S/17515) del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de Estados Arabes, en la que pedía que se cursara una invitación en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Adnan Omran, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos e Internacionales de la Liga de los Estados Arabes. No habiendo objeciones, el Consejo cursó la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Francia, Dinamarca, China y el Perú y del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía. También hicieron declaraciones los representantes de Tailandia, Australia e Israel, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, los representantes de la URSS y el Reino Unido, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, el representante del Senegal y el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

En la 2613a. sesión, celebrada el 3 de octubre, además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malta, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática Alemana y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de octubre (S/17524) del representante de Egipto, en la que pedía que se cursara una invitación en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Seid Sherifuddin Pirzada, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica. No habiendo objeciones, el Consejo cursó la invitación pedida.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria, de los representantes de Madagascar, la República Socialista Soviética de Ucrania y Burkina Faso, del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen y del Ministro de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia, de los representantes de Trinidad y Tabago y Grecia, del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos, del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania y del Ministro de Relaciones Exteriores de Lesotho.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Adnan Omran, de conformidad con la decisión adoptada en la 2611a. sesión.

Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Israel y la Jamahiriya Arabe Libia y el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos.

En la 2615a. sesión, celebrada el 4 de octubre, además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Viet Nam, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Nigeria, hablando en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de Estados de Africa, la República Democrática Alemana, Yugoslavia e Irán (República Islámica del), del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia y del representante de Nicaragua.

El Consejo también escuchó una declaración del Sr. Seid Sherifuddin Pirzada, de conformidad con la decisión adoptada en la 2613a. sesión.

También hicieron declaraciones los representantes de Malta, Mauritania, Bangladesh, la Arabia Saudita, el Afganistán y Viet Nam.

A continuación se suspendió brevemente la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez hizo una declaración.

Los representantes de Israel y la República Arabe Siria hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

El representante de la OLP hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Clovis Maksoud, de conformidad con la decisión adoptada en la 2610a. sesión.

El Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos, hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17535) presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

A continuación el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2615a. sesión, celebrada el 4 de octubre de 1985, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/17535) por 14 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América), como resolución 573 (1985).

La resolución 573 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 1° de octubre de 1985 (S/17509) en la que Túnez presentó una denuncia contra Israel tras el acto de agresión cometido por este país contra la soberanía y la integridad territorial de Túnez,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez,

Habiendo tomado nota con preocupación de que el ataque israelí ocasionó grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o

al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la amenaza a la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo que plantea el ataque aéreo perpetrado por Israel el 1° de octubre en la zona de Hammam Plage, situada en el suburbio sur de Túnez,

Señalando las graves consecuencias que la agresión cometida por Israel y todos los actos contrarios a la Carta tendrán necesariamente para cualquier iniciativa encaminada a establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

Considerando que el Gobierno de Israel reivindicó el ataque tan pronto como éste se llevó a cabo,

1. Condena enérgicamente el acto de agresión armada perpetrado por Israel contra el territorio de Túnez en patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho y las normas de conducta internacionales;
2. Exige que Israel se abstenga de perpetrar tales actos de agresión o de la amenaza de perpetrarlos;
3. Pide urgentemente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que adopten medidas para disuadir a Israel de recurrir a tales actos contra la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado;
4. Estima que Túnez tiene derecho a una reparación apropiada por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales que ha sufrido y de los que Israel se reconoce responsable;
5. Pide al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 30 de noviembre de 1985;
6. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

Luego de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Tailandia y Francia y el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez hizo una declaración.

C. Comunicaciones recibidas del 3 de octubre de 1985 al 13 de enero de 1986 e informe del Secretario General

Carta de fecha 3 de octubre (S/17532) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 1° de octubre por el Gobierno del Brasil.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17533) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mongolia, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 3 de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17534) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 1° de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17536) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 2 de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Omán.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17538) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 3 de octubre por el Gobierno de Burundi.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17539) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen, por la que se transmite el texto de una declaración formulada por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, en nombre de los Jefes de Delegación y Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que participaban en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17540) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, por la que se transmite el texto de una declaración emitida el 1° de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Arabes Unidos.

Carta de fecha 7 de octubre (S/17542) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmite el texto de una declaración de fecha 2 de octubre formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 7 de octubre (S/17559) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmite el texto de los mensajes dirigidos por el Presidente del Senegal y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana al Presidente de Túnez y al Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP, respectivamente.

Carta de fecha 8 de octubre (S/17553) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malta, por la que se transmite el texto de una declaración emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malta.

Carta de fecha 14 de octubre (S/17566) dirigida al Secretario General por el representante del Perú, por la que se transmite el texto de la moción de orden del Senado del Perú de fecha 2 de octubre.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17647) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen, por la que se transmite el texto de la carta de fecha 16 de noviembre dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

El 29 de noviembre, en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 573 (1985) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó un informe (S/17659), que se volvió a publicar el 13 de diciembre como documento S/17659/Rev.1.

Nota verbal de fecha 13 de enero de 1986 dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que se transmite el texto de la carta en que figura la respuesta de Túnez a la comunicación israelí, de fecha 21 de noviembre de 1985, relativa a la aplicación de la resolución 573 (1985).

Capítulo 10

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON EL INCIDENTE DEL ACHILLE LAURO)

Comunicaciones recibidas el 8 y el 9 de octubre de 1985 y declaración del Presidente del Consejo

Carta de fecha 8 de octubre de 1985 (S/17548) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia.

Carta de fecha 8 de octubre (S/17574) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria.

Carta de fecha 9 de octubre (S/17555) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Grecia.

Carta de fecha 9 de octubre (S/17556) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia.

En la 2618a. sesión, celebrada el 9 de octubre, antes de la aprobación del orden del día 6/, el Presidente formuló la siguiente declaración (S/17554) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su satisfacción ante la noticia de que se ha liberado a los pasajeros y a la tripulación del buque de excursión Achille Lauro y lamentan que, según se informa, haya muerto un pasajero.

Hacen suya la declaración formulada por el Secretario General el 8 de octubre de 1985, en la cual se condenan todos los actos de terrorismo.

Condenan enérgicamente este secuestro injustificable y criminal, así como otros actos de terrorismo, incluida la toma de rehenes.

También condenan el terrorismo en todas sus formas, independientemente del lugar donde se cometa y de quienes sean sus autores."

6/ El orden del día de la sesión era: El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.

Capítulo 11

EL PROBLEMA DEL ORIENTE MEDIO, INCLUIDA LA CUESTION PALESTINA

A. Comunicación recibida el 30 de septiembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 30 de septiembre de 1985 (S/17507) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, en la que se hacía referencia a la decisión de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda, Angola, del 4 al 8 de septiembre, y se solicitaba, en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, la convocación de una sesión urgente del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2618a. a 2622a. (9 a 11 de octubre de 1985)

En su 2618a. sesión, celebrada el 9 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Carta de fecha 30 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17507)."

En la 2619a. sesión, celebrada el 10 de octubre, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Kuwait y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 9 de octubre (S/17552) del representante de Egipto, en la que solicitaba que se invitara al Sr. Farouk Kaddoumi, Jefe del Departamento Político y miembro del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica habitual del Consejo. El Presidente añadió que la propuesta no se hacía con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional pero que, si el Consejo daba su aprobación, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que se conferirían a un Estado Miembro cuando se le invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

El Presidente, haciendo uso de la palabra en su calidad de representante de los Estados Unidos de América, hizo una declaración relacionada con la propuesta.

Decisión: En la 2619a. sesión, celebrada el 10 de octubre de 1985, quedó aprobada la propuesta por 10 votos a favor (Burkina Faso, China, Egipto, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó además al Consejo de una carta de fecha 9 de octubre del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que pedía que se le enviara una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo comenzó su examen del tema y escuchó declaraciones del representante de la India y del Presidente, que habló en su calidad de representante de los Estados Unidos.

El representante de la OLP hizo una declaración.

El Consejo también escuchó una declaración del representante de Egipto.

En la 2620a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Checoslovaquia, Marruecos, Pakistán y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 10 de octubre (S/17558) del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se enviara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2619a. sesión, el Consejo continuó su examen del tema y escuchó una declaración del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Hicieron declaraciones los representantes de Israel, la República Arabe Siria, Australia, Perú y Tailandia.

En la 2621a. sesión, celebrada el 11 de octubre, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Bangladesh, Indonesia, la República Democrática Alemana y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 10 de octubre (S/17560) del representante de Egipto, en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se enviara una invitación al Sr. Seid Sheriffudin Pirzada, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica. Al no haber objeciones, el Presidente hizo la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Marruecos, China, Pakistán, Argelia, Yugoslavia e Indonesia.

En la 2622a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba y de Jordania, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Bangladesh, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2620a. sesión, el Consejo escuchó también una declaración del Sr. Clovis Maksoud.

El Sr. Seid Sheriffudin Pirzada hizo una declaración, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en su 2621a. sesión.

También hizo una declaración el representante de la OLP.

El representante de Jordania hizo una declaración.

El representante de Israel hizo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta.

Capítulo 12

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

1. Comunicaciones recibidas del 1° de julio al 3 de octubre de 1985 e informe del Secretario General

Carta de fecha 1° de julio de 1985 (S/17320) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 5 de julio (S/17325) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, con la que se transmitía el texto de una nota dirigida al Secretario General por el Gobierno del Líbano.

Carta de fecha 24 de julio (S/17358) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 31 de julio (S/17375) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 9 de agosto (S/17389) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/17438) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 3 de octubre (S/17526) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

En vista de que el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) debía expirar el 19 de octubre, el Secretario General presentó el 10 de octubre un informe (S/17557) en el que figuraba una descripción de los hechos relativos a la FPNUL ocurridos del 12 de abril al 10 de octubre de 1985.

2. Examen de la cuestión en la 2623a. sesión (17 de octubre de 1985)

En su 2623a. sesión, celebrada el 17 de octubre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/17557)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Líbano e Israel, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17567) preparado en el curso de las deliberaciones del Consejo y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2623a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1985, quedó aprobado el proyecto de resolución (S/17567) por 13 votos a favor (Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Trinidad y Tabago), ninguno en contra y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), como resolución 575 (1985).

La resolución 575 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), al igual que todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 10 de octubre de 1985 (S/17557), y tomando nota de las observaciones formuladas en él,

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano el 3 de octubre de 1985 (S/17526),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de abril de 1986;
2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;
4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;
5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo."

Después de la votación hicieron declaraciones los representantes de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y Dinamarca, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

Los representantes del Líbano e Israel hicieron declaraciones.

3. Comunicaciones recibidas del 5 de diciembre de 1985 al 11 de enero de 1986, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 5 de diciembre (S/17669) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

El 16 de diciembre, el Secretario General presentó un informe provisional sobre la FPNUL (S/17684).

Carta de fecha 26 de diciembre (S/17694) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/17698) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de enero de 1986 (S/17711) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de enero (S/17717) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 11 de enero (S/17731) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

4. Examen de la cuestión en las sesiones 2640a. a 2642a. (13 y 17 de enero de 1986)

En su 2640a. sesión, celebrada el 13 de enero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio

Carta de fecha 6 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/17717)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Líbano, y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo inició su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes del Líbano, Israel y la República Árabe Siria.

En su 2641a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Consejo prosiguió el examen del tema.

Además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Qatar y la Arabia Saudita, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17730) presentado por el Líbano, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano, y tomando nota con suma preocupación del empeoramiento de la situación en la parte meridional del Líbano como resultado de los actos de agresión y las prácticas y medidas abusivas de Israel,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recalcando los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

1. Condena la agresión, las prácticas y las medidas israelíes contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que constituyen una violación de las normas y principios del derecho internacional, en particular de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;
2. Reafirma la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en particular de las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), en las que se exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;
3. Reitera su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
4. Exige que Israel ponga fin inmediatamente a las prácticas y medidas que lleva a cabo contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que son un obstáculo al restablecimiento de condiciones normales en la zona y una amenaza a los esfuerzos de reconciliación que se despliegan para restablecer la paz y la seguridad en todo el país;
5. Decide mantener en examen la situación y pide al Secretario General que informe al Consejo según proceda."

Los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, los Emiratos Arabes Unidos, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Congo, Madagascar, Qatar, la Arabia Saudita, Bulgaria y el Líbano, hicieron declaraciones.

Los representantes de los Estados Unidos de América e Israel hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

El 13 de enero, el Líbano presentó un proyecto de resolución revisado (S/17730/Rev.1), que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano, y tomando nota con suma preocupación del empeoramiento de la situación en la parte meridional del Líbano como resultado de los actos de agresión y las prácticas y medidas abusivas de Israel,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recalcando los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

1. Condena los actos de agresión de Israel, así como sus prácticas y medidas abusivas contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que constituyen una violación de las normas y principios del derecho internacional, en particular de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;
2. Reafirma la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en particular de las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), en las que se exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;
3. Reitera su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
4. Exige que Israel ponga fin inmediatamente a las prácticas y medidas que lleva a cabo contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que son un obstáculo al restablecimiento de condiciones normales en la zona y una amenaza a los esfuerzos de reconciliación que se despliegan para restablecer la paz y la seguridad en todo el país;
5. Decide mantener en examen la situación y pide al Secretario General que informe al Consejo según proceda."

En su 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Marruecos, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto, revisado nuevamente, del proyecto de resolución revisado (S/17730/Rev.1) presentado por el Líbano, que figuraba en el documento S/17730/Rev.2.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Dinamarca, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Marruecos e Israel, y del Presidente, que habló en su calidad de representante de China.

El representante de los Emiratos Arabes Unidos solicitó, de conformidad con el artículo 38 del reglamento provisional del Consejo, que el proyecto de resolución revisado (S/17730/Rev.2) presentado por el Líbano se sometiera de inmediato a votación.

El Consejo comenzó entonces el procedimiento de votación.

Antes de la votación hicieron declaraciones los representantes de Australia, Francia y los Estados Unidos.

El Consejo procedió seguidamente a votar sobre el proyecto de resolución S/17730/Rev.2 que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano, y tomando nota con suma preocupación del empeoramiento de la situación en la parte meridional del Líbano como resultado de los actos de violencia y las prácticas y medidas abusivas israelíes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recalcando los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

1. Deplora profundamente los actos de violencia y las prácticas y medidas abusivas israelíes contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que constituyen una violación de las normas y principios del derecho internacional, en particular de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

2. Reafirma la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en particular de las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), en las que se exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;

3. Reitera su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Exige que Israel ponga fin inmediatamente a las prácticas y medidas que lleva a cabo contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que son un obstáculo al restablecimiento de condiciones normales en la zona y una amenaza a los esfuerzos de reconciliación que se despliegan para restablecer la paz y la seguridad en todo el país;

5. Decide mantener en examen la situación y pide al Secretario General que informe al Consejo según proceda."

Decisión: En la 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1986, el proyecto de resolución (S/17730/Rev.2) obtuvo 11 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Australia, Dinamarca y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

El representante del Líbano hizo una declaración.

5. Comunicaciones recibidas del 23 de enero al 11 de abril de 1986
e informe del Secretario General

Carta de fecha 23 de enero (S/17761) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17839) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17840) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 21 de febrero (S/17860) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 5 de marzo (S/17898) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 5 de marzo (S/17901) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de marzo (S/17902) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 1° de abril (S/17963) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 1° de abril (S/17968) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 8 de abril (S/17976) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante dicho mes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 7 de abril dirigida al Secretario General por el representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Carta de fecha 8 de abril (S/17977) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante dicho mes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 7 de abril dirigida al Secretario General por el representante de la OLP.

En vista de que el mandato de la FPNUL debía expirar el 19 de abril, el Secretario General presentó el 9 de abril un informe (S/17965) en el que figuraba una descripción de los hechos relativos a la FPNUL ocurridos del 11 de octubre de 1985 al 9 de abril de 1986.

Carta de fecha 9 de abril (S/17980) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de abril (S/17998) dirigida al representante de Israel por el Secretario General.

6. Examen de la cuestión en la 2681a. sesión (18 de abril de 1986)

En su 2681a. sesión, celebrada el 18 de abril, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/17965)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Líbano, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/18019) preparado en el curso de las consultas celebradas.

Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido hicieron declaraciones.

El Consejo comenzó seguidamente el procedimiento de votación.

El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, hizo una declaración antes de la votación.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

El representante del Reino Unido planteó una cuestión de orden. El Presidente hizo una declaración.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/18019.

Decisión: En la 2681a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1986, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/18019) como resolución 583 (1986).

La resolución 583 (1986) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), al igual que todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 9 de abril de 1986 (S/17965), y tomando nota de las observaciones formuladas en él,

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano el 1° de abril de 1986 (S/17968),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de julio de 1986;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo antes del 19 de junio de 1986."

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Dinamarca, Bulgaria, Ghana, los Estados Unidos y el Reino Unido.

El representante del Líbano hizo una declaración.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, hizo una declaración.

7. Comunicaciones recibidas del 17 de abril al 13 de junio de 1986 y declaración del Presidente del Consejo

Carta de fecha 17 de abril de 1986 (S/18032) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que éste informaba al Consejo de su intención de nombrar nuevo comandante de la FPNUL al General de División Gustav Hägglund, de Finlandia, en reemplazo del Teniente General William Callaghan.

Carta de fecha 24 de abril (S/18033) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que éste informaba al Secretario General de que el Consejo se había manifestado de acuerdo con su propuesta de nombrar al General de División Hägglund nuevo comandante de la FPNUL.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18056) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de junio (S/18128) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante dicho mes, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 2 de junio dirigida al Secretario General por el representante de la OLP.

Carta de fecha 5 de junio (S/18133) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El 6 de junio, tras celebrar consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración (S/18138) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad están gravemente preocupados por la constante intensificación de las hostilidades en Beirut, sobre todo en los campamentos de refugiados palestinos y sus alrededores, con un alto precio en vidas humanas y daños materiales.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento a todas las partes interesadas para que utilicen su influencia a fin de lograr el cese de las hostilidades y permitir que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y otras organizaciones humanitarias emprendan operaciones de emergencia en beneficio de las poblaciones afectadas, incluidos los refugiados palestinos, respecto de los cuales la comunidad internacional tiene una responsabilidad especial.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que deben respetarse la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen suyo el llamamiento del Secretario General a todas las partes interesadas para que actúen con la mayor moderación y renueven sus esfuerzos dirigidos a poner término al actual derramamiento de sangre."

Carta de fecha 12 de junio (S/18153) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 11 de junio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la OLP.

Carta de fecha 13 de junio (S/18159) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

1. Informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1985

En vista de que el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) debía expirar el 30 de noviembre, el Secretario General presentó el 13 de noviembre un informe sobre las actividades de la Fuerza durante el período comprendido entre el 14 de mayo y el 13 de noviembre de 1985 (S/17628).

2. Examen de la cuestión en la 2630a. sesión (21 de noviembre de 1985)

En la 2630a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/17628)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17642) que había sido preparado en el curso de las consultas celebradas por el Consejo, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2630a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17642) como resolución 576 (1985).

La resolución 576 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/17628),

Decide:

- a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;
- b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1986;
- c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973)."

En nombre del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración complementaria (S/17653) relativa a la resolución 576 (1985):

"Como es sabido, el párrafo 25 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/17628) dice lo siguiente: "A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."

3. Informe del Secretario General de fecha 14 de mayo de 1986

En vista de que el mandato de la FNUOS debía expirar el 31 de mayo, el Secretario General presentó el 14 de mayo un informe sobre las actividades de la Fuerza durante el período comprendido entre el 14 de noviembre de 1985 y el 14 de mayo de 1986 (S/18061).

4. Examen de la cuestión en la 2687a. sesión (29 de mayo de 1986)

En la 2687a. sesión, celebrada el 29 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18061)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/18109) que había sido preparado en el curso de las consultas celebradas por el Consejo, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2687a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1986, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/18109) como resolución 584 (1986).

La resolución 584 (1986) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18061),

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1986;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973)."

En nombre del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración complementaria (S/18111) relativa a la resolución 584 (1986):

"Como es sabido, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18061) dice lo siguiente en su párrafo 25: "A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."

C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

Comunicaciones recibidas del 17 de junio de 1985 al 4 de junio de 1986 e informes del Secretario General

Carta de fecha 17 de junio de 1985 (S/17292) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 20 de junio (S/17293) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de julio (S/17357) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 21 de agosto (S/17412) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/17448) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/17462) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/17502) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de octubre (S/17517) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, con la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 1° de octubre por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Yemen Democrático.

El 22 de octubre, de conformidad con la resolución 39/146 A de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, el Secretario General presentó un informe sobre los acontecimientos en el Oriente Medio en todos sus aspectos (S/17581 y Corr.1).

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17643) dirigida al Secretario General por el representante de la República Arabe Siria.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/17666) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/17668) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, con un anexo.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/17694) dirigida al Secretario General por el representante de la República Arabe Siria.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/17703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de enero de 1986 (S/17728 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Nota verbal de fecha 23 de enero (S/17760) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, con la que se transmitía el texto del comunicado final del décimo período de sesiones del Comité de Al-Quds, celebrado en Marrakech, Marruecos, el 21 y 22 de enero.

Carta de fecha 23 de enero (S/17761) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 27 de enero (S/17765) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, con la que transmitía el texto de una carta de fecha 24 de enero dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por Su Majestad Hassan II, Rey de Marruecos, en su calidad de Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica y Presidente del Comité de Al-Quds.

Carta de fecha 31 de enero (S/17781) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, con la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

Nota de fecha 28 de febrero (S/17879) del Secretario General, en la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 40/93 de la Asamblea General, titulada "Armamento nuclear israelí".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17880) del Secretario General, en la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 40/96 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de Palestina".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17884) del Secretario General, en la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 40/161 de la Asamblea General, titulada "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

Carta de fecha 12 de marzo (S/17913) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

De conformidad con la resolución 40/96 D de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1985, sobre la cuestión de la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, el Secretario General presentó un informe el 14 de marzo (S/17916), en el que se refería a las siguientes comunicaciones: carta de fecha 21 de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y respuesta de fecha 28 de febrero, del Presidente del Consejo.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17923) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17926) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 1^o de abril (S/17963) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de abril (S/17980) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de abril (S/18001) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 15 de abril (S/18002) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, con un anexo.

Carta de fecha 18 de abril (S/18020) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18056) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18118) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 4 de junio (S/18131) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Capítulo 13

CARTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN AMERICA CENTRAL

A. Comunicaciones e informe recibidos del 20 de junio al 6 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 20 de junio de 1985 (S/17301) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto del boletín de fecha 19 de junio emitido por los Vicecancilleres del Grupo de Contadora al concluir la reunión celebrada en Panamá el 18 y 19 de junio.

Carta de fecha 21 de junio (S/17295) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 18 de junio dirigida a los Cancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora por el Ministro del Exterior por la Ley de la República de Nicaragua.

Cartas de fecha 21 de junio (S/17296 y S/17300) dirigidas al Secretario General por el representante de Nicaragua, por las que se transmitían los textos de sendos comunicados emitidos los días 17 y 20 de junio, respectivamente, por la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de la República de Nicaragua.

Carta de fecha 21 de junio (S/17297) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 19 de junio dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 24 de junio (S/17302) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 21 de junio emitido por el Gobierno de Honduras.

Carta de fecha 26 de junio (S/17308) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de junio dirigida a los Cancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 26 de junio (S/17309) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 25 de junio dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 26 de junio (S/17321) del representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 20 de junio emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 27 de junio (S/17312) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 26 de junio dirigida al Presidente de Costa Rica por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 27 de junio (S/17315) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica.

Cartas de fecha 5 de julio (S/17327 y S/17328) dirigidas al Secretario General por el representante de Nicaragua, por las que se transmitían los textos de sendas notas de fechas 3 y 4 de julio, respectivamente, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 5 de julio (S/17329) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 4 de julio dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 8 de julio (S/17331) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, que transmitía el texto de una nota de fecha 4 de julio dirigida al Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley de Honduras.

Carta de fecha 11 de julio (S/17337) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 10 de julio dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua por el Ministro de Relaciones por la Ley de Honduras.

Carta de fecha 12 de julio (S/17338) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 11 de julio dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 22 de julio (S/17349) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitían los textos de una comunicación de fecha 17 de julio, entregada al Gobierno de Nicaragua por el Embajador de los Estados Unidos en Managua, y de una nota verbal de fecha 18 de julio dirigida al Gobierno de los Estados Unidos por el Ministerio del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 23 de julio (S/17350) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 22 de julio por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora al concluir la reunión celebrada en la Isla de Contadora, Panamá, el 21 y 22 de julio.

Carta de fecha 24 de julio (S/17353) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 23 de julio dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 26 de julio (S/17366) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la misma fecha emitido por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 29 de julio (S/17373) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 2 de agosto (S/17380) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 1° de agosto dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora por el Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley de Honduras y los Viceministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y El Salvador.

Carta de fecha 5 de agosto (S/17381) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 2 de agosto dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 5 de agosto (S/17386) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 31 de julio dirigida al Presidente de Nicaragua por el Presidente de Costa Rica.

Carta de fecha 8 de agosto (S/17388) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto del comunicado de fecha 7 de agosto emitido por el Ministerio del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 10 de agosto (S/17394) dirigida al Secretario General por el representante del Perú, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 29 de julio por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay.

Carta de fecha 12 de agosto (S/17395) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de un boletín informativo emitido el 9 de agosto en Panamá por los Vicecancilleres del Grupo de Contadora al concluir las visitas que efectuaron a cinco países de Centroamérica.

Carta de fecha 12 de agosto (S/17396) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de la misma fecha dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 16 de agosto (S/17404) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitían los textos de sendas cartas de fechas 15 y 16 de agosto, respectivamente, dirigidas al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley de Honduras.

Carta de fecha 27 de agosto (S/17420) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 25° de agosto, emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo constituido por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay al concluir la reunión celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, los días 24 y 25 de agosto.

Carta de fecha 28 de agosto (S/17423) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitían los textos de sendas notas verbales de fechas 23 y 27 de agosto, respectivamente, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Cartas de fecha 30 de agosto y 5 de septiembre (S/17428 y S/17440) dirigidas al Secretario General por el representante de Nicaragua, por las que se transmitían los textos de sendas notas verbales de fechas 29 de agosto y 2 de septiembre, respectivamente, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/17446) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, a la que se adjuntaba el texto de la Declaración Conjunta adoptada por los Cancilleres de Honduras, El Salvador y Costa Rica en San José, el 4 de septiembre.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/17449) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 9 de septiembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/17466 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras, por la que se transmitían los textos de dos notas de fecha 13 de septiembre dirigidas al Gobierno de Nicaragua por el Gobierno de Honduras y de los comunicados de prensa emitidos los días 13 y 14 de septiembre, respectivamente, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/17468) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa, con sus anexos, de fecha 13 de septiembre emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y de los países de Centroamérica al concluir la reunión celebrada en Panamá el 12 de septiembre.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/17469) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 13 de septiembre emitido por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17476) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitían los textos de dos notas de fecha 18 de septiembre dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17485) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitían los textos de dos notas de la misma fecha dirigidas al Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/17508) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 28 de septiembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Cartas de fecha 3 de octubre (S/17528 y S/17529) dirigidas al Secretario General por el representante de Nicaragua, por las que se transmitían los textos de sendas notas de fechas 1° y 2 de octubre, respectivamente, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 3 de octubre (S/17530) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 1° de octubre dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contadora por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17537) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 2 de octubre dirigida al Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua, por el Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley de Honduras.

Carta de fecha 4 de octubre (S/17544) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 3 de octubre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Informe del Secretario General de fecha 9 de octubre (S/17549), preparado de conformidad con las resoluciones 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 y 562 (1985) de 10 de mayo de 1985 del Consejo de Seguridad, en que el Secretario General se refería a los acontecimientos en Centroamérica y a sus contactos con representantes de los países miembros del Grupo de Contadora, así como de los cinco países centroamericanos y de otros países con intereses en la región. Se transmitía asimismo el texto de una carta de fecha 26 de septiembre dirigida al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela, a la que se adjuntaba el Proyecto Final del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, y los textos de otros materiales pertinentes, con inclusión de un boletín informativo emitido en Panamá el 13 de febrero por los Cancilleres del Grupo de Contadora; el informe de la Comisión investigadora creada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA); una resolución aprobada por el Consejo Permanente de la OEA en su sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio; y un documento explicativo de fecha 12 de septiembre relativo al Acta de Contadora.

Cartas de fechas 9 y 10 de octubre (S/17550, S/17551 y S/17561) dirigidas al Secretario General por el representante de Nicaragua, por las que se transmitían los textos de sendas notas de fechas 7 y 8 de octubre, respectivamente, dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Cartas de fechas 16, 23 y 30 de octubre (S/17572, S/17587 y S/17598) dirigidas al Secretario General por el representante de Honduras, por las que se transmitían los textos de sendas notas de fechas 15, 23 y 29 de octubre, respectivamente, dirigidas al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 31 de octubre (S/17602) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Gobierno de Nicaragua.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/17607) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 2 de noviembre dirigida a los Ministros del Grupo de Contadora por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/17608) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 1° de noviembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/17612) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto de un informe.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/17634) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 11 de noviembre dirigida a los Presidentes de los países del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/17639) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitían algunos pasajes de la memoria presentada por Nicaragua a la Corte Internacional de Justicia, el acta taquigráfica de la audiencia pública de la Corte Internacional de Justicia celebrada el 16 de septiembre y una carta abierta de un miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/17652) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 20 de noviembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/17651) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 21 de noviembre emitido por los Vicecancilleres del Grupo de Contadora al término de la reunión de Plenipotenciarios de los países de Centroamérica y del Grupo de Contadora, celebrada en Panamá del 19 al 21 de noviembre.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/17654) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de noviembre dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/17664) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 30 de noviembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/17674) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 5 de diciembre dirigida al Secretario General por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/17675) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 6 de diciembre dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/17676) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 6 de diciembre dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/17671) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua, en la que solicitaba la convocación urgente de una sesión del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2633a., 2634a. y 2636a. (10 a 12 de diciembre de 1985)

En su 2633a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/17671)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Nicaragua, la República Islámica del Irán, México, la República Arabe Siria y Viet Nam, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició su examen de la cuestión con declaraciones del Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua y del representante de los Estados Unidos de América.

El Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua hizo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta.

En su 2634a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los representantes previamente indicados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Costa Rica, Cuba, Honduras y de la Jamahiriya Arabe Libia, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de la India, el Perú, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Trinidad y Tabago, China, Cuba, la República Arabe Siria, México, Viet Nam y la República Islámica del Irán.

En la 2636a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los representantes previamente indicados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Zimbabwe, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

Hicieron declaraciones los representantes de Madagascar, Honduras, la Jamahiriya Arabe Libia, Costa Rica y Zimbabwe y el Presidente, que hizo uso de la palabra en su calidad de representante de Burkina Faso.

Los representantes de los Estados Unidos de América, la República Islámica del Irán y Nicaragua hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

C. Comunicaciones recibidas del 13 de diciembre de 1985
al 9 de junio de 1986

Carta de fecha 13 de diciembre (S/17681) dirigida al Secretario General por el representante de Luxemburgo, por la que se transmitía, en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, España y Portugal, los textos del Acta Final y de los comunicados político y económico publicados conjuntamente con ocasión de la Conferencia de Luxemburgo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, España y Portugal y los Estados de Centroamérica y del Grupo de Contadora, celebrada los días 11 y 12 de noviembre en Luxemburgo.

Carta de fecha 8 de enero de 1986 (S/17726) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 7 de enero dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Carta de fecha 10 de enero (S/17732) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 8 de enero dirigida al Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 13 de enero (S/17733) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 9 de enero dirigida a los Presidentes de los países miembros del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 13 de enero (S/17736) dirigida al Secretario General por los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, por la que se transmitía el texto de la Declaración formulada el 12 de enero en Caraballeda, Venezuela, por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo.

Carta de fecha 17 de enero (S/17746) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 16 de enero de la Presidencia de la República de Nicaragua.

Carta de fecha 21 de enero (S/17754) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 17 de enero emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 22 de enero (S/17755) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, el texto de una declaración conjunta de fecha 20 de enero.

Carta de fecha 27 de enero (S/17766) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 22 de enero emitida por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 30 de enero (S/17773) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 29 de enero dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 30 de enero (S/17778) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida con la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17852) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la cual se transmitía el texto de una carta de fecha 19 de febrero dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 21 de febrero (S/17862) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras para elevar a su conocimiento la posición que el Gobierno de Honduras asumió durante la reunión de plenipotenciarios de Centroamérica, auspiciada por el Grupo de Contadora, que se celebró en Panamá los días 14 y 15 de febrero.

Carta de fecha 28 de febrero (S/17891) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 26 de febrero emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 7 de marzo (S/17906) dirigida al Secretario General por los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 28 de febrero emitido en Punta del Este, Uruguay, por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17928) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un acuerdo conjunto firmado el 12 de marzo en San José por los Viceministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Nicaragua.

Carta de fecha 24 de marzo (S/17936) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 17 de marzo emitida por el Presidente de Costa Rica.

Carta de fecha 27 de marzo (S/17950) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 25 de marzo publicado por el Gobierno de Honduras.

Carta de fecha 27 de marzo (S/17952) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una comunicación de fecha 25 de marzo dirigida a los Cancilleres del Grupo de Contadora por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 31 de marzo (S/17964) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha en Nueva York por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados.

Carta de fecha 1° de abril (S/17961) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una comunicación de fecha 25 de marzo dirigida al Ministro del Exterior de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 9 de abril (S/17979) con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 8 de abril dirigida al Secretario General por los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, a la que se adjuntaba el texto de un comunicado firmado el 7 de abril en Panamá, por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países.

Carta de fecha 16 de abril (S/18011) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 11 de abril emitida por el Presidente de Nicaragua.

Carta de fecha 30 de abril (S/18044) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, a la que se adjuntaba el texto de una carta de fecha 22 de abril dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 14 de mayo (S/18064) dirigida al Secretario General por los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 8 de mayo emitido en San José, por los Jefes de Estado y Jefes de Misiones Especiales de los países que integran el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo.

Carta de fecha 20 de mayo (S/18073) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de la "Propuesta oficial del Gobierno de Nicaragua para una pronta finalización del proceso de negociación y suscripción del Acta de Contadora", de fecha 15 de mayo.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18074) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto firmado por los Plenipotenciarios de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras en la reunión conjunta del Grupo de Contadora y países centroamericanos celebrada los días 16 a 18 de mayo en Panamá.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18084) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 21 de mayo emitido por el Ministerio del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 27 de mayo (S/18106) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmitía el texto de la "Declaración de Esquipulas" firmada el 25 de mayo en Esquipulas, Guatemala, por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Carta de fecha 27 de mayo (S/18107) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una propuesta conjunta de Costa Rica y Guatemala a la que se habían adherido El Salvador y Honduras.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18120) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 29 de mayo de la Dirección de Información y Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 2 de junio (S/18122) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua.

Carta de fecha 2 de junio (S/18126) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, por la que se transmitía, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, el texto de una declaración conjunta de fecha 23 de mayo.

Carta de fecha 5 de junio (S/18132) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 3 de junio emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Carta de fecha 6 de junio (S/18139) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de un resumen de lo tratado en la reunión de Plenipotenciarios convocada el 29 de mayo para continuar las negociaciones dentro del marco del Grupo de Contadora.

Carta de fecha 9 de junio (S/18143) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, por la que se transmitía el texto del "Mensaje de Panamá" emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo al término de la reunión celebrada el 7 de junio en Panamá con los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica.

Capítulo 14

CARTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicación recibida el 16 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 (S/17685) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos, en la que se pedía la convocación de una reunión de urgencia del Consejo de Seguridad.

B. Examen de la cuestión en la 2637a. sesión (18 de diciembre de 1985)

En su 2637a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/17685)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17686) presentado por Australia, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Trinidad y Tabago y propuso que fuera sometido a votación.

Decisión: En la 2637a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17686) como resolución 579 (1985).

El texto de la resolución 579 (1985) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente perturbado por la frecuencia de los casos de secuestro y toma de rehenes, varios de los cuales han sido de duración prolongada y han entrafado la pérdida de vidas,

Considerando que los secuestros y la toma de rehenes son delitos que preocupan seriamente a la comunidad internacional, por tener graves consecuencias adversas para los derechos de las víctimas y para la promoción de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Recordando la declaración formulada el 9 de octubre de 1985 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que condenó energicamente todos los actos de terrorismo, incluida la toma de rehenes (S/17554),

Recordando también la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985,

Teniendo presentes la Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada el 17 de diciembre de 1979, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada el 14 de diciembre de 1973, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, suscrito el 23 de septiembre de 1971, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, suscrito el 16 de diciembre de 1970, y otros convenios y convenciones pertinentes,

1. Condena inequívocamente todos los actos de secuestro y de toma de rehenes;
2. Pide que se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a todas las personas secuestradas y tomadas como rehenes, independientemente del lugar en que se encuentren detenidas y de quien las tenga en su poder;
3. Afirma la obligación de todos los Estados en cuyo territorio se encuentren detenidas personas secuestradas o tomadas como rehenes de adoptar urgentemente todas las medidas apropiadas para lograr su liberación en condiciones de seguridad e impedir que se cometan actos de secuestro y de toma de rehenes en el futuro;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención Internacional contra la toma de rehenes, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, y otros convenios y convenciones pertinentes;
5. Insta a que se desarrolle aún más la cooperación internacional entre los Estados para la formulación y adopción de medidas eficaces que se ajusten a las normas del derecho internacional, a fin de facilitar la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de todos los actos de secuestro y de toma de rehenes como manifestaciones de terrorismo internacional."

Capítulo 15

DENUNCIA DE LESOTHO CONTRA SUDAFRICA

A. Comunicaciones recibidas del 7 de octubre al 23 de diciembre de 1985 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 7 de octubre de 1985 (S/17547) dirigida al Secretario General por el representante de Lesotho, en la que se transmitía un fragmento de un télex enviado a Sudáfrica por el Gobierno de Lesotho.

Carta de fecha 18 de octubre (S/17579) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, en la que se transmitía el texto de un télex enviado a Lesotho por el Gobierno de Sudáfrica.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/17689), y anexos, dirigida al Secretario General por el representante de Lesotho.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/17692) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Lesotho, en que se solicitaba una reunión urgente de Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2638a. y 2639a. (30 de diciembre de 1985)

En su 2638a. sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1985, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica

Carta de fecha 23 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/17692)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Lesotho, el Senegal y Sudáfrica, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 30 de diciembre (S/17700) de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar, en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Neo Mnumzana, representante del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo de Seguridad inició su examen del tema y escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Lesotho.

En su 2639a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Consejo prosiguió su examen del tema.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S17701) presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

Hicieron declaraciones los representantes del Senegal, Egipto, Sudáfrica, Burundi (en calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de Estados Africanos), los representantes de la India, Madagascar, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, la República Socialista Soviética de Ucrania y Tailandia, así como el Presidente, en su calidad de representante de Burkina Faso.

El Sr. Neo Mnumzana hizo una declaración de conformidad con la decisión adoptada en la 2638a. sesión.

El Consejo procedió entonces a someter a votación el proyecto de resolución (S/17701).

Decisión: En la 2639a. sesión, celebrada el 30 de diciembre de 1985, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17701) como resolución 580 (1985).

La resolución 580 (1985) dice lo siguiente:

*El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 23 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/17692),

Habiendo escuchado la declaración del Honorable Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Lesotho, Sr. V. M. Makhele,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 527 (1982),

Gravemente preocupado por los recientes asesinatos, no provocados y premeditados, de los cuales es responsable Sudáfrica, en violación de la soberanía y la integridad territorial del Reino de Lesotho, y por sus consecuencias para la paz y la seguridad en el Africa meridional,

Alarmado por el hecho de que la continuación del apartheid en Sudáfrica sea la causa principal del aumento de la violencia tanto dentro de Sudáfrica como desde Sudáfrica contra los países vecinos,

1. Condena enérgicamente estos asesinatos y los recientes actos de violencia no provocada y premeditada, de los cuales es responsable Sudáfrica, dirigidos contra el Reino de Lesotho en violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país;

2. Exige que Sudáfrica pague una indemnización plena y adecuada al Reino de Lesotho por las pérdidas humanas y materiales resultantes de ese acto agresivo;

3. Exhorta a todas las partes a normalizar sus relaciones y utilizar los canales de comunicación establecidos para todas las cuestiones de interés común;

4. Reafirma el derecho de Lesotho a recibir a las víctimas del apartheid y concederles asilo, de conformidad con su práctica tradicional, los principios humanitarios y sus obligaciones internacionales;

5. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente a Lesotho toda la asistencia económica necesaria para fortalecer su capacidad de recibir, mantener y proteger a los refugiados sudafricanos en Lesotho;

6. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que recurra a medios pacíficos para resolver los problemas internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. Insta además a Sudáfrica a que cumpla su compromiso de no desestabilizar a los países vecinos ni permitir que su territorio se utilice como base de ataque contra los países vecinos y a que declare públicamente que cumplirá en el futuro las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que no cometerá actos de violencia contra Lesotho, ya sea directamente o por intermedio de terceros;

8. Exige que Sudáfrica tome inmediatamente medidas concretas para desmantelar el apartheid;

9. Pide al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Lesotho, establezca una presencia adecuada en Maseru, uno o dos civiles, que lo mantengan informado de cualquier acontecimiento que afecte la integridad territorial de Lesotho;

10. Pide además al Secretario General que, utilizando los medios apropiados, vigile el cumplimiento de la presente resolución y la situación imperante y que informe periódicamente al Consejo de Seguridad, según lo exija la situación;

11. Decide seguir examinando esta cuestión."

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Lesotho hizo una declaración.

C. Comunicaciones recibidas del 24 de diciembre de 1985
al 24 de enero de 1986

Carta de fecha 24 de diciembre de 1985 (S/17696) dirigida al Secretario General por el representante de China, en que se transmitía el texto de una declaración formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de China el 23 de diciembre.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/17704) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, en que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba el 24 de diciembre.

Carta de fecha 6 de enero de 1986 (S/17719) y anexos, dirigida al Secretario General por el representante de Lesotho.

Carta de fecha 22 de enero (S/17756) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Militar de Lesotho y transmitida por télex por conducto de la Misión Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 24 de enero (S/17762) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica.

Capítulo 16

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (EN RELACION CON LOS SUCEOS ACAECIDOS EN LOS AEROPUERTOS DE ROMA Y DE VIENA)

A. Declaración del Presidente del Consejo

En la 2639a. sesión del Consejo 7/, celebrada el 30 de diciembre de 1985, tras haber suspendido brevemente la sesión para realizar consultas y antes de levantarla, el Presidente hizo la siguiente declaración (S/17702) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad condenan enérgicamente los injustificables y criminales ataques terroristas que han causado la pérdida de vidas humanas inocentes en los aeropuertos de Roma y de Viena.

Instan a que los responsables de esos asesinatos deliberados e indiscriminados sean enjuiciados con arreglo a los procedimientos judiciales pertinentes.

Exhortan a todas las partes a proceder con moderación y a abstenerse de adoptar cualquier medida que sea incompatible con sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes del derecho internacional.

Reafirman la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 9 de octubre de 1985 (S/17554) y la resolución 579 del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 1985, y hacen suya la declaración del Secretario General de 27 de diciembre de 1985, en la que el Secretario General tomó nota de la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985, y expresó la esperanza de que fuera seguida de esfuerzos resueltos por parte de todos los gobiernos y las autoridades pertinentes, con arreglo a los principios establecidos del derecho internacional, para que pudiera ponerse fin a todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo."

B. Comunicaciones recibidas del 31 de diciembre de 1985 al 9 de enero de 1986

Carta de fecha 31 de diciembre de 1985 (S/17703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de enero de 1986 (S/17710 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahariya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 8 de enero (S/17723 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de enero dirigida a los miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por el Ministro de Transporte de Israel.

Carta de fecha 9 de enero (S/17728 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

7/ El orden del día de la sesión era: Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica.

Capítulo 17

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD E INICIACION, EL 1° DE ENERO DE 1986, DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ)

Carta de fecha 23 de diciembre de 1985 dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de noviembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán y Presidente de la Comisión nacional para la celebración en el Afganistán del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y del Año Internacional de la Paz (S/17695).

Nota del Secretario General de fecha 3 de enero de 1986 (S/17714) en la cual señalaba a la atención del Consejo la resolución 40/10 de la Asamblea General, de 11 de noviembre de 1985, titulada "Programa del Año Internacional de la Paz".

En la 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero, y antes de aprobar el orden del día 8/, el Presidente hizo la siguiente declaración (S/17745) en nombre de los miembros del Consejo:

"Con ocasión del cuadragésimo aniversario de la primera sesión del Consejo de Seguridad y al iniciarse, el 1° de enero, el Año Internacional de la Paz, los miembros del Consejo de Seguridad desean reafirmar su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, que encomienda al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Hace 40 años, al celebrarse en Londres la primera sesión del Consejo, sus miembros asumieron esa responsabilidad especial persuadidos de que constituiría un nuevo comienzo en la búsqueda constante de una paz y una seguridad duraderas.

Aunque a escala mundial se ha mantenido la paz durante 40 años, subsisten los conflictos y las tensiones. A lo largo de sus 2.600 sesiones, el Consejo de Seguridad se ha ocupado de las cuestiones más apremiantes de la paz y la seguridad. La iniciación del Año Internacional de la Paz da un nuevo estímulo a los miembros del Consejo para aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo exhortan una vez más a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respeten la obligación que les impone la Carta de aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Confiamos en que en 1986 y en los años venideros puedan lograrse los progresos que con tanta urgencia se necesitan para salvaguardar la paz para las generaciones futuras."

Carta de fecha 4 de junio dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada al finalizar una reunión de masas llevada a cabo en Kampuchea Democrática el 5 de mayo para celebrar el Año Internacional de la Paz.

8/ El orden del día de la sesión era: La situación en el Oriente Medio.

Capítulo 18

CARTA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE SIRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas el 4 de febrero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 4 de febrero de 1986 (S/17785) dirigida al Secretario General por el representante de la República Arabe Siria, en que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17787) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Siria, en que se solicitaba una reunión urgente del Consejo.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17788) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Siria en que se solicitaba una reunión urgente del Consejo y se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17792) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, en que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2651a., 2653a. y 2655a. (4 a 6 de febrero de 1986)

En su 2651a. sesión, celebrada el 4 de febrero, el Consejo de Seguridad incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel y de la República Arabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 4 de febrero (S/17791) del representante de los Emiratos Arabes Unidos, en que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Samir Mansouri, Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo de Seguridad inició su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de la República Árabe Siria e Israel.

De conformidad con su decisión anterior, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Mansouri.

Los representantes de la República Árabe Siria e Israel formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

En su 2653a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Consejo prosiguió el examen del tema.

Además de los invitados anteriores, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania y Marruecos, a solicitud de éstos, a participar en el examen sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/17796) presentado por el Congo, los Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema que figura en el documento S/Agenda/2651,

Habiendo tomado nota del contenido de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/17788),

Habiendo escuchado la declaración del representante de la República Árabe Siria acerca del acto de desviación forzada y piratería perpetrado por la fuerza aérea israelí contra un avión civil libio en el espacio aéreo internacional,

Reconociendo que los actos de desviación forzada de aviones u otros actos de interferencia ilícita en la aviación civil ponen en peligro las vidas y la seguridad de los pasajeros y la tripulación,

Considerando que este acto de la fuerza aérea israelí constituye una grave interferencia en la aviación civil internacional y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que un acto de esa índole viola las disposiciones de los convenios internacionales que salvaguardan la aviación civil,

1. Condena a Israel por la interceptación y desviación forzadas del avión libio en el espacio internacional y por la subsiguiente detención de dicho avión;

2. Considera que este acto de Israel constituye una grave violación de los principios de derecho internacional y, en particular, de las disposiciones pertinentes de los convenios internacionales sobre aviación civil;

3. Invita a la Organización de Aviación Civil Internacional a que tome debidamente en cuenta la presente resolución cuando considere medidas adecuadas para defender la aviación civil internacional contra actos de esta índole;

4. Exhorta a Israel a que desista de inmediato de todo acto que ponga en peligro la seguridad de la aviación civil y advierte solemnemente a Israel que, de repetirse tales actos, el Consejo considerará la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para poner en práctica sus resoluciones."

Hicieron declaraciones los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Marruecos e Israel.

Los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia e Israel hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

En su 2655a. sesión, celebrada el 6 de febrero, además de los invitados anteriores, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, la República Democrática Alemana, la India, la República Islámica del Irán, el Iraq y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el examen sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 6 de febrero (S/17802) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en que se solicitaba que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica establecida del Consejo. El Presidente añadió que la propuesta no se hacía con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo pero que, si el Consejo daba su aprobación, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que los que se conferían a un Estado Miembro cuando se le invitaba a participar de conformidad con el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración relacionada con la propuesta.

Decisión: En la 2655a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1986, quedó aprobada la propuesta por 10 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Consejo prosiguió su examen del tema escuchando declaraciones de los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, China, la URSS, Ghana, Argelia, Bulgaria, la India, Yugoslavia, la República Democrática Alemana, el Iraq y la República Islámica del Irán.

El representante de la OLP hizo una declaración.

El Presidente hizo una declaración a título de representante del Congo.

Los representantes de Israel, la República Islámica del Irán y Argelia hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

El Consejo tuvo ante sí el texto revisado del proyecto de resolución presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago (S/17796/Rev.1), que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema que figura en el documento S/Agenda/2651,

Habiendo tomado nota del contenido de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/17788),

Habiendo escuchado la declaración del representante de la República Árabe Siria acerca del acto de desviación forzada y piratería perpetrado por la fuerza aérea israelí contra un avión civil libio en el espacio aéreo internacional,

Reconociendo que los actos de desviación forzada de aviones u otros actos de interferencia ilícita en la aviación civil ponen en peligro las vidas y la seguridad de los pasajeros y la tripulación,

Considerando que este acto de la fuerza aérea israelí constituye una seria interferencia en la aviación civil internacional y una amenaza a la seguridad y estabilidad en la región,

Reconociendo que un acto de esa índole viola las disposiciones de los convenios internacionales que salvaguardan la aviación civil,

1. Condena a Israel por la interceptación y desviación forzadas del avión libio en el espacio aéreo internacional y por la subsiguiente detención de dicho avión;
2. Considera que este acto de Israel constituye una seria violación de los principios de derecho internacional y, en particular, de las disposiciones pertinentes de los convenios internacionales sobre aviación civil;
3. Invita a la Organización de Aviación Civil Internacional a que tenga debidamente en cuenta la presente resolución cuando considere medidas adecuadas para defender la aviación civil internacional contra actos de esta índole;
4. Exhorta a Israel a que desista de inmediato de todo acto que ponga en peligro la seguridad de la aviación civil y advierte solemnemente a Israel que, de repetirse tales actos, el Consejo considerará la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para poner en práctica sus resoluciones."

El representante de los Emiratos Arabes Unidos se refirió a una cuestión de procedimiento y solicitó que se sometiera a votación el proyecto de resolución revisado (S/17796/Rev.1).

Al no haber objeciones, el Consejo inició la votación.

Los representantes de Francia y los Estados Unidos de América formularon declaraciones antes de proceder a la votación.

El Consejo procedió entonces a someter a votación el proyecto de resolución revisado.

Decisión: En la 2655a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1986, el proyecto de resolución revisado (S/17796/Rev.1) obtuvo 10 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tobago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Australia y el Reino Unido.

El Presidente hizo una declaración.

El representante de la URSS hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

El Presidente hizo uso de la palabra.

C. Comunicaciones recibidas del 5 al 7 de febrero de 1986

Carta de fecha 5 de febrero (S/17795) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq en que se transmitía el texto de una declaración formulada el 4 de febrero por un portavoz del Consejo del Comando de la Revolución del Iraq.

Carta de fecha 5 de febrero (S/17797) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos en que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por Su Majestad Hassan II, Rey de Marruecos, en su calidad de Presidente en ejercicio de la Cumbre Arabe, Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica y Presidente del Comité Al-Quds.

Carta de fecha 5 de febrero (S/17798) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 5 de febrero (S/17799) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, en que se transmitía el texto de una declaración formulada el 4 de febrero por el portavoz interino de la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 5 de febrero (S/17801) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez.

Carta de fecha 6 de febrero (S/17805) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, en que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia.

Carta de fecha 6 de febrero (S/17810) dirigida al Secretario General por el representante de la India, en que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de Países no Alineados.

Carta de fecha 7 de febrero (S/17807) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en que se transmitía el texto de una declaración de la Agencia TASS.

Capítulo 19

LA SITUACION EN EL AFRICA MERIDIONAL

A. Comunicación recibida el 29 de enero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 29 de enero de 1986 (S/17770) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, en su calidad de actual Presidente del Grupo de Estados Africanos, por la que solicita la convocación de una sesión urgente del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2652a., 2654a. y 2656a. a 2662a. (5 a 13 de febrero de 1986)

En su 2652a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Consejo incluyó sin objeciones en su orden del día el siguiente tema:

"La situación en el Africa meridional

Carta de fecha 29 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/17770)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Etiopía, Mozambique, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Togo y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 4 de febrero del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la que se pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la delegación de ese Consejo. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 5 de febrero (S/17793) de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar en la que solicitaban que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Sr. Neo Mnumzana, representante del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo comenzó su examen del tema, escuchando declaraciones del representante del Togo, que habló en su calidad de actual Presidente del Grupo de Estados Africanos, y de los representantes de Senegal, Zambia, Sudán y Sudáfrica.

El Consejo escuchó también una declaración del Sr. Mnumzana, de conformidad con la decisión adoptada con anterioridad en la sesión.

El representante del Togo hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

En la 2654a. sesión, celebrada el 6 de febrero, el Consejo prosiguió su examen del tema.

Además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Botswana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 5 de febrero del Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid en la que solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Presidente interino de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 5 de febrero (S/17794) de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar en la que solicitaban que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Sr. Lesaoana Makhanda, representante del Congreso Panafricanista de Azania (PAC). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

Los representantes de Zimbabwe y Angola hicieron declaraciones.

El Consejo escuchó una declaración del Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con la decisión adoptada con anterioridad en la sesión.

En la 2656a. sesión, celebrada el 7 de febrero, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Egipto, República Democrática Alemana y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de la India, Etiopía y Nicaragua.

El Consejo escuchó una declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la decisión adoptada en la 2652a. sesión.

El Consejo escuchó también una declaración del Sr. Makhanda, de conformidad con la decisión adoptada en la 2654a. sesión.

En la 2657a. sesión, celebrada el 10 de febrero, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Guyana y la República Islámica del Irán, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema escuchando declaraciones de los representantes de la República Unida de Tanzania, la Jamahiriya Arabe Libia, Australia, Botswana, Dinamarca y la República Democrática Alemana.

En la 2658a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Afganistán, Cuba, Panamá y República Arabe Siria, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Argelia, Bulgaria, Trinidad y Tabago, Ghana, la República Islámica del Irán y Guyana.

En la 2659a. sesión, celebrada el 11 de febrero, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Nigeria, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de China, Venezuela, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Cuba.

En la 2660a. sesión, celebrada el 12 de febrero, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Hungría, Lesotho, Pakistán y la República Socialista Soviética de Ucrania, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 11 de febrero (S/17815) de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar en la que solicitaban que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitase al Sr. Theo-Ben Gurirab, representante de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/17817) presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/17770,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión e inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y la creciente amenaza que plantean a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupado porque tales actos de agresión sólo pueden servir para agravar la ya explosiva y peligrosa situación en la región del Africa meridional,

Reiterando su total oposición al sistema de apartheid,

Reafirmando el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión causada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de primera línea y de la Comunidad Económica Europea en que, entre otras cosas, los Ministros condenaron la política de desestabilización de Sudáfrica en todas sus manifestaciones, incluido el uso de toda acción armada directa o indirecta en los Estados vecinos y convinieron en negar a los perpetradores de tales acciones toda asistencia o apoyo,

Recordando sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985) en que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, Botswana y Lesotho,

Convencido de que el sistema de apartheid del régimen racista de Sudáfrica y la continuación de su ocupación ilegal de Namibia constituyen la fuente de las tensiones e inseguridad en el Africa meridional,

Gravemente preocupado por las recientes amenazas de Sudáfrica de continuar perpetrando actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros países del Africa meridional con el objeto de desestabilizarlos,

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todos los riesgos para la paz y la seguridad en la región que plantean las recientes amenazas de Sudáfrica de usar la fuerza contra países del Africa meridional,

Convencido de que sólo la eliminación del apartheid puede llevar a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica en particular y del Africa meridional en general,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica racista por sus recientes amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros Estados del Africa meridional;

2. Hace una enérgica advertencia al régimen racista de Sudáfrica en cuanto a la perpetración de cualquier acto de agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes y la utilización de mercenarios;

3. Deplora el escalamiento de la violencia en la región e insta a Sudáfrica a que respete plenamente la inviolabilidad de las fronteras internacionales;

4. Deplora toda forma de asistencia prestada por Estados que pudiera utilizarse para desestabilizar Estados independientes del Africa meridional;

5. Exhorta a todos los Estados a que ejerzan presión sobre Sudáfrica para que desista de perpetrar actos de agresión contra Estados vecinos;

6. Reafirma el derecho de todos los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales de dar asilo a las víctimas del apartheid;

7. Exige la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y para ello exige:

a) El desmantelamiento de las estructuras de los bantustanes, así como la cesación de las prácticas que entrañan el desarraigo, la reubicación y la desnacionalización del pueblo africano autóctono;

b) La abolición de las proscripciones y restricciones impuestas a las organizaciones políticas, partidos, personas y medios de información que se oponen al apartheid;

c) El regreso sin restricciones de todos los exiliados;

8. Exige que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y la represión que ejerce contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, libere incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levante el estado de emergencia;

9. Deplora que el régimen racista de Sudáfrica haga caso omiso a los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas;

10. Encomia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos de Sudáfrica por su apoyo a la libertad y la justicia en Sudáfrica y pide a los Estados Miembros que presten con urgencia todo tipo de ayuda a estos Estados a fin de aumentar sus posibilidades de recibir, mantener y proteger refugiados sudafricanos en sus respectivos países;

11. Pide al Secretario General que vigile los acontecimientos relacionados con las amenazas de Sudáfrica de multiplicar los actos de agresión contra Estados independientes del Africa meridional y que informe al Consejo de Seguridad según la situación lo exija;

12. Decide mantener la cuestión en examen."

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Egipto, Yugoslavia, Panamá, Madagascar, Tailandia y Nigeria.

En su 2661a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Túnez, a su solicitud, a participar en el examen sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando una declaración del Sr. Gurirab, de conformidad con la decisión adoptada en la 2660a. sesión.

El Consejo escuchó también declaraciones de los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, la República Arabe Siria, el Afganistán, la República Socialista Soviética de Ucrania, Hungría, el Pakistán y Lesotho.

En la 2662a. sesión, celebrada el 13 de febrero, el Presidente señaló a la atención un texto revisado del proyecto de resolución (S/17817/Rev.1) presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Túnez y Mozambique, así como del Presidente, que habló en su calidad de representante del Congo.

El Consejo inició a continuación el procedimiento de votación.

Antes de la votación hicieron declaraciones los representantes de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto revisado de resolución de cinco Potencias (S/17817/Rev.1).

Decisión: En la 2662a. sesión, celebrada el 13 de febrero de 1986, quedó aprobado el proyecto de resolución revisado (S/17817/Rev.1) por 13 votos a favor (Australia, Bulgaria, Congo, China, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), ninguno en contra y 2 abstenciones (Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), como resolución 581 (1986).

La resolución 581 (1986) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/17770,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión e inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y la creciente amenaza que plantean a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupado porque tales actos de agresión sólo pueden servir para agravar la ya explosiva y peligrosa situación en la región del Africa meridional,

Reiterando su total oposición al sistema de apartheid,

Reafirmando el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión causada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de la línea del frente y de la Comunidad Económica Europea en que, entre otras cosas, los Ministros condenaron la política de desestabilización de Sudáfrica en todas sus manifestaciones, incluido el uso de toda acción armada directa o indirecta en los Estados vecinos y convinieron en negar a los perpetradores de tales acciones toda asistencia o apoyo,

Recordando sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985) en que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho,

Convencido de que el sistema de apartheid del régimen racista de Sudáfrica y la continuación de su ocupación ilegal de Namibia constituyen la fuente de las tensiones e inseguridad en el Africa meridional,

Gravemente preocupado por las recientes amenazas de Sudáfrica de continuar perpetrando actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros países del Africa meridional con el objeto de desestabilizarlos,

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todos los riesgos para la paz y la seguridad en la región que plantean las recientes amenazas de Sudáfrica de usar la fuerza contra países del Africa meridional,

Convencido de que sólo la eliminación del apartheid puede llevar a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica en particular y del Africa meridional en general,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica racista por sus recientes amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros Estados del Africa meridional;

2. Hace una enérgica advertencia al régimen racista de Sudáfrica en cuanto a la perpetración de cualquier acto de agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes y la utilización de mercenarios;

3. Deplora el escalamiento de la violencia en la región e insta a Sudáfrica a que respete plenamente la inviolabilidad de las fronteras internacionales;

4. Deplora toda forma de asistencia prestada por Estados que pudiera utilizarse para desestabilizar Estados independientes del Africa meridional;

5. Exhorta a todos los Estados a que ejerzan presión sobre Sudáfrica para que desista de perpetrar actos de agresión contra Estados vecinos;

6. Reafirma el derecho de todos los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales de dar asilo a las víctimas del apartheid;

7. Exige la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y para ello exige:

a) El desmantelamiento de las estructuras de los bantustanes, así como la cesación de las prácticas que entrañan el desarraigo, la reubicación y la desnacionalización del pueblo africano autóctono;

b) La abolición de las proscripciones y restricciones impuestas a las organizaciones políticas, partidos, personas y medios de información que se oponen al apartheid;

c) El regreso sin restricciones de todos los exiliados;

8. Exige que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y la represión que ejerce contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, libere incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levante el estado de emergencia;

9. Deplora que el régimen racista de Sudáfrica haga caso omiso a los principios del derecho internacional y a las obligaciones impuestas por la Carta de las Naciones Unidas;

10. Encomia a los Estados de la línea del frente y otros Estados vecinos de Sudáfrica por su apoyo a la libertad y la justicia en Sudáfrica y pide a los Estados Miembros que presten con urgencia todo tipo de ayuda a estos Estados a fin de aumentar sus posibilidades de recibir, mantener y proteger refugiados sudafricanos en sus respectivos países;

11. Pide al Secretario General que vigile los acontecimientos relacionados con las amenazas de Sudáfrica de multiplicar los actos de agresión contra Estados independientes del África meridional y que informe al Consejo de Seguridad según la situación lo exija;

12. Decide mantener la cuestión en examen."

El representante del Togo hizo una declaración en nombre del Grupo de Estados Africanos.

C. Comunicaciones recibidas del 30 de enero al 21 de mayo de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 30 de enero (S/17779) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados.

Carta de fecha 6 de febrero (S/17809) dirigida al Secretario General por los representantes de los Países Bajos y Zambia, con la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto aprobado en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y los Estados miembros de la Comunidad Europea, celebrada en Lusaka el 3 y 4 de febrero.

Carta de fecha 26 de febrero (S/17866) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, con la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de fecha 25 de febrero de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 14 de marzo (S/17921) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola, Cuba y la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 31 de enero sobre las consultas celebradas entre la Unión Soviética, Angola y Cuba en Moscú el 27 de enero.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17931) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía una carta de fecha 13 de marzo dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola y presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola en Estocolmo.

Carta de fecha 7 de abril (S/17975) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 3 de abril por el Gobierno de Ghana.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18055) dirigida al Secretario General por los representantes de Mozambique y la URSS, con la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto de la Unión Soviética y Mozambique de fecha 3 de abril.

Carta de fecha 12 de mayo (S/18058) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, en nombre de los cinco países africanos cuyo idioma oficial es el portugués, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 29 de abril relativa a la reunión de los Presidentes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe, celebrada en Luanda del 28 al 30 de abril.

Carta de fecha 19 de mayo (S/18067) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana, con la que se transmitía un comunicado de prensa publicado en la misma fecha por el Gobierno de Botswana.

Carta de fecha 20 de mayo (S/18069) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, con la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia publicada el 19 de mayo.

Carta de fecha 20 de mayo (S/18070) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha en la misma fecha por el Gobierno soviético.

Nota verbal de fecha 21 de mayo (S/18075) dirigida al Secretario General por el representante de Barbados, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 20 de mayo por el Primer Ministro de Barbados.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18079) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 20 de mayo por el Director General de Información Pública y Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18082) dirigida al Secretario General por el representante de Uganda, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 20 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uganda.

Carta de fecha 21 de mayo (S/18072) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal, por la que se solicitaba, de conformidad con las instrucciones del Presidente del Senegal y actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la convocación de una sesión urgente del Consejo.

D. Examen de la cuestión en las sesiones 2684a. a 2686a.
(22 y 23 de mayo de 1986)

En su 2684a. sesión, celebrada el 22 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en el Africa meridional

Carta de fecha 21 de mayo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas por la que se solicita la convocación con carácter de urgencia de una sesión del Consejo de Seguridad a fin de examinar la agresión de Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe (S/18072)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, India, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 21 de mayo del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en la que solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitase al Presidente de ese Comité. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo tuvo también ante sí una carta de fecha 22 de mayo (S/18076) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se solicitaba, con arreglo a las instrucciones del Presidente de los Estados de primera línea, la inmediata convocación de una sesión del Consejo.

El Consejo inició su examen del tema escuchando declaraciones de los representantes de Senegal, Zambia, Sudáfrica y la India, y del representante de la República Unida de Tanzania, que habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos.

El Consejo escuchó también una declaración del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, de conformidad con la decisión adoptada con anterioridad en la sesión.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

En la 2685a. sesión, celebrada el 23 de mayo, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argentina, Botswana, Checoslovaquia, Jamahiriya Arabe Libia y República Democrática Alemana, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. "

El Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 23 de mayo (S/18088) del representante de Marruecos, en la que se solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitase al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/18087) presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado las solicitudes del Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas y del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas (S/18072 y S/18076),

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza que representan para la seguridad de la región y sus repercusiones más amplias en la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 en la que determinó, en relación con la política y los actos del Gobierno de Sudáfrica, que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y estableció, en consecuencia, un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica,

Recordando también sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985), por las que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho,

Recordando además su resolución 581 (1986) de 13 de febrero de 1986 por la que, entre otras cosas, condenó enérgicamente a Sudáfrica racista por sus amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros Estados del Africa meridional,

Gravemente preocupado asimismo por las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica en Botswana, Zambia y Zimbabwe el 19 de mayo de 1986,

Profundamente conmovido por las pérdidas de vidas y los daños materiales causados por estos ataques militares injustificables y no provocados contra Botswana, Zambia y Zimbabwe,

Convencido de que la raíz de la violencia racial en Sudáfrica se encuentra en la perpetuación del odioso sistema del apartheid, que ya ha sido calificado por la comunidad internacional como crimen de lesa humanidad,

Consciente de que la paz y la estabilidad en el Africa meridional sólo se podrán alcanzar cuando se haya erradicado completamente el sistema de apartheid,

Convencido también de que el sistema de apartheid es estimulado y mantenido por el apoyo político y económico que el régimen racista de Sudáfrica recibe de ciertos países occidentales,

Observando que la llamada política de compromiso constructivo ha fracasado totalmente,

Teniendo presente también que el régimen racista de Sudáfrica ha ignorado abiertamente los numerosos llamamientos de la comunidad internacional para efectuar un cambio pacífico en Sudáfrica,

Reiterando que los pueblos de todo el mundo, de cualquier raza, color o credo que sean, tienen derecho a determinar libremente sus estructuras políticas, sociales y económicas,

Reafirmando su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano para eliminar el apartheid y establecer una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando asimismo el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión provocada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de primera línea emitido en Harare, Zimbabwe, el 20 de mayo de 1986, en el que, entre otras cosas, pedían la imposición de sanciones económicas obligatorias y completas contra el régimen de Sudáfrica,

Recordando además su resolución 569 (1985) de 26 de julio de 1985 por la que, entre otras cosas, instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomaran medidas económicas contra Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus recientes ataques militares contra Botswana, Zambia y Zimbabwe;

2. Expresa sus condolencias a los Gobiernos y a los pueblos de Botswana y Zambia por las pérdidas de vidas resultantes de los recientes ataques militares del régimen racista de Sudáfrica;

3. Exige que Sudáfrica pague una indemnización plena y adecuada a Botswana, Zambia y Zimbabwe por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por esos actos de agresión;

4. Encomia a los Gobiernos de Botswana, Zambia y Zimbabwe por el apoyo que prestan a los refugiados de Sudáfrica;

5. Expresa además su solidaridad con el pueblo de Sudáfrica y con sus movimientos de liberación nacional en su lucha por la libertad y la justicia en la tierra que los vio nacer;

6. Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

a) Declara que las políticas y los actos del régimen racista de Sudáfrica constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

b) Decide imponer las siguientes sanciones selectivas económicas y de otra índole contra el régimen sudafricano como un medio eficaz de combatir el sistema de apartheid y de llevar la paz y la estabilidad al Africa meridional:

i) Suspensión de toda nueva inversión en Sudáfrica;

ii) Prohibición de la venta de krugerrands y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;

iii) Suspensión de los préstamos para la exportación garantizados;

iv) Restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales;

v) Prohibición de la concertación de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;

vi) Prohibición de toda venta de equipo de computadoras;

7. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación en el Africa meridional y que presente un informe al respecto a fines de agosto de 1986;

8. Decide mantener en examen la cuestión."

El Consejo prosiguió su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de Australia, Estados Unidos, Bulgaria, China, Cuba, República Democrática Alemana y Argentina.

El Consejo escuchó también una declaración del Sr. Pirzada, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

En su 2686a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo prosiguió su examen del tema, escuchando declaraciones de los representantes de Francia, Madagascar, Reino Unido, Dinamarca, URSS, Venezuela, Congo, Tailandia, Jamahiriya Árabe Libia, Botswana, República Islámica del Irán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Zimbabwe y Trinidad y Tabago, y del Presidente, que habló en su calidad de representante de Ghana.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración en el ejercicio de su derecho de respuesta.

Tras una breve suspensión de la sesión, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia hizo una declaración en el ejercicio de su derecho de respuesta.

El representante de Trinidad y Tabago, en nombre de los patrocinadores (Congo, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago), introdujo oralmente en el proyecto de resolución las revisiones contenidas en el documento S/18087 y pidió que el proyecto de resolución, tal como había sido oralmente revisado, se sometiese a votación.

El proyecto de resolución revisado oralmente (S/18087/Rev.1) decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado las solicitudes del Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas y del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas (S/18072 y S/18076),

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza que representan para la seguridad de la región y sus repercusiones más amplias en la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 en la que determinó, en relación con la política y los actos del Gobierno de Sudáfrica, que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y estableció, en consecuencia, un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica,

Recordando también sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985), por las que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho,

Recordando además su resolución 581 (1986) de 13 de febrero de 1986 por la que, entre otras cosas, condenó enérgicamente a Sudáfrica racista por sus amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros Estados del Africa meridional,

Gravemente preocupado asimismo por las amenazas a la paz y la seguridad en el Africa meridional creadas por los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica en Botswana, Zambia y Zimbabwe el 19 de mayo de 1986,

Profundamente conmovido por las pérdidas de vidas y los daños materiales causados por estos ataques militares injustificables y no provocados contra Botswana, Zambia y Zimbabwe,

Convencido de que la raíz de la violencia racial en Sudáfrica se encuentra en la perpetuación del odioso sistema del apartheid, que ya ha sido calificado por la comunidad internacional como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad,

Consciente de que la paz y la estabilidad en el Africa meridional sólo se podrán alcanzar cuando se haya erradicado completamente el sistema de apartheid,

Convencido también de que el sistema de apartheid es estimulado y mantenido por el apoyo político y económico que el régimen racista de Sudáfrica recibe de ciertos países occidentales,

Observando que la llamada política de compromiso constructivo no ha dado resultado,

Teniendo presente también que el régimen racista de Sudáfrica ha ignorado abiertamente los numerosos llamamientos de la comunidad internacional para efectuar un cambio pacífico en Sudáfrica,

Reiterando que los pueblos de todo el mundo, de cualquier raza, color o credo que sean, tienen derecho a determinar libremente sus estructuras políticas, sociales y económicas,

Reafirmando su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano para eliminar el apartheid y establecer una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando asimismo el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión provocada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de primera línea emitido en Harare, Zimbabwe, el 20 de mayo de 1986, en el que, entre otras cosas, pedían la imposición de sanciones económicas obligatorias y completas contra el régimen de Sudáfrica,

Tomando nota también de los esfuerzos realizados por el Grupo de personas eminentes en busca de una solución para la situación del Africa meridional,

Recordando además su resolución 569 (1985) de 26 de julio de 1985 por la que, entre otras cosas, instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomaran medidas económicas contra Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus recientes ataques militares contra Botswana, Zambia y Zimbabwe;

2. Expresa sus condolencias a los Gobiernos y a los pueblos de Botswana y Zambia por las pérdidas de vidas resultantes de los recientes ataques militares del régimen racista de Sudáfrica;

3. Exige que Sudáfrica pague una indemnización plena y adecuada a Botswana, Zambia y Zimbabwe por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por esos actos de agresión;

4. Encomia a los Gobiernos de Botswana, Zambia y Zimbabwe por el apoyo que prestan a los refugiados de Sudáfrica;

5. Expresa además su solidaridad con el pueblo de Sudáfrica en su lucha por la libertad y la justicia en la tierra que los vio nacer;

6. Actuando de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas:

a) Declara que las políticas y los actos del régimen racista de Sudáfrica constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

b) Decide imponer las siguientes sanciones selectivas económicas y de otra índole contra el régimen sudafricano como un medio eficaz de combatir el sistema de apartheid y de llevar la paz y la estabilidad al Africa meridional:

- i) Suspensión de toda nueva inversión en Sudáfrica;
- ii) Prohibición de la venta de krugerrands y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
- iii) Suspensión de los préstamos para la exportación garantizados;
- iv) Restricciones en la esfera de los deportes y las relaciones culturales;
- v) Prohibición de la concertación de cualquier nuevo contrato en la esfera nuclear;
- vi) Prohibición de toda venta de equipo de computadoras;

7. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación en el Africa meridional y que presente un informe al respecto a fines de agosto de 1986;

8. Decide mantener en examen la cuestión."

Tras un debate sobre procedimiento en el que el representante de Trinidad y Tabago, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, se opuso a una propuesta del representante del Reino Unido de someter a votación por separado

el duodécimo párrafo preambular y el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, el Consejo de Seguridad inició su procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad, tal como había sido revisado oralmente (S/18087/Rev.1).

Antes de la votación, el representante de Francia hizo una declaración.

A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución, tal como había sido revisado oralmente.

Decisión: En la 2686a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1986, el proyecto de resolución revisado (S/18087/Rev.1) obtuvo 12 votos a favor (Australia, Bulgaria, Congo, China, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela) y 2 en contra (Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), con 1 abstención (Francia), y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Dinamarca.

El representante del Senegal hizo una declaración.

Los representantes de la URSS y Bulgaria hicieron declaraciones.

E. Comunicaciones recibidas del 22 de mayo al 9 de junio de 1986

Carta de fecha 22 de mayo (S/18077) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 20 de mayo por el Gobierno de Kenya.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18080) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado el 21 de mayo por el Gobierno del Uruguay.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18085) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 20 de mayo por la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 22 de mayo (S/18086) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 19 de mayo por el Gobierno del Brasil.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18089) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18090) dirigida al Secretario General por el representante del Ecuador, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha por el Gobierno del Ecuador.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18092) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada en la misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18093) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado el 20 y 22 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18094) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, con la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18103) dirigida al Secretario General por el representante de Bangladesh, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 21 de mayo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bangladesh.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18083) dirigida al Secretario General por el representante de San Cristóbal y Nieves, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 22 de mayo por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de San Cristóbal y Nieves.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18091) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, con la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno de Checoslovaquia.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18096) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 19 de mayo del Gobierno de Portugal.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18097) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 20 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18098) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola y la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de la URSS y Angola de fecha 10 de mayo.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18099 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por los representantes de Angola y la URSS, con la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto soviético-angoleño de fecha 10 de mayo.

Carta de fecha 23 de mayo (S/18101) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, con la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea de fecha 22 de mayo.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18095) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, con la que se transmitía el texto de una declaración de la Agencia Telegráfica de Bulgaria (BTA) de fecha 22 de mayo.

Carta de fecha 25 de mayo (S/18100) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de un mensaje de la misma fecha dirigido a los Jefes de Estado y de Gobierno y a los pueblos de Africa por el Presidium del Soviet Supremo de la URSS y el Consejo de Ministros de la URSS.

Nota verbal de fecha 26 de mayo (S/18114) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, con la que se transmitía el texto de un mensaje enviado al Presidente de Zimbabwe por el Presidente de Guyana.

Nota verbal de fecha 27 de mayo (S/18112) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, con la que se transmitía el texto de un mensaje enviado al Presidente de Botswana por el Presidente de Guyana.

Nota verbal de fecha 27 de mayo (S/18113) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana, con la que se transmitía el texto de un mensaje enviado al Presidente de Zambia por el Presidente de Guyana.

Carta de fecha 28 de mayo (S/18108) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 22 de mayo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 29 de mayo (S/18115) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 24 de mayo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18121) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmitía el texto de una declaración del Seminario Internacional sobre el Embargo de Armas contra Sudáfrica, celebrado en Londres del 28 al 30 de mayo.

Carta de fecha 3 de junio (S/18129) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, con la que se transmitía una carta de fecha 31 de mayo dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 4 de junio (S/18131) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de junio (S/18142) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno soviético de fecha 8 de junio.

Capítulo 20

LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

A. Comunicaciones recibidas del 20 de junio de 1985 al 18 de febrero de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 20 de junio de 1985 (S/17299) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 23 de junio (S/17306) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de junio (S/17307) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmite el texto de un mensaje del Presidente de la Asamblea Islámica Consultiva y Representante del Imán Khomeini en el Consejo Supremo de Defensa de la República Islámica del Irán y Portavoz de dicho Consejo a los representantes diplomáticos acreditados en Teherán.

Carta de fecha 27 de junio (S/17313) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de julio (S/17322) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de julio (S/17326) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se adjuntaba el texto de un artículo periodístico del 10 de abril.

Carta de fecha 16 de julio (S/17342) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de julio (S/17347) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de julio (S/17368) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de agosto (S/17397) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/17435) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con un anexo.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/17450) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/17467) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/17500) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de un artículo periodístico del 20 de septiembre.

Carta de fecha 30 de octubre (S/17599) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/17606) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/17611) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/17616) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/17617) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/17622) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía una lista de 199 prisioneros de guerra adolescentes que se encuentran al cuidado de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/17623) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/17625) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/17626) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta de igual fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, con un anexo.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17640) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con un anexo.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/17649) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/17679) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/17683) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con un anexo.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/17687) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, en la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/17706) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de enero de 1986 (S/17712) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de enero (S/17715) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de enero (S/17720) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de enero (S/17768) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de enero (S/17772) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 30 de enero (S/17774) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 30 de enero (S/17775) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de enero (S/17782) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1° de febrero (S/17783) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz oficial militar del Iraq, con un anexo.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17790) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 10 de febrero (S/17812) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía una serie de fotografías y una película cinematográfica.

Carta de fecha 10 de febrero (S/17814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta de esa misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/17819) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/17821) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita, Iraq, Jordania, Kuwait, Túnez y Yemen, el Ministro de Educación Nacional de Marruecos y el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, en que se solicitaba con carácter urgente la convocación de una sesión del Consejo.

Carta de fecha 12 de febrero (S/17822) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17824) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una declaración de igual fecha del Ministro de Cultura e Información del Iraq.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17826) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17827) dirigida al Secretario General por el representante de Zambia, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada en igual fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17828) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de un comunicado formulado en Bagdad el 12 de febrero por el Comité de los Siete constituido a nivel ministerial de conformidad con la resolución del Consejo de la Liga de los Estados Arabes.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17829) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de febrero (S/17830) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de febrero (S/17831) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de febrero (S/17833) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 16 de febrero (S/17834) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de febrero (S/17835) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de febrero (S/17836) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17841) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Emiratos Arabes Unidos.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17843) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17846) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 17 de febrero por una fuente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Yemen Democrático.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2663a. a 2666a.
(18 a 24 de febrero de 1986)

En su 2663a. sesión, celebrada el 18 de febrero, el Consejo de Seguridad incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Irán y el Iraq

Carta de fecha 12 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17821)."

El Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, el Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Túnez y el Yemen, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 18 de febrero (S/17841) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en que pedía que, en relación con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se extendiera una invitación al Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Arabes. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

De conformidad con esa decisión, el Consejo de Seguridad oyó una declaración del Sr. Chedli Klibi al comenzar su examen del tema.

El Consejo escuchó asimismo una declaración del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen.

En su 2664a. sesión, del 19 de febrero, el Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 18 de febrero (S/17847) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en que pedía que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en el debate sobre el tema, de conformidad con la práctica establecida en el Consejo. El Presidente agregó que la propuesta no se formulaba con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo, pero que, de ser aprobada por el Consejo, la invitación reconocería a la OLP los mismos derechos que se reconocen al participar a un Estado Miembro invitado con arreglo al artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración acerca de la propuesta.

Decisión: En la 2664a. sesión, celebrada el 19 de febrero de 1986, la propuesta quedó aprobada por 10 votos a favor (Bulgaria, China, Congo, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Consejo prosiguió su examen del tema con las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, el Ministro de Estado de la Arabia Saudita, el representante de Kuwait, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez y el representante de Omán.

En su 2665a. sesión, celebrada el 20 de febrero, el Consejo continuó con el examen del tema.

Además de los participantes anteriormente invitados, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, la Jamahiriya Arabe Libia y Marruecos, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo oyó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos, de los representantes de Bahrein y Egipto, y del representante de la OLP.

El representante de la Jamahiriya Arabe Libia hizo una declaración.

Formuló una declaración el representante de los Estados Unidos en ejercicio de su derecho de respuesta.

El 24 de febrero se declaró abierta la 2666a. sesión del Consejo. El Consejo de Seguridad oyó declaraciones del representante de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

El Consejo reanudó luego su examen del tema que figuraba en su orden del día.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/17859) que fue elaborado durante consultas celebradas en el marco del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, Tailandia, el Reino Unido, la URSS, los Estados Unidos y China.

El Consejo procedió luego a la votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Dinamarca, Australia, Madagascar y Francia.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2666a. sesión, celebrada el 24 de febrero de 1986, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución (S/17859), como resolución 582 (1986).

La resolución 582 (1986) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Recordando que el Consejo de Seguridad se ha ocupado de la cuestión de la situación entre el Irán y el Iraq durante casi seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente preocupado por la prolongación del conflicto entre los dos países, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales, y pone en peligro la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones de la Carta y en particular la obligación de todos los Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de que tanto el Irán como el Iraq son partes del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925,

Subrayando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Tomando nota de los esfuerzos de mediación realizados por el Secretario General,

1. Deplora las acciones iniciales que originaron el conflicto entre el Irán y el Iraq y deplora la continuación de ese conflicto;

2. Deplora también la intensificación del conflicto, especialmente las incursiones territoriales, el bombardeo de centros de población puramente civiles y los ataques a barcos neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y demás leyes de los conflictos armados y, en particular, el empleo de armas químicas, que contraviene las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925;

3. Pide al Irán y al Iraq que observen un inmediato cese al fuego, la cesación de todas las hostilidades en tierra, mar y aire y el retiro sin demora de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Insta a que, en un breve plazo después de la cesación de las hostilidades, se lleve a cabo un intercambio amplio de prisioneros de guerra en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

5. Pide a ambas partes que sometan inmediatamente todos los aspectos del conflicto a mediación o a cualquier otro medio de arreglo pacífico de controversias;

6. Pide al Secretario General que continúe sus actuales esfuerzos para ayudar a las dos partes a aplicar la presente resolución y que mantenga informado al Consejo;

7. Pide a todos los demás Estados que ejerzan la máxima moderación y que se abstengan de cualquier acto que pueda conducir a una ulterior intensificación y extensión del conflicto, y que faciliten así la aplicación de la presente resolución;

8. Decide seguir ocupándose de la cuestión."

El representante del Iraq formuló una declaración.

**C. Comunicaciones e informes recibidos del 19 de febrero
al 20 de marzo de 1986**

Carta de fecha 19 de febrero de 1986 (S/17849) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17850) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17853) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17855) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mongolia.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17856) dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 18 de febrero del portavoz oficial del Gobierno de la India.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17857) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Carta de fecha 20 de febrero (S/17858) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta y anexo de fecha 21 de febrero (S/17861) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de febrero (S/17863) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una carta de fecha 23 de febrero dirigida al Secretario General por el Presidente de la Corte Suprema y Presidente del Consejo Judicial Superior de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de febrero (S/17864 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en respuesta a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad, de 24 de febrero de 1986.

Carta de fecha 26 de febrero (S/17867) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, con la que se transmitía el nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, el texto de una declaración conjunta de fecha 25 de febrero de 1986.

Carta de fecha 27 de febrero (S/17869) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con un anexo.

Carta de fecha 27 de febrero (S/17870) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 28 de febrero (S/17871) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 28 de febrero (S/17872) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 2 de marzo (S/17885) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de marzo (S/17887) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de marzo (S/17888) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 3 de marzo (S/17890) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de marzo (S/17893) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de marzo (S/17894) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de marzo (S/17896) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con un anexo.

Carta de fecha 5 de marzo (S/17897) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de marzo (S/17900) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 6 de marzo (S/17903) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de marzo (S/17904) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de marzo (S/17908) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de marzo (S/17909) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

El 12 de marzo el Secretario General presentó una nota (S/17911) con que se acompañaba el informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq.

Adición (S/17911/Add.1) al informe de la misión enviada por el Secretario General, publicada el 14 de marzo.

Carta de fecha 13 de marzo (S/17914) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/17922) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17925) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de marzo (S/17929) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

D. Examen de la cuestión en la 2667a. sesión (21 de marzo de 1986)

En su 2667a. sesión, celebrada el 21 de marzo, el Consejo incluyó sin objeciones el tema siguiente en su orden del día:

"La situación entre el Irán y el Iraq

Informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq (S/17911 y Add.1)."

Como resultado de consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/17932):

"Los miembros del Consejo de Seguridad, abocado al examen de la continuación del conflicto entre el Irán y el Iraq, han examinado el informe de la misión de especialistas enviada por el Secretario General para investigar las denuncias relativas a la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq (S/17911 y Add.1).

Los miembros del Consejo de Seguridad, profundamente preocupados por la conclusión unánime de los especialistas de que las fuerzas iraquíes han utilizado armas químicas contra las fuerzas iraníes en muchas ocasiones y, últimamente, durante la actual ofensiva del Irán en territorio iraquí, condenan enérgicamente la continuación del uso de esas armas en abierta violación del Protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe el uso de armas químicas en la guerra.

Los miembros del Consejo recuerdan las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de marzo de 1984 (S/16454) y de 25 de abril de 1985 (S/17130), y exigen de nuevo que se respeten estrictamente las disposiciones del Protocolo de Ginebra.

Al mismo tiempo, los miembros del Consejo condenan la prolongación del conflicto, que sigue ocasionando la pérdida de numerosas vidas y causando considerables daños materiales, y también continúa poniendo en peligro la paz y la seguridad en la región.

Los miembros del Consejo expresan su preocupación por el peligro de que el conflicto se extienda a otros Estados de la región y exhortan a las dos partes a que respeten la integridad territorial de todos los Estados, incluso de los que no son partes en las hostilidades.

Los miembros del Consejo reafirman la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad y toman nota de que el Gobierno del Iraq se ha manifestado dispuesto a aceptar el llamamiento en pro de la cesación inmediata de las hostilidades. Subrayan la necesidad urgente de que ambas partes cumplan cabalmente esa resolución, que permitiría llegar a un arreglo rápido, global, justo y honorable del conflicto.

Los miembros del Consejo toman nota de que ambas partes han declarado que están dispuestas a colaborar con el Secretario General en sus esfuerzos constantes por restaurar la paz para los pueblos del Irán y del Iraq, y expresan su apoyo a esos esfuerzos."

E. Comunicaciones recibidas del 23 de marzo al 30 de mayo de 1986

Carta de fecha 23 de marzo (S/17934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 26 de marzo (S/17944) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de marzo (S/17949) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en respuesta a una declaración de fecha 21 de marzo de 1986 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/17932).

Carta de fecha 27 de marzo (S/17951) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de una resolución que fue adoptada en una reunión celebrada a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores del Consejo de la Liga de los Estados Arabes durante su 85º período de sesiones celebrado en Túnez del 24 al 26 de marzo de 1986.

Carta de fecha 7 de abril (S/17972) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de abril (S/17981) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Adición (S/17911/Add.2) al informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq, publicada el 16 de abril.

Carta de fecha 16 de abril (S/18008) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 22 de abril (S/18028) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de abril (S/18036) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 28 de abril (S/18040) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de abril (S/18042) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de abril (S/18043) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de mayo (S/18047) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de un artículo periodístico.

Carta de fecha 7 de mayo (S/18048) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de mayo (S/18052) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 14 de mayo (S/18062 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de un informe de IRNA (la Agencia de Noticias de la República Islámica) de fecha 12 de mayo de 1986, procedente de Bakhtaran.

Carta de fecha 14 de mayo (S/18063) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de mayo (S/18066) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, con la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en esa misma fecha por el Comando General de las Fuerzas Armadas de la República del Iraq.

Carta de fecha 20 de mayo (S/18071) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de mayo (S/18081 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de un informe de IRNA de fecha 20 de mayo de 1986, procedente de Orumiyeh, Provincia del Azarbaijan Occidental.

Carta de fecha 27 de mayo (S/18104) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de mayo (S/18105) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18117) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con la que se transmitía el texto de un informe de IRNA de fecha 27 de mayo de 1986, procedente de Sanandaj.

Capítulo 21

CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas el 25 y el 26 de marzo de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 25 de marzo de 1986 (S/17938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 25 de marzo (S/17943) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha en la misma fecha por TASS.

Carta de fecha 25 de marzo (S/17940) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malta, con la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 25 de marzo (S/17941) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la URSS, en la que se solicitaba convocar una sesión urgente del Consejo.

Carta de fecha 26 de marzo (S/17942) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 25 de marzo por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia.

Carta de fecha 26 de marzo (S/17947) dirigida al Secretario General por el representante de la India, en la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado el 26 de marzo en Nueva York por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados.

Carta de fecha 26 de marzo (S/17946) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe, en la que se solicitaba la convocación inmediata de una sesión del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2668a. a 2671a.
(26 a 31 de marzo de 1986)

En su 2668a. sesión, celebrada el 26 de marzo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (S/17940)

Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/17941)

Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17946)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Checoslovaquia, Hungría, la Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Malta, Polonia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo empezó a examinar la cuestión y escuchó declaraciones de los representantes de la URSS, Malta y los Estados Unidos.

En su 2669a. sesión, celebrada el 27 de marzo, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, la India, Mongolia, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, el Yemen Democrático y Yugoslavia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo siguió examinando la cuestión y escuchó declaraciones de los representantes de Bulgaria, Kuwait, Polonia, la República Democrática Alemana, Cuba, Mongolia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Checoslovaquia, Hungría, Viet Nam y la India.

En su 2670a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Etiopía, la República Islámica del Irán y la República Democrática Popular Lao, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 27 de marzo (S/17948) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en la que solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Dado que no se plantearon objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo siguió examinando la cuestión con declaraciones de los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Arabe Siria, Yugoslavia, China, la Jamahiriya Arabe Libia, la República Islámica del Irán, la República Democrática Popular Lao y Argelia.

De conformidad con su decisión anterior, el Consejo escuchó también una declaración del Sr. Clovis Maksoud.

Los representantes de los Estados Unidos, la URSS y el Reino Unido hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

En su 2671a. sesión, celebrada el 31 de marzo, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Mozambique y Nicaragua, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17954) presentado por Bulgaria y la URSS, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la amenaza a la paz y la seguridad en el Mediterráneo meridional que se ha suscitado como resultado del ataque de fuerzas armadas de los Estados Unidos de América contra la Jamahiriya Arabe Libia,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena enérgicamente el acto de agresión armada contra la Jamahiriya Arabe Libia, que constituye una descarada violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional;
2. Exige la cesación inmediata de cualesquiera actos hostiles contra la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de la Jamahiriya Arabe Libia;
3. Exige que los Estados Unidos de América retiren de inmediato sus fuerzas armadas de esa región;
4. Considera que la Jamahiriya Arabe Libia tiene derecho a una indemnización condigna por las pérdidas de vidas humanas y los daños a los bienes resultantes de este acto de agresión;
5. Decide seguir ocupándose de esta cuestión."

El Consejo siguió examinando la cuestión, con declaraciones de los representantes del Yemen Democrático, el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, el Afganistán, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Nicaragua y Etiopía.

Los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia y los Estados Unidos hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

C. Comunicaciones recibidas del 27 de marzo al 18 de abril de 1986

Carta de fecha 27 de marzo (S/17955) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, con la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 26 de marzo por la Agencia de Noticias de Bulgaria.

Carta de fecha 31 de marzo (S/17957) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, con la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 31 de marzo (S/17958) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, con la que se transmitía un extracto relativo al Mediterráneo de un discurso pronunciado el 26 de marzo por el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética.

Carta de fecha 31 de marzo (S/17967) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 26 de marzo por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.

Carta de fecha 1° de abril (S/17966) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 25 de marzo por una fuente autorizada del Ministerio de Relaciones Exteriores del Yemen Democrático.

Carta de fecha 7 de abril (S/17978) dirigida al Secretario General por el representante de Benin, con la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 26 de marzo por el Politburó del Comité Central del Partido Revolucionario Popular de Benin.

Carta de fecha 18 de abril (S/18021) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia, con la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 16 de abril del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia.

Capítulo 22

CARTA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas el 12 de abril de 1986 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 12 de abril de 1986 (S/17983) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, en que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 12 de abril (S/17982) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malta en que solicitaba una reunión de urgencia del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2672a. y 2673a. (12 y 14 de abril de 1986)

En su 2672a. sesión, celebrada el 12 de abril, el Consejo, sin objeciones, incluyó el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (S/17982)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Malta y la Jamahiriya Arabe Libia, a solicitud de éstos, a participar en el examen sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones permanentes de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició su examen del tema escuchando una declaración del representante de Malta, quien informó al Consejo que su delegación presentaba un proyecto de resolución (S/17984).

En su 2673a. sesión, celebrada el 14 de abril, además de los invitados anteriores, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la República Arabe Siria, a solicitud de éstos, a participar en el examen sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 14 de abril (S/17985) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en que solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Al no haber objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución (S/17984) presentado por Malta, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la masiva movilización de fuerzas navales en el Mediterráneo central, como preparativo para un ataque militar contra Libia,

Considerando que el uso de la fuerza constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza para el arreglo de controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a todas las partes interesadas a que desistan de todo nuevo acto que pueda conducir al uso de la fuerza armada en el Mediterráneo central;

2. Encarga al Secretario General que tome inmediatamente medidas apropiadas con las partes interesadas a fin de asegurar que se utilicen únicamente los medios previstos en la Carta de las Naciones Unidas para conciliar toda diferencia entre ellas."

El Consejo prosiguió su examen del tema y escuchó declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

C. Otras comunicaciones recibidas el 14 de abril de 1986

Carta de fecha 14 de abril (S/17986) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia en que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 14 de abril (S/17989) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos en que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Capítulo 23

CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE BURKINA FASO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE SIRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE OMAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas los días 14 y 15 de abril de 1986 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 14 de abril (S/17990) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 15 de abril (S/17996) dirigida al Secretario General por el representante de la India, en la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha en Nueva Delhi en un período de sesiones de emergencia de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 15 de abril (S/17999) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha en la misma fecha por el Gobierno soviético.

Carta de fecha 15 de abril (S/18000) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia.

Carta de fecha 15 de abril (S/17991) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, en la que se solicitaba la convocatoria de una sesión inmediata del Consejo.

Carta de fecha 15 de abril (S/17992) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso, en la que se solicitaba que se convocase inmediatamente una sesión del Consejo.

Carta de fecha 15 de abril (S/17993) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Siria, en la que se solicitaba que se convocase una sesión inmediata del Consejo.

Carta de fecha 15 de abril (S/17994) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Omán, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Arabes, en la que se solicitaba la convocación de una sesión inmediata del Consejo.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2674a. a 2680a., 2682a. y 2683a. (15 a 18, 21 y 24 de abril de 1986)

En su 2674a. sesión, celebrada el 15 de abril, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991)

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992)

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993)

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Burkina Faso, Cuba, la Jamahiriya Arabe Libia, Mongolia, Omán, Polonia, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania y el Yemen Democrático, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo empezó a examinar la cuestión y escuchó declaraciones de los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, la Jamahiriya Arabe Libia y los Estados Unidos.

En la 2675a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la India, Qatar, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Yugoslavia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención una carta de fecha 15 de abril (S/17997) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en la que se solicitaba que, conforme al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas. Dado que no se presentaron objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo siguió examinando la cuestión y escuchó declaraciones de los representantes de la URSS, la República Arabe Siria, Omán, en nombre del Grupo de Estados Arabes, Bulgaria, Cuba, Yemen Democrático, la India y China.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

En la 2676a. sesión, celebrada el 16 de abril, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Checoslovaquia, Hungría, Pakistán y Viet Nam, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo siguió examinando la cuestión y escuchó una declaración del Presidente, que habló en su carácter de representante de Francia.

Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Yugoslavia, la RSS de Ucrania, Australia y la República Democrática Alemana.

En la 2677a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Benin, la República Islámica del Irán y la República Democrática Popular Lao, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo siguió examinando la cuestión y escuchó declaraciones de los representantes de Qatar, Madagascar, Mongolia, Polonia, Hungría, Viet Nam, Burkina Faso y Arabia Saudita.

El representante de la Jamahiriya Arabe Libia hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

En la 2678a. sesión, celebrada el 17 de abril, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Nicaragua y el Sudán, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones de los representantes del Afganistán, la República Democrática Popular Lao, Checoslovaquia, Benin, la República Islámica del Irán y el Sudán.

Conforme a la decisión tomada en la 2675a. sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Clovis Maksoud.

En la 2679a. sesión, celebrada en la misma fecha, además de a los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bangladesh, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Venezuela, Bangladesh y el Reino Unido.

En la 2680a. sesión, celebrada el 18 de abril, el Presidente señaló a la atención una carta de fecha 17 de abril (S/18018) del representante de los Emiratos Arabes Unidos en la que solicitaba que se cursara una invitación al representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en el debate sobre el tema, conforme a la práctica habitual del Consejo. Añadió que la propuesta no se presentaba conforme a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional, pero que, si lo aprobaba el Consejo, la invitación conferiría a la OLP los mismos derechos de participación que los conferidos a los Estados Miembros cuando se les invitaba a participar conforme al artículo 37.

El representante de los Estados Unidos hizo una declaración en relación con la propuesta.

Decisión: En la 2680a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1986, se aprobó la propuesta por 10 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela), 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/18016) presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por representantes de los Estados Unidos de América y la Jamahiriya Arabe Libia,

Sumamente alarmado por el peligro para la paz y la seguridad internacionales que representan los ataques armados cometidos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América contra las ciudades libias de Trípoli y Bengazi,

Recordando la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad,

Recordando asimismo la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 2/ y la Definición de la agresión 3/,

1. Condena enérgicamente los ataques armados cometidos por los Estados Unidos de América en violación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas de conducta internacional;
2. Condena todas las actividades terroristas, ya sea perpetradas por individuos, grupos o Estados;
3. Exhorta a los Estados Unidos de América a que se abstengan inmediatamente de todo ataque o amenaza de ataque;

1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

2/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

3/ Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

4. Exhorta a todas las partes a que se abstengan del uso de la fuerza, a que actúen con moderación respecto de esta crítica situación y a que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos de conformidad con la Carta;

5. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas apropiadas para restablecer y asegurar la paz en el Mediterráneo central y que mantenga al Consejo de Seguridad permanentemente informado sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Decide mantener el asunto en estudio."

El Consejo siguió examinando la cuestión con declaraciones de los representantes del Congo, Ghana, la Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua y la RSS de Bielorrusia, así como del representante de la OLP.

Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Jamahiriya Arabe Libia hicieron declaraciones en ejercicio de su derecho de respuesta.

En la 2682a. sesión, celebrada el 21 de abril, además de a los invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Malta y Uganda, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 21 de abril (S/18025) del representante de Marruecos, en la que se solicitaba que se cursara, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, una invitación al Sr. Ahmet Engin Ansay, Observador Permanente interino de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas. Dado que no se plantearon objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Consejo siguió examinando el tema y escuchó declaraciones de los representantes del Pakistán, Uganda y Malta.

El Consejo escuchó también una declaración del Sr. Ahmet Engin Ansay, de conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión.

Tras una breve suspensión, el Consejo tuvo ante sí el texto revisado del proyecto de resolución presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad y Tabago (S/18016/Rev.1), que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos de América y la Jamahiriya Arabe Libia,

Sumamente alarmado por el peligro para la paz y la seguridad internacionales que representan los ataques armados cometidos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América contra las ciudades libias de Trípoli y Bengazi,

Recordando la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quinquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad,

Recordando asimismo la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 2/ y la Definición de la agresión 3/,

1. Condena el ataque armado cometido por los Estados Unidos de América en violación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas de conducta internacional;

2. Exhorta a los Estados Unidos de América a que se abstengan inmediatamente de todo ataque o amenaza de ataque;

3. Condena todas las actividades terroristas, ya sea perpetradas por individuos, grupos o Estados;

4. Exhorta a todas las partes a que se abstengan de recurrir a la fuerza, a que actúen con moderación respecto de esta crítica situación y a que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos de conformidad con la Carta;

5. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas apropiadas para restablecer y asegurar la paz en el Mediterráneo central y que mantenga al Consejo de Seguridad permanentemente informado sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Decide mantener el asunto en estudio.

1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

2/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

3/ Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, anexo."

El Consejo comenzó su procedimiento de votación.

Antes de la votación, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Dinamarca, Austria y Tailandia y el Presidente, en su carácter de representante de Francia.

A continuación el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución revisado.

Decisión: En la 2682a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1986, el proyecto de resolución revisado (S/18016/Rev.1) obtuvo 9 votos a favor (Bulgaria, Congo, China, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar, Tailandia, Trinidad y Tabago y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), 5 en contra (Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 1 abstención (Venezuela) y no fue aprobado debido al voto en contra de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Después de la votación, hicieron declaraciones los representantes de Venezuela y la URSS.

El Consejo escuchó a continuación declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia y la República Arabe Siria.

En la 2683a. sesión, celebrada el 24 de abril, el Consejo siguió examinando la cuestión y escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la India, en nombre de los Países no Alineados, cuyo Presidente era la India, el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y las representantes de Ghana y el Congo.

Los representantes de los Estados Unidos, la Jamahiriya Arabe Libia y el Reino Unido hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

El Consejo escuchó otra declaración del Sr. Maksoud, conforme a la decisión tomada en la 2675a. sesión.

C. Comunicaciones recibidas del 16 de abril al 9 de mayo de 1986

Carta de fecha 16 de abril (S/18003) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 15 de abril por el Gobierno de Ghana.

Carta de fecha 16 de abril (S/18004) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua, en la que se transmitía el texto de una nota publicada el 15 de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Carta de fecha 16 de abril (S/18006) dirigida al Secretario General por el representante de Burundi, en la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa publicado el 15 de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

Carta de fecha 16 de abril (S/18007) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia.

Carta de fecha 16 de abril (S/18009) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 15 de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.

Carta de fecha 16 de abril (S/18010) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 15 de abril por el Gobierno de Viet Nam.

Carta de fecha 16 de abril (S/18012) dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria, en la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 15 de abril del Gobierno de Bulgaria.

Carta de fecha 16 de abril (S/18013) dirigida al Secretario General por el representante de Madagascar, en la que se transmitía el texto de un mensaje de la misma fecha del Presidente de la República Democrática de Madagascar al Primer Ministro de la India y Presidente del Movimiento de los Países no Alineados.

Carta de fecha 17 de abril (S/18015) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 16 de abril por el Gobierno de Mongolia.

Carta de fecha 18 de abril (S/18021) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia, en la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de 16 de abril del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia.

Carta de fecha 18 de abril (S/18022) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, en la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 15 de abril dirigido al Presidente de la Jamahiriya Arabe Libia por el Presidente de Burkina Faso.

Carta de fecha 18 de abril (S/18023) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, en la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 15 de abril al Presidente del Senegal y Presidente de la Organización de la Unidad Africana por el Presidente de Burkina Faso.

Carta de fecha 18 de abril (S/18024) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, en la que se transmitía el texto de una declaración y moción de condena del Comité de Defensa de la Revolución de Kadiogo, Ouagadougou.

Carta de fecha 21 de abril (S/18026) dirigida al Secretario General por el representante de Nigeria, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 15 de abril por el Gobierno Federal de Nigeria.

Carta de fecha 23 de abril (S/18031) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático, en la que se transmitía el texto de una declaración hecha el 15 de abril por el Consejo de Ministros del Yemen Democrático.

Carta de fecha 24 de abril (S/18035) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, en la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular del Buró del Pueblo para las Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 9 de mayo (S/18053 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, en la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

PARTE II

OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Capítulo 24

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

A. Fecha de elecciones para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia y comunicación recibida posteriormente

En una nota de fecha 4 de septiembre de 1985 (S/17433), el Secretario General señaló a la atención del Consejo el hecho de que se había producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia, que debería llenarse de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte.

Decisión: En la 2604a. sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1985, el proyecto de resolución S/17457 quedó aprobado por unanimidad como resolución 570 (1985).

La resolución 570 (1985) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con pesar de la dimisión del Magistrado Platon D. Morozov, presentada el 23 de agosto de 1985,

Tomando nota además de que por tal motivo se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del período para el que fuera elegido el Magistrado Morozov y de que dicha vacante deberá ser llenada de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte,

Advirtiendo que, según lo dispuesto en el Artículo 14 del Estatuto, el Consejo de Seguridad debe fijar la fecha de las elecciones para llenar esta vacante,

Decide que las elecciones para llenar la vacante se efectúen el 9 de diciembre de 1985 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones."

Carta de fecha 30 de septiembre (S/17543) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitían el texto del acta de la reunión del grupo nacional soviético de la Corte Permanente de Arbitraje, celebrada en Moscú el 17 de septiembre, y los datos biográficos del candidato presentado por dicho grupo nacional para ocupar la vacante que se produjo en la Corte Internacional de Justicia.

B. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En un memorando de fecha 11 de noviembre (S/17621), el Secretario General expuso las medidas que se habían de adoptar con arreglo al Artículo 14 del Estatuto de la Corte a fin de llenar la vacante que se había producido en ésta. En el memorando también figuraban la composición actual de la Corte y el procedimiento que había de seguirse en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

El 6 de diciembre, de conformidad con el Artículo 7 del Estatuto, el Secretario General presentó el nombre del candidato propuesto por grupos nacionales para llenar la vacante producida por la dimisión del Magistrado Platon D. Morozov (S/17672). En una nota de la misma fecha, el Secretario General distribuyó los datos biográficos del candidato (S/17673).

En la 2632a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Presidente, tras examinar el procedimiento que había de seguirse, y con la anuencia del Consejo, seleccionó por sorteo los nombres de dos delegaciones a las que se solicitó que designaran a un miembro cada una para que actuaran como escrutadores.

A continuación, el Consejo procedió a efectuar la votación secreta sobre el candidato nombrado en el documento S/17672.

En la primera cédula de votación, el Sr. Nicolai Kostantinovich Tarasov (URSS) obtuvo 15 votos.

Mediante una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo comunicó el resultado de la votación. El Consejo permaneció en sesión a la espera del resultado de la votación en la Asamblea. Una vez recibida la carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo de que, en la votación celebrada simultáneamente en la Asamblea General, el Sr. Tarasov también había obtenido la mayoría requerida y por lo tanto había sido electo miembro de la Corte Internacional de Justicia por un mandato que expiraría el 5 de febrero de 1988.

Capítulo 25

EXAMEN DE LA MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACION

En la 2690a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1986, el Presidente del Consejo de Seguridad, antes de levantar la sesión 9/, dijo que, como se aproximaba el fin del período comprendido en el presente informe que el Consejo de Seguridad presentaba a la Asamblea General en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, a saber, del 16 de junio de 1985 al 15 de junio de 1986, se había convenido en que el Presidente dejara constancia de que, a partir del 16 de junio de 1985, los miembros del Consejo habían celebrado consultas plenarios en relación con las cuestiones planteadas en las memorias anuales del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, durante las cuales los miembros habían examinado posibles medios y procedimientos para aumentar la eficacia del Consejo, de conformidad con las facultades que le confería la Carta. Dichas consultas proseguían con carácter oficioso.

9/ El orden del día de la sesión era: La cuestión de Sudáfrica.

PARTE III

EL COMITE DE ESTADO MAYOR

Capítulo 26

LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR

Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó de modo continuo con arreglo a su reglamento provisional. Celebró un total de 26 sesiones y se mantuvo dispuesto a cumplir las funciones que le correspondían con arreglo al Artículo 47.

PARTE IV

ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD QUE ESTE
NO EXAMINO DURANTE EL PERIODO CONSIDERADO EN EL PRESENTE INFORME

Capítulo 27

COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979,
DEL VICEPRIMER MINISTRO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE
KAMPUCHEA DEMOCRATICA

Carta de fecha 18 de junio de 1985 (S/17285) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 27 de junio (S/17311) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam.

Carta de fecha 8 de julio (S/17330) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 5 de julio por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 17 de julio (S/17344) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, en nombre de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, por la que se transmitía el texto de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación sobre el problema de Kampuchea, hecha pública en Kuala Lumpur, el 8 de julio.

Carta de fecha 17 de julio (S/17345) dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas, en nombre de las Misiones Permanentes de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto de la Asociación, sobre la situación en Kampuchea, emitido en Kuala Lumpur, el 9 de julio.

Carta de fecha 25 de julio (S/17359) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 6 de julio por el partido de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 26 de julio (S/17361) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 10 de julio por el portavoz del Departamento de Defensa nacional del partido de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 26 de julio (S/17365) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia.

Carta de fecha 21 de agosto (S/17414) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/17432) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 28 de agosto del Consejo de Ministros del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/17464) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un memorando.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/17492) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un documento.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/17499) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 14 de octubre (S/17565) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un documento.

Carta de fecha 21 de octubre (S/17584) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un comunicado del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, publicado en Nueva York el 20 de octubre.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/17638) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de extractos de un comunicado publicado el 30 de septiembre por el Alto Mando Militar del Ejército Nacional de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/17655) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de extractos de un comunicado de prensa publicado el 21 de noviembre por el Alto Mando Militar del Ejército Nacional de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 3 de enero de 1986 (S/17713) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 28 de diciembre de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 7 de enero (S/17721) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 30 de diciembre de 1985 formulada por el Vicepresidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 22 de enero (S/17753) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un documento.

Carta de fecha 29 de enero (S/17771) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 31 de enero (S/17780) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 27 de enero por el portavoz del Departamento de Prensa e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 11 de febrero (S/17816) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que se transmitía el texto de un memorando publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17844 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 8 de febrero del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17845) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de dos declaraciones emitidas el 12 de febrero por el partido de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 26 de febrero (S/17868) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 22 de febrero por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 5 de marzo (S/17895) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam, emitida el 1° de marzo.

Carta de fecha 12 de marzo (S/17915) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 7 de marzo formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 18 de marzo (S/17927) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitían los textos de un comunicado de prensa del Consejo de Ministros del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática y de una propuesta del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, emitidos el 17 de marzo.

Carta de fecha 26 de marzo (S/17945) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 5 de marzo por el Ministro y miembro del Comité de Coordinación de Asuntos Sociales y de Salud del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 28 de marzo (S/17956) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 4 de abril (S/17971) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 2 de abril por la Agencia de Noticias de Viet Nam.

Carta de fecha 16 de abril (S/18014) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 14 de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 28 de abril (S/18039) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de un documento.

Carta de fecha 27 de mayo (S/18110) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos, en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta.

Carta de fecha 29 de mayo (S/18116) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitían los textos de un comunicado de prensa del Comité de Coordinación para la Defensa del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, hecho público el 28 de mayo, y de una declaración del portavoz del Departamento de Defensa de Kampuchea Democrática, de fecha 21 de mayo.

Carta de fecha 30 de mayo (S/18119) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 4 de junio (S/18127) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración adoptada el 5 de mayo al término de una reunión de masas celebrada en Kampuchea Democrática en observancia del "Año Internacional de la Paz".

Carta de fecha 5 de junio (S/18130) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 30 de mayo formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Capítulo 28

COMUNICACIONES DE PAPUA NUEVA GUINEA

Carta de fecha 21 de junio de 1985 (S/17316 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Papua Nueva Guinea.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17488) dirigida al Secretario General por el representante de Papua Nueva Guinea, por la que se transmitía el texto de un comunicado del Foro del Pacífico Meridional, emitido el 6 de agosto.

Capítulo 29

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARABIA SAUDITA, AUSTRALIA, LAS BAHAMAS, BAHREIN, BANGLADESH, BELGICA, EL CANADA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, EL ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJI, FILIPINAS, GRECIA, HAITI, HONDURAS, INDONESIA, ISLANDIA, ITALIA, EL JAPON, LIBERIA, LUXEMBURGO, MALASIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, OMAN, LOS PAISES BAJOS, EL PAKISTAN, PANAMA, PAPUA NUEVA GUINEA, PORTUGAL, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LA REPUBLICA DOMINICANA, SAMOA, SANTA LUCIA, EL SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SUECIA, SURINAME, TAILANDIA, TURQUIA, UGANDA, EL URUGUAY Y VENEZUELA

Carta de fecha 24 de junio de 1985 (S/17303) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 25 de junio (S/17305) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 1° de julio (S/17318) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 9 de julio (S/17333) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 11 de julio (S/17339) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 16 de julio (S/17343) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 23 de julio (S/17352) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 31 de julio (S/17377) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 5 de agosto (S/17383) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 9 de agosto (S/17390) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 14 de agosto (S/17401) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 16 de agosto (S/17403) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 20 de agosto (S/17409) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/17417) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 30 de agosto (S/17431) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 4 de septiembre (S/17441) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/17458) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/17465) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17479) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/17489) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/17490) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto del mensaje dirigido al Secretario General por la alta jirgah (asamblea) de las tribus fronterizas, reunida en Kabul el 14 de septiembre.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/17504) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/17505) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Informe del Secretario General de fecha 7 de octubre (S/17527) presentado de conformidad con la resolución 39/13 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 1984.

Carta de fecha 7 de octubre (S/17545) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 11 de octubre (S/17564) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 14 de octubre (S/17568) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 15 de octubre (S/17569) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 21 de octubre (S/17582) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 28 de octubre (S/17594) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite un ejemplar de la declaración pronunciada en esa misma fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 28 de octubre (S/17595) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 6 de noviembre (S/17613) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de una declaración del Gobierno del Afganistán.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/17615) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, y anexo.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/17636) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/17637) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/17641) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/17690) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/17697) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 3 de enero de 1986 (S/17716) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite un ejemplar de un libro en inglés publicado en 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 7 de enero (S/17722) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 10 de enero (S/17737) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 14 de enero (S/17738) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 21 de enero (S/17751) dirigida al Secretario General por el representante de China.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17786) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 4 de febrero (S/17789) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 12 de febrero (S/17820) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 13 de febrero (S/17825) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de un recordatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán entregado el 10 de febrero al Encargado de Negocios de la Embajada de la República Islámica del Irán en Kabul.

Carta de fecha 14 de febrero (S/17832) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 10 de marzo (S/17905) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Nota verbal de fecha 12 de marzo (S/17912) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 13 de marzo (S/17920) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 17 de marzo (S/17924) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 21 de marzo (S/17933) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 27 de marzo (S/17953) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 1° de abril (S/17962) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 3 de abril (S/17970) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 4 de abril (S/17973) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 8 de abril (S/17995) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 10 de abril (S/17988) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 16 de abril (S/18017) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 21 de abril (S/18027) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 22 de abril (S/18029) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 23 de abril (S/18034) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 24 de abril (S/18038) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 1° de mayo (S/18045 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18054) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 12 de mayo (S/18059) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 19 de mayo (S/18068) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Nota verbal de fecha 21 de mayo (S/18078) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Nota verbal de fecha 3 de junio (S/18125) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán.

Carta de fecha 5 de junio (S/18137) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Capítulo 30

COMUNICACIONES ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Carta de fecha 28 de junio de 1985 (S/17317) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 3 de julio (S/17323) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 6 de agosto (S/17387) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 11 de agosto (S/17393) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto.

Carta de fecha 14 de agosto (S/17400) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/17609) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta del Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/17707 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 2 de enero de 1986 (S/17710 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 15 de enero (S/17742) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos, en su calidad de Presidente en curso del Grupo de los Estados Arabes, por la que se transmitía el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes el 4 de enero.

Carta de fecha 24 enero (S/17763) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 7 de febrero (S/17808) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 6 de febrero (S/17811) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que se transmitía el texto de un comunicado aprobado en la misma fecha por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados.

Capítulo 32

COMUNICACIONES E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

El informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 19 de julio de 1984 y el 11 de julio de 1985 fue puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad por el documento S/17334 (Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento especial No. 1).

Carta de fecha 2 de agosto de 1985 (S/17385) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por la que se transmitían las conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico aprobadas por dicho Comité en su 1278a. sesión, celebrada el 1° de agosto de 1985.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/17488) dirigida al Secretario General por el representante de Papua Nueva Guinea, por la que se transmitía el texto de un comunicado del Foro del Pacífico Meridional, emitido el 6 de agosto.

Carta de fecha 14 de febrero de 1986 (S/17838 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración de la Agencia TASS de la misma fecha.

Carta de fecha 14 de febrero (S/17851) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, a la que se adjuntaron ejemplares en inglés del Convenio de Libre Asociación entre los Estados Unidos y las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, y un ejemplar de los acuerdos subsidiarios del Convenio para las delegaciones que desearan consultarlo en la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

Nota del Secretario General (S/18192), de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 1949, por la que se transmitía a los miembros del Consejo el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1984 y el 30 de septiembre de 1985, recibido el 21 de abril.

Nota del Secretario General de fecha 3 de junio (S/18124), por la que se distribuía la resolución 2183 (LIII) del Consejo de Administración Fiduciaria, titulada "Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1985: Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico"; "El futuro del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico", como documento del Consejo de Seguridad, conforme a lo solicitado en el párrafo 4 de dicha resolución.

Capítulo 33

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Carta de fecha 29 de julio de 1985 (S/17370) dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina.

Carta de fecha 2 de agosto (S/17378) dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Capítulo 34

COMUNICACION DE LESOTHO

Carta de fecha 9 de septiembre de 1985 (S/17454) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Lesotho, y anexo.

Capítulo 35

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA

Nota de fecha 20 de septiembre de 1985 (S/17483) del Presidente del Consejo de Seguridad por la que se transmite el texto de una carta de fecha 19 de septiembre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea, a la que figura adjunto el llamamiento de fecha 6 de septiembre dirigido a los gobiernos de todos los países del mundo por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Nota de fecha 27 de enero de 1986 (S/17764) del Presidente del Consejo de Seguridad, por la que transmite el texto de la carta de fecha 23 de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea, a la que figura adjunta la declaración de fecha 11 de enero del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota de fecha 10 de febrero (S/17813) del Presidente del Consejo de Seguridad, por la que transmite el texto de la carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República de Corea.

Nota de fecha 12 de febrero (S/17818) del Presidente del Consejo de Seguridad, por la que transmite el texto de la carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea, a la que figura adjunta la declaración de fecha 10 de febrero del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 31 de mayo (S/18123) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en nombre del Mando Unificado establecido en cumplimiento de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, por la que transmite el informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953 durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1985.

Capítulo 36

COMUNICACIONES ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE SOMALIA Y ETIOPIA

Carta de fecha 20 de septiembre de 1985 (S/17484) dirigida al Secretario General por el representante de Somalia.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/17485) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía.

Capítulo 37

COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

Carta de fecha 1° de octubre de 1985 (S/17521) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que transmite el texto del Comunicado Final aprobado por la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países no Alineados ante la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, celebrada en Nueva York en esa misma fecha.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/17610 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Angola, por la que transmite la Declaración Política y la Declaración Económica aprobadas como documentos finales por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre.

Carta de fecha 15 de mayo de 1986 (S/18065 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la India, por la que transmite los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 16 al 19 de abril.

Capítulo 38

COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME

Carta de fecha 14 de octubre de 1985 (S/17573) dirigida al Secretario General por el representante de Togo, por la que transmite el texto del documento titulado "Declaración y Programa de Acción" aprobado en la Conferencia Regional de Ministros sobre Seguridad, Desarme y Desarrollo en Africa, celebrada en Lomé del 13 al 16 de agosto.

Carta de fecha 28 de octubre (S/17594) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de la declaración pronunciada ese mismo día por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán.

Carta de fecha 30 de octubre (S/17596) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia, por la que transmiten el texto del mensaje conjunto de fecha 24 de octubre dirigido al Presidente de los Estados Unidos de América y al Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/17629) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que transmite el texto de la respuesta del Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, de fecha 6 de noviembre, al mensaje conjunto (S/17596) de los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/17670) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, por la que transmite el texto de la declaración formulada por el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética en la sesión del Soviet Supremo de la URSS celebrada el 27 de noviembre.

Carta de fecha 30 de enero de 1986 (S/17777) dirigida al Secretario General por los representantes de la República Unida de Tanzania y Suecia, por la que transmiten el texto de la Declaración de Delhi aprobada el 19 de enero por la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad, reunida en Nueva Delhi.

Nota de fecha 28 de febrero (S/17882) del Secretario General en la que señala a la atención del Consejo la resolución 40/151 de la Asamblea General, titulada "Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General".

Carta de fecha 11 de marzo (S/17910) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia, por la que transmiten el texto del mensaje conjunto de fecha 28 de febrero dirigido al Presidente de los Estados Unidos y al Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia.

Carta de fecha 21 de marzo (S/17937 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que transmite el texto del discurso pronunciado por el Primer Ministro del Consejo de Estado de la República Popular de China en la reunión popular china por la paz mundial celebrada en esa misma fecha.

Carta de fecha 9 de mayo (S/18051 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por el representante de Grecia, por la que transmite el texto de la carta de fecha 8 de mayo dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Grecia.

Carta de fecha 11 de junio (S/18147 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por el representante de Hungría, por la que transmite el texto del comunicado de la reunión de la Comisión Consultiva Política de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Budapest el 10 y el 11 de junio, y el texto del mensaje dirigido por los Estados miembros de la Organización del Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y a todos los países europeos.

Capítulo 39

COMUNICACIONES DE LOS PRESIDENTES DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

Carta de fecha 15 de octubre de 1985 (S/17570) dirigida al Secretario General por el representante del Yemen, por la que transmite, siguiendo instrucciones del Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen en su calidad de Presidente actual de la Organización de la Conferencia Islámica, el texto del comunicado de la reunión de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 9 de octubre.

Carta de fecha 5 de mayo de 1986 (S/18049) dirigida al Secretario General por el representante de Marruecos, por la que transmite los textos del Comunicado Final, las resoluciones y los informes de la 16a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Marruecos, del 6 al 10 de enero.

Capítulo 40

COMUNICACION RELATIVA AL 25° ANIVERSARIO DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Carta de fecha 15 de octubre de 1985 (S/17571) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la que transmite el texto del mensaje del Sr. M.S. Gorbachev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, dirigido a los participantes en la sesión conmemorativa especial de la Asamblea General con motivo de la celebración del 25° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Capítulo 41

INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE KUWAIT Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Carta de fecha 17 de octubre de 1985 (S/17576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, entonces Presidente del Grupo de Estados Arabes, en la que se incluye el texto de un telegrama del Secretario General de la Liga de Estados Arabes al Presidente Nacional del Comité Estadounidense-Arabe contra la Discriminación (ADC).

Carta de fecha 18 de octubre (S/17578) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en la que se incluye el texto de una declaración emitida por la Casa Blanca [Washington, D.C.] el 12 de octubre de 1985.

Capítulo 42

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CONMEMORACION DEL CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 22 de octubre de 1985 (S/17585) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que transmite el texto de un mensaje del Presidente de Burkina Faso con referencia a un mensaje dirigido a él por el Secretario General.

Carta de fecha 17 de octubre (S/17588) dirigida al Secretario General por el representante de Argelia, por la que transmite el texto de una declaración de la misma fecha del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia.

Carta de fecha 24 de octubre (S/17590) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de un mensaje al Secretario General del Secretario General del Comité Central del Partido Democrático Popular del Afganistán.

Carta de fecha 25 de octubre (S/17591) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que transmite el texto de una declaración emitida el 24 de octubre por el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez.

Carta de fecha 28 de octubre (S/17603) dirigida al Secretario General por el representante del Perú, por la que transmite el texto de una moción de orden adoptada con fecha 22 de octubre por el Senado del Perú.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/17695) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de una carta de fecha 25 de noviembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán y Presidente de la Comisión Nacional para la Celebración del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas y del Año Internacional de la Paz en la República Democrática del Afganistán.

Capítulo 43

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR

Carta de fecha 23 de octubre de 1985 (S/17592) dirigida al Secretario General por el representante de Santo Tomé y Príncipe, por la que transmite el texto de una carta de fecha 7 de agosto dirigida al Secretario General por el Sr. José Ramos Horta, miembro del Consejo Revolucionario de Resistencia Nacional (CRRN) y Secretario del Departamento de Relaciones Internacionales, FRETILIN, a la que se adjunta el texto de una declaración emitida el 20 de julio por el Presidente del CRRN y por el Comandante en Jefe de las Forças Armadas de Libertação de Timor Leste (FALINTIL) y un apéndice.

Carta de fecha 16 de enero de 1986 (S/17744) dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique, por la que transmite el texto de un artículo publicado en el Boletín TAPOL No. 72 de noviembre de 1985.

Capítulo 44

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE MOZAMBIQUE Y SUDAFRICA

Carta de fecha 20 de junio de 1985 (S/17288) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, por la cual se transmitía el texto del comunicado hecho público el 19 de junio por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Carta de fecha 31 de octubre (S/17604) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas y el anexo a esa carta.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/17677) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas y los anexos a esa carta.

Carta de fecha 12 de mayo de 1986 (S/18058) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, en nombre de los cinco países africanos de lengua oficial portuguesa, por la cual se transmitía el texto de una declaración de fecha 29 de abril, relativa a la Reunión de Presidentes de la República Popular de Angola, de la República de Cabo Verde, de la República de Guinea-Bissau, de la República Popular de Mozambique y de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, celebrada en Luanda, del 28 al 30 de abril.

Capítulo 45

COMUNICACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MINISTERIAL DEL CONSEJO DE LA COOPERACION DEL GOLFO

Carta de fecha 20 de noviembre de 1985 (S/17644) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que le transmite el texto de una carta de fecha 16 de noviembre firmada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Omán, en su calidad de Presidente del sexto período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de la Cooperación del Golfo (CCG), en la que se incluye el comunicado final aprobado en el sexto período de sesiones del Consejo Supremo del CCG, celebrado en Omán del 3 al 6 de noviembre.

Capítulo 46

COMUNICACION DE EGIPTO

Carta de fecha 27 de noviembre de 1985 (S/17663) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que transmite el texto de una carta de fecha 25 de noviembre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Organización de Liberación de Palestina.

Capítulo 47

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y EGIPTO

Carta de fecha 29 de noviembre de 1985 (S/17661 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que se transmite el texto de una declaración del Comité Popular del Consejo Popular de Relaciones Exteriores de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/17682) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmite el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Capítulo 48

COMUNICACION DEL AFGANISTAN

Carta de fecha 29 de noviembre de 1985 (S/17660) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que transmite el texto de una declaración del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, de fecha 19 de noviembre.

Capítulo 49

COMUNICACION DE ISRAEL

Carta de fecha 2 de diciembre de 1985 (S/17665) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Capítulo 50

COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES

Carta de fecha 4 de diciembre de 1985 (S/17670) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la que se transmitía el texto de una declaración del Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, formulada en la sesión del Soviet Supremo de la URSS el 27 de noviembre.

Nota de fecha 28 de febrero de 1986 (S/17883) del Secretario General, en la que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 40/158 de la Asamblea General, titulada "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

Carta de fecha 21 de marzo (S/17937 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de China, en la que se transmitía el texto de un discurso pronunciado por el Primer Ministro del Consejo de Estado de la República Popular China en la reunión popular china por la paz mundial celebrada ese día.

Carta de fecha 2 de abril (S/17987) dirigida al Secretario General por el representante de Polonia, en la que se transmitía el texto de un comunicado de la Sesión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 19 y 20 de marzo.

Carta de fecha 8 de mayo (S/18055) dirigida al Secretario General por los representantes de Mozambique y la Unión Soviética, en la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto de la Unión Soviética y Mozambique de fecha 3 de abril.

Capítulo 51

COMUNICACION DE LOS PAISES BAJOS

Nota verbal de fecha 19 de diciembre de 1985 (S/17688) dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos.

Capítulo 52

COMUNICACION DEL AFGANISTAN.

Carta de fecha 31 de diciembre de 1985 (S/17708) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de una traducción no oficial de la resolución de fecha 21 de noviembre aprobada en el 16° Plenario del Comité Central del Partido Democrático Popular del Afganistán.

Capítulo 53

COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITIA EL TEXTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO PERIODO DE SESIONES

Nota de fecha 3 de enero de 1986 (S/17714) del Secretario General relativa a la resolución 40/10 de la Asamblea General, titulada "Programa del Año Internacional de la Paz".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17873) del Secretario General, por la que se hacía referencia a la resolución 40/6 de la Asamblea General, titulada "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17874) del Secretario General, por la que se hacía referencia a la resolución 40/9 de la Asamblea General, titulada "Llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demoras a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociación, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se comprometan a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17875) del Secretario General, por la que se hacía referencia a la resolución 40/10 de la Asamblea General, titulada "Programa del Año Internacional de la Paz".

Nota de fecha 28 de febrero (S/17876) del Secretario General, por la que se hacía referencia a la resolución 40/20 de la Asamblea General, titulada "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana".

Capítulo 54

COMUNICACION DEL SECRETARIO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE
EL ASUNTO DE LA DIFERENCIA FRONTERIZA ENTRE BURKINA FASO Y MALI

Carta de fecha 10 de enero de 1986 (S/17776) dirigida al Secretario General por el Secretario de la Corte Internacional de Justicia, a la que se adjuntaba, para su transmisión al Consejo de Seguridad, un ejemplar oficial de la Providencia dictada en esa fecha en audiencia pública por la Sala que la Corte había constituido para conocer del asunto de la Diferencia fronteriza (Burkina Faso/Malí).

Capítulo 55

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN EL ASIA SUDORIENTAL
Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES
[CARTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1979, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, NORUEGA, PORTUGAL Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE (S/13111)]

Carta de fecha 13 de enero de 1986 (S/17734) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de un comunicado publicado el 8 de enero.

Carta de fecha 11 de febrero (S/17816) dirigida al Secretario General por el representante de China, por la que se transmitía el texto de un memorando publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 11 de marzo (S/17907) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam, por la que se transmitía el texto de un memorando publicado el 10 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Capítulo 56

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DEL CHAD ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 14 de febrero de 1986 (S/17842) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el texto de un mensaje, de esa misma fecha, dirigido al Secretario General por el Presidente del Chad.

Carta de fecha 18 de febrero (S/17837) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 17 de febrero dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Chad.

Capítulo 57

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA MISION PERMANENTE DEL CANADA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL JAPON ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CARTA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE AUSTRALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Nota de fecha 5 de marzo de 1986 (S/17865) del Presidente del Consejo de Seguridad para distribuir el texto de una carta de fecha 25 de febrero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de la República de Corea.

Carta de fecha 14 de marzo (S/17919) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Carta de fecha 31 de marzo (S/17959) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad.

APENDICES

I. Composición del Consejo de Seguridad en 1985 y 1986

<u>1985</u>	<u>1986</u>
Australia	Australia
Burkina Faso	Bulgaria
China	Congo
Dinamarca	China
Egipto	Dinamarca
Estados Unidos de América	Emiratos Arabes Unidos
Francia	Estados Unidos de América
India	Francia
Madagascar	Ghana
Perú	Madagascar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Tailandia
República Socialista Soviética de Ucrania	Trinidad y Tabago
Tailandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Trinidad y Tabago	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Venezuela

II. Representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período de sesiones comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986, desempeñaron sus funciones en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos:

Australia

Sr. Richard Arthur Woolcott
Sr. Cavan Oliver Hogue
Sr. William John Farmer
Sr. Leslie Adrian Rowe
Sr. Michael John Potts
Sr. Peter Gregg

Bulgaria a/

Sr. Boris Tsvetkov
Sr. Ivan Garvalov
Sr. Evgueni Alexandrov

Burkina Faso b/

Sr. Léandre Bassolé
Sr. Doulaye Corentin Ki
Sr. R. Gaëtan Ouedraogo
Sr. Bruno Nongoma Zidouemba
Sr. Honoré Kompaoré
Sr. Antonin Ouedraogo

Congo a/

Sr. Martin Adouki
Sr. Pascal Gayama
Sr. Raymond Serge Bale
Sr. Marcel Moussaki
Sr. Emmanuel Douma
Sr. David Kounkou

China

Sr. Li Luye
Sr. Liang Yufan
Sr. Huang Jiahua
Sr. Qian Yongnian
Sr. Fan Guoxiang
Sr. Sun Lin
Sra. Shi Yanhua
Sr. Wang Xuexian

Dinamarca

Sr. Ole Bierring
Sr. Peter Brückner
Sr. Hans Grunnet
Sr. Finn Ulrich
Sr. Jørgen Munk Rasmussen
Sr. Christian Hoppe
Sr. Henrik Poulsen
Sr. Peter Lysholt Hansen

Egipto b/

Sr. Ahmed Tawfik Khalil
Sr. Mohamed Ibrahim Shaker
Sr. Ahmed Aly Aboul-Gheit
Sr. Mohamed Kamel Amr
Srta. Leila Ibrahim Ahmed Emara

Emiratos Arabes Unidos a/

Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali
Sr. Mohammad S. Al-Mosfir
Sr. Mohammad J. Shikir
Sr. Khalifa S. Al-Merree
Sr. Mohammad S. Al-Kindi

Estados Unidos de América

Sr. Vernon A. Walters
Sr. Herbert S. Okun
Sra. Patricia M. Byrne
Sr. Warren Clark
Sr. Robert M. Immerman
Sr. David Forte

Francia

Sr. Claude de Kémoularia
Sr. Philippe Louet
Sr. Pierre Brochand
Sr. Laurent Rapin
Sr. Christian Schricke

a/ Su mandato comenzó el 1° de enero de 1986.

b/ Su mandato expiró el 31 de diciembre de 1985.

Ghana a/

Sr. James Victor Gbeho
Sr. Nelson Kojo Dumevi
Sr. Kwesi Buegyam Sarsah Simpson
Sr. Henry Mills-Lutterodt

India b/

Sr. Khurshed Alam Khan
Sr. Natarajan Krishnan
Sr. Vinay K. Verma
Sr. P.M.S. Malik
Srta. Savitri Kunadi
Sr. Amitav Banerji

Madagascar

Sr. Blaise Rabetafika
Sr. Noël Rakotondramboa
Sr. Martin Rakotonaivo
Sr. Jean de Dieu Rakotozafy
Sr. André Tahindro
Sr. Benoît Ramasy

Perú b/

Sr. Javier Arias Stella
Sr. Carlos Alzamora Traverso
Sr. Ricardo V. Luna
Sr. Felipe Beraún

Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte

Sir Geoffrey Howe
Sir John Adam Thomson
Sr. Peter M. Maxey
Sr. David Alwyn Gore-Booth
Sr. Franklin David Berman
Sr. David M. Edwards
Sr. James W. Watt
Sr. Roderic M.J. Lyne

República Socialista Soviética
de Ucrania b/

Sr. Guennadi Iossifovich Oudovenko
Sr. Boris Ivanovich Korneenko
Sr. Vladimir Fedorovich Skofenko

Tailandia

Sr. Birabhongse Kasemsri
Sr. Chuchai Kasemsarn
Sra. Laxanachantorn Laohaphan
Sr. Virasakdi Futrakul
Sr. Thanarat Thanaputti
Sr. Asiphol Chabchitrchaidol
Sr. Piyawat Niyomrerks
Sr. Opas Chantarasap
Sr. Sampong Sanguanbun

Trinidad y Tabago

Sr. Errol Mahabir
Sr. D.H.N. Alleyne
Sr. Hamid Mohammed
Sr. Deryck Murray
Srta. Susan Nancy Gordon
Sr. Colin Terrence Granderson
Sr. Kenneth McKenzie
Sr. Francis McBarnette
Sra. Margaret A. King-Rousseau

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Oleg Aleksandrovich Troyanovsky
Sr. Yuri Vladimirovich Dubinin
Sr. Vasilij Stepanovich Safronchuk
Sr. Vladimir Viktorovich Shustov
Sr. Vsevolod Leonidovich Oleandrov
Sr. Evgeniy Georgievich Kutovoy
Sr. Sergey Nikolayevich Smirnov
Sr. Nikifor Mironovich Levchenko

Venezuela a/

Sr. José Francisco Sucre Figarella
Sr. Andrés Aguilar
Sr. Reinaldo Pabón García

III. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los representantes que se indican a continuación ejercieron el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986:

Trinidad y Tabago

Sr. Errol Mahabir)
Sr. D.H.N. Alleyne) (1° a 30 de junio de 1985)

República Socialista Soviética de Ucrania

Sr. Guennadi Iossifovich Oudovenko (1° a 31 de julio de 1985)

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Oleg Aleksandrovich Troyanovsky (1° a 31 de agosto de 1985)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir Geoffrey Howe)
Sir John Adam Thomson) (1° a 30 de septiembre de 1985)

Estados Unidos de América

Sr. Vernon A. Walters)
Sr. Herbert S. Okun) (1° a 31 de octubre de 1985)

Australia

Sr. Richard Arthur Woolcott (1° a 30 de noviembre de 1985)

Burkina Faso

Sr. Léandre Bassolé (1° a 31 de diciembre de 1985)

Congo

Sr. Martin Adouki (1° a 28 de febrero de 1986)

China

Sr. Li Luye (1° a 31 de enero de 1986)

Dinamarca

Sr. Ole Bierring (1° a 31 de marzo de 1986)

Francia

Sr. Claude de Kémoullaria (1° a 30 de abril de 1986)

Ghana

Sr. James Victor Gbeho (1° a 31 de mayo de 1986)

Madagascar

Sr. Blaise Rabetafika (1° a 15 de junio de 1986)

IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2593a.	La situación en Namibia	17 junio 1985
	a) Carta de fecha 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17213)	
	b) Carta de fecha 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/17222)	
	c) Informe adicional del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/17242)	
2594a.	Idem	17 junio 1985
2595a	Idem	19 junio 1985
2596a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica	20 junio 1985
	Carta de fecha 13 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17267)	
2597a.	Idem	20 junio 1985
2598a.	Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (S/17279)	21 junio 1985
2599a.	Idem	21 junio 1985
2600a.	La cuestión de Sudáfrica	25 julio 1985
	Carta de fecha 24 de julio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/17351)	
	Carta de fecha 25 de julio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (S/17356)	

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2600a. (conti- nuación)	Idem	26 julio 1985
2601a.	Idem	26 julio 1985
2602a.	Idem	26 julio 1985
2603a.	La cuestión de Sudáfrica	21 agosto 1985
2604a.	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/17433)	12 septiembre 1985
	La situación en los territorios árabes ocupados	
	Carta de fecha 11 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/17456)	
2605a.	La situación en los territorios árabes ocupados	13 septiembre 1985
	Carta de fecha 11 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/17456)	
2606a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica	20 septiembre 1985
	Carta de fecha 19 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17474)	
2607a. <u>a/</u>	Idem	20 septiembre 1985
2608a.	Las Naciones Unidas por un mundo mejor y la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	26 septiembre 1985
2609a.	Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (S/17497)	30 septiembre 1985
	Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 568 (1985) (S/17453)	

a/ Incluye una declaración del Presidente sobre la situación en Chipre, a la que se dio lectura al final de la sesión.

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2610a.	Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509)	2 octubre 1985
2611a.	Idem	2 octubre 1985
2612a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17510)	3 octubre 1985
2613a.	Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509)	3 octubre 1985
2614a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17510)	4 octubre 1985
2615a.	Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509)	4 octubre 1985
2616a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/17510)	7 octubre 1985
2617a.	Idem	7 octubre 1985
2618a. b/	El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina Carta de fecha 30 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17507)	9 octubre 1985
2619a.	Idem	10 octubre 1985

b/ Incluye una declaración del Presidente sobre el secuestro del buque de excursión Achille Lauro, a la que se dio lectura antes de la aprobación del orden del día.

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2620a.	Idem	10 octubre 1985
2621a.	Idem	11 octubre 1985
2622a.	Idem	11 octubre 1985
2623a. <u>c/</u>	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/17557)	17 octubre 1985
2624a.	La situación en Namibia	13 noviembre 1985
	<u>a)</u> Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618)	
	<u>b)</u> Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)	
2625a.	Idem	14 noviembre 1985
2626a.	Idem	14 noviembre 1985
2627a. (privada)	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	15 noviembre 1985
2628a.	La situación en Namibia	15 noviembre 1985
	<u>a)</u> Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618)	
	<u>b)</u> Carta de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)	
2629a.	Idem	15 noviembre 1985
2630a.	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/17628)	21 noviembre 1985

c/ Incluye una declaración del Presidente sobre la cuestión de Sudáfrica, a la que se dio lectura antes de la aprobación del orden del día.

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2631a.	Denuncia de Angola contra Sudáfrica Informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648)	6 diciembre 1985
2632a.	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia Vacante causada por la dimisión del Magistrado Platon Dimitrievich Morozov (S/17621, S/17672 y S/17673)	9 diciembre 1985
2633a.	Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/17671)	10 diciembre 1985
2634a.	Idem	11 diciembre 1985
2635a.	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/17657 y Add.1 y 2)	12 diciembre 1985
2636a.	Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/17671)	12 diciembre 1985
2637a.	Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/17685)	18 diciembre 1985
2638a.	Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica Carta de fecha 23 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/17692)	30 diciembre 1985
2639a. <u>d/</u>	Idem	30 diciembre 1985

d/ Incluye una declaración del Presidente sobre los ataques terroristas perpetrados en los aeropuertos de Roma y Viena, a la que se dio lectura al final de la sesión.

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2640a.	La situación en el Oriente Medio	13 enero 1986
	Carta de fecha 6 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/17717)	
2641a.	Idem	13 enero 1986
2642a. e/	Idem	17 enero 1986
2643a.	La situación en los territorios árabes ocupados	21 enero 1986
	a) Carta de fecha 16 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/17740)	
	b) Carta de fecha 16 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas (S/17741)	
2644a.	Idem	21 enero 1986
2645a.	Idem	22 enero 1986
2646a.	Idem	27 enero 1986
2647a.	Idem	27 enero 1986
2648a.	Idem	28 enero 1986
2649a.	Idem	30 enero 1986
2650a.	Idem	30 enero 1986
2651a.	Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787)	4 febrero 1986
2652a.	La situación en el Africa meridional	5 febrero 1986
	Carta de fecha 29 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/17770)	

e/ Incluye una declaración del Presidente con ocasión del cuadragésimo aniversario de la primera sesión del Consejo de Seguridad y al iniciarse, el 1° de enero de 1986, el Año Internacional de la Paz, a la que se dio lectura antes de la aprobación del orden del día.

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2653a.	Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787)	5 febrero 1986
2654a.	La situación en el Africa meridional Carta de fecha 29 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/17770)	6 febrero 1986
2655a.	Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787)	6 febrero 1986
2656a.	La situación en el Africa meridional Carta de fecha 29 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/17770)	7 febrero 1986
2657a.	Idem	10 febrero 1986
2658a.	Idem	10 febrero 1986
2659a.	Idem	11 febrero 1986
2660a.	Idem	12 febrero 1986
2661a.	Idem	12 febrero 1986
2662a.	Idem	13 febrero 1986
2663a.	La situación entre el Irán y el Iraq Carta de fecha 12 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17821)	18 febrero 1986
2664a.	Idem	19 febrero 1986
2665a.	Idem	20 febrero 1986
2666a.	Idem	24 febrero 1986

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2667a.	La situación entre el Irán y el Iraq Informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq (S/17911 y Add.1)	21 marzo 1986
2668a.	Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (S/17940) Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/17941) Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17946)	26 marzo 1986
2669a.	Idem	27 marzo 1986
2670a.	Idem	27 marzo 1986
2671a.	Idem	31 marzo 1986
2672a.	Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (S/17982)	12 abril 1986
2673a.	Idem	14 abril 1986
2674a.	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991) Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992)	15 abril 1986

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2674a. (conti- nuación)	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993)	
	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994)	
2675a.	Idem	15 abril 1986
2676a.	Idem	16 abril 1986
2677a.	Idem	16 abril 1986
2678a.	Idem	17 abril 1986
2679a.	Idem	17 abril 1986
2680a.	Idem	18 abril 1986
2681a.	La situación en el Oriente Medio	18 abril 1986
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/17965)	
2682a.	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991)	21 abril 1986
	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992)	
	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993)	
	Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994)	
2683a.	Idem	24 abril 1986

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2684a.	La situación en el Africa meridional	22 mayo 1986
	Carta de fecha 21 de mayo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas, en la que se pedía que se convocase "con carácter de urgencia al Consejo de Seguridad a fin de examinar los actos de la agresión de Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe" (S/18072)	
2685a.	Idem	23 mayo 1986
2686a.	Idem	23 mayo 1986
2687a.	La situación en el Oriente Medio	29 mayo 1986
	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/18061)	
2688a.	La situación en Chipre	13 junio 1986
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/18102 y Add.1 y 2)	
2689a.	Idem	13 junio 1986
2690a.	La cuestión de Sudáfrica	13 junio 1986
	Carta de fecha 10 de junio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Zaire ante las Naciones Unidas (S/18146)	

V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986

<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Asunto</u>
566 (1985)	19 junio 1985	La situación en Namibia
567 (1985)	20 junio 1985	Denuncia de Angola contra Sudáfrica
568 (1985)	21 junio 1985	Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
569 (1985)	26 julio 1985	La cuestión de Sudáfrica
570 (1985)	12 septiembre 1985	Fecha de las elecciones para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia
571 (1985)	20 septiembre 1985	Denuncia de Angola contra Sudáfrica
572 (1985)	30 septiembre 1985	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
573 (1985)	4 octubre 1985	Carta, de fecha 1° de octubre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
574 (1985)	7 octubre 1985	Denuncia de Angola contra Sudáfrica
575 (1985)	17 octubre 1985	La situación en el Oriente Medio
576 (1985)	21 noviembre 1985	La situación en el Oriente Medio
577 (1985)	6 diciembre 1985	Denuncia de Angola contra Sudáfrica
578 (1985)	12 diciembre 1985	La situación en Chipre
579 (1985)	18 diciembre 1985	Carta, de fecha 16 de diciembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
580 (1985)	30 diciembre 1985	Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
581 (1986)	13 febrero 1986	La situación en el Africa meridional
582 (1986)	24 febrero 1986	La situación entre el Irán y el Iraq
583 (1986)	18 abril 1986	La situación en el Oriente Medio
584 (1986)	29 mayo 1986	La situación en el Oriente Medio
585 (1986)	13 junio 1986	La situación en Chipre

VI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986

1. Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
65a.	22 agosto 1985
66a.	22 noviembre 1985
67a.	25 abril 1986
68a.	19 mayo 1986
69a.	21 mayo 1986

2. Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida de conformidad con la resolución 571 (1985) relativa a la denuncia de Angola contra Sudáfrica

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
Primera	3 octubre 1985
Segunda	8 octubre 1985
Tercera	10 octubre 1985
Cuarta	28 octubre 1985
Quinta	5 noviembre 1985
Sexta	8 noviembre 1985
Séptima	12 noviembre 1985
Octava	12 noviembre 1985
Novena	14 noviembre 1985
Décima	20 noviembre 1985
11a.	21 noviembre 1985
12a.	22 noviembre 1985

VII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica al comienzo de cada año civil. La lista publicada el 7 de enero de 1985 figura en el documento S/16880, y la publicada el 8 de enero de 1986 figura en el documento S/17725.

A. Al 15 de junio de 1986, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad es la siguiente:

1. Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad
2. Reglamento del Consejo de Seguridad
3. Estatuto y reglamento del Comité de Estado Mayor
4. Reglamentación y reducción generales de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas
5. Cuestión de Egipto
6. Procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad
7. Informes sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico considerado zona estratégica de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de marzo de 1949
8. Admisión de nuevos miembros
9. Cuestión de Palestina
10. Cuestión de India-Pakistán
11. Cuestión de Checoslovaquia
12. Cuestión de Haiderabad
13. Notas idénticas, de 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa
14. Control internacional de la energía atómica
15. Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa)
16. Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China
17. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas y a que lo ratifiquen

18. Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana
19. Carta de fecha 29 de mayo de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante interino de Tailandia ante las Naciones Unidas
20. Telegrama de fecha 19 de junio de 1954 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala
21. Carta de fecha 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América
22. Carta de fecha 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelandia, en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental; carta de fecha 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con la cuestión de los actos de agresión cometidos por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China
23. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez
24. Medidas adoptadas contra Egipto por algunas Potencias, especialmente Francia y el Reino Unido, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas
25. Situación en Hungría
26. Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes de Argelia
27. Carta de fecha 30 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto
28. Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
29. Denuncia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 18 de abril de 1958 y titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética"
30. Informe del Secretario General sobre la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Laos, transmitida en una nota de 4 de septiembre de 1959 por la Misión Permanente de Laos ante las Naciones Unidas

31. Carta de fecha 25 de marzo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Arabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen
32. Telegrama de fecha 18 de mayo de 1960 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
33. Carta de fecha 23 de mayo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Ceilán, el Ecuador y Túnez
34. Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas
35. Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
36. Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
37. Carta de fecha 26 de mayo de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Yemen y Yugoslavia
38. Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
39. Carta de fecha 21 de noviembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba
40. Carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América; carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba; carta de fecha 23 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
41. Telegrama de fecha 5 de mayo de 1963 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití

42. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos relacionados con el Yemen
43. Cuestión relativa a la situación de los territorios bajo administración portuguesa
44. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica
45. Carta de fecha 10 de enero de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá
46. Carta de fecha 1° de abril de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, Encargado de Negocios interino
47. Denuncia relativa a los actos de agresión contra el territorio y la población civil de Camboya
48. Carta de fecha 4 de agosto de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
49. Carta de fecha 3 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia
50. Carta de fecha 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia y carta de fecha 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
51. Carta de fecha 6 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía
52. Carta de fecha 1° de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, República Arabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia
53. Carta de fecha 9 de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo
54. Carta de fecha 1° de mayo de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
55. Carta de fecha 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
56. Carta de fecha 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido
57. La situación en el Oriente Medio

58. La situación en Namibia
59. Carta de fecha 25 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
60. Carta de fecha 21 de mayo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití
61. Carta de fecha 12 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
62. Carta de fecha 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
63. Denuncia de Zambia
64. Carta de fecha 18 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
65. Denuncia de Guinea
66. La cuestión de iniciar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad conforme al párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta
67. La situación creada por el creciente número de incidentes en que se desvían a mano armada aeronaves comerciales
68. La situación en el subcontinente indo-pakistaní
69. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
70. Solicitud de la Organización de la Unidad Africana referente a la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (párrafo 2 de la resolución 2863 (XXVI) de la Asamblea General)
71. Examen de cuestiones relativas a Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo
72. Examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta
73. Denuncia de Cuba
74. Disposiciones para la propuesta Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio

75. Denuncia del Iraq relativa a incidentes en su frontera con el Irán
76. La situación en Chipre
77. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica
78. La situación relativa al Sáhara Occidental
79. La situación en Timor
80. Carta de fecha 12 de diciembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas
81. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
82. La situación en las Comoras
83. Comunicaciones de Francia y Somalia relativas al incidente del 4 de febrero de 1976
84. Solicitud presentada por el Pakistán y la República Árabe Libia para que se considere la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
85. Denuncia de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, relativa al acto de agresión cometido por Sudáfrica en contra de la República Popular de Angola
86. La situación en los territorios árabes ocupados
87. Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
88. La situación en Sudáfrica: matanzas y actos de violencia cometidos por el régimen de apartheid de Sudáfrica en Soweto y otras zonas
89. Denuncia hecha por el Primer Ministro de Mauricio, Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, del "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda
90. Denuncia de Zambia contra Sudáfrica
91. Denuncia de Grecia contra Turquía
92. Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
93. Denuncia de Benin
94. La cuestión de Sudáfrica
95. Denuncia de Angola contra Sudáfrica
96. Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de las Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática

97. La situación en el Asia sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. [Carta de fecha 22 de febrero de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte]
98. Cartas de fechas 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas
99. Carta de fecha 25 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
100. Carta de fecha 22 de diciembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
101. Carta de fecha 3 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela
102. Carta de fecha 1° de septiembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
103. La situación entre el Irán y el Iraq
104. Denuncia del Iraq
105. Denuncia de Seychelles
106. Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
107. Carta de fecha 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
108. Carta de fecha 31 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya, en la que se adjunta la carta de fecha 18 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Chad
109. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands)
110. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

111. Carta de fecha 16 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
112. Carta de fecha 22 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
113. Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
114. Carta de fecha 2 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
115. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
116. Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas
117. Carta de fecha 12 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
118. La situación en Granada
119. Carta de fecha 3 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
120. Carta de fecha 18 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas
121. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

122. Carta de fecha 29 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
123. Carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
124. Carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
125. Carta de fecha 3 de octubre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas
126. Carta de fecha 9 de noviembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
127. Carta de fecha 28 de enero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
128. Carta de fecha 6 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
129. Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
130. Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
- Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad
131. Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
132. Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
133. Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
134. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas

135. La situación en el Africa meridional

136. Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

137. Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

138. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

B. Entre el 16 de junio de 1985 y el 15 de junio de 1986, se añadieron a la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad los temas 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 indicados supra.